



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa.

HA CELEBRADO EN LA M. N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

Secretario,

D. Roman de Guereca.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1852.



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

- ABOGADOS:** se declara que pueden asistir los Abogados á las Juntas de la Provincia como representantes de los pueblos de la misma págs. 40 al 42
- AGRICULTURA:** se acuerda un voto de gracias en favor de los alumnos de la Provincia en la escuela de agricultura de Grignon por las brillantes notas que han sacado en sus exámenes, pág. 23
— Los alumnos de la escuela de Grignon remiten una nota de los estudios á que se dedican, pág. 27
- ALBISTUR:** véase Caminos.
- ALDASORO DON JOSÉ:** véase Comisión permanente de fomento.
- ALOCUCION:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Tolosa: la Junta les dá gracias por sus buenos sentimientos, págs. 3 al 5
- ALZOLA DON IGNACIO:** véase Comisión de hacienda.
- AMILIBIA DON EUSTASIO:** se le nombra Diputado general, pág. 22
— Véase toma de posesion.
- ANDOAIN:** véase Caminos.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. 18 al 20
- APALATEGUI DON PEDRO IGNACIO:** véase Pesca.
- ARANZAZU:** véase Postulacion.
- ARRITRIOS PROVINCIALES:** véase Sidras.
- ARRIZABALAGA DON JUAN BAUTISTA:** véase Tesorero general.
- ARRONA:** se aprueba su segregacion de la villa de Deva y su agregacion á la de Cestona, págs. 14 al 15
- ARTEAGA DON JUAN RAMON:** véase Capitalistas.
- ARZA DON BARTOLOMÉ:** manifiesta los dolorosos motivos que le traen á sufrir la residencia en lugar de los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Vicente de Artazcoz, pág. 6
— Concluida su residencia se ofrece al servicio de la Provincia, pág. 21
— Jura y toma asiento como representante de Cegama, pág. 21
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. 9
- ASIENTOS:** se encarga á la Secretaría que forme un estado sobre el nuevo orden de asientos: la Secretaría lo hace así, págs. 15 y 16
- AZCUE DON EUGENIO:** véase Pintura.

B

- BAÑOS:** pasa á una comision la instancia de los médicos directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda, pidiendo el pago de sus asignaciones: su descargo, págs. 22 al 23, 42 al 43 y 67
- BASTON DE AUTORIDAD:** D. Bartolomé de Arza hace su entrega á la Junta, pág. 6

- BENEFICENCIA:** acuerdos referentes á este ramo, págs. 35 al 36 y 37 al 38
— Se hacen dos declaraciones referentes á este ramo, pág. 66

C

- CADENAS:** no se accede á la instancia del Alcalde de Irura por la que pide se exima á los habitantes de aquel Lugar del pago del peage de la cadena de Tolosa, pág. 58
— Pasa á la Diputacion la instancia presentada por D. José Ignacio de Lapeira en solicitud de exencion de la mitad del peage de las cadenas en favor de los carros que conducen lingotes á su fábrica de hierro de Urrestilla, pág. 59
— Se encarga á la Diputacion que presente á las próximas Juntas generales un plan de arreglo de cadenas, págs. 66 al 67
- CAMINOS:** pasa á la comision de obras públicas una anotacion de la representacion de Deva sobre la direccion que debe llevar el proyectado camino que enlace al de Iraeta con el del rio Deva: su descargo, págs. 20 y 33
— Pasa á la misma comision otra anotacion del representante de Villafranca sobre la direccion del camino de Lizarrusti: su descargo, págs. 20 y 33 al 34
— Se dá á la representacion de Fuenterrabia noticia del estado en que se halla la instancia de Lezo sobre la construccion de un camino que dirija desde dicha Universidad á Gainchusqueta, pág. 34
— Se nombran subdirectores de caminos en propiedad á D. Antonio de Cortazar y D. Santiago de Sarasola, págs. 34 al 35
— Pasa á la Comision de obras públicas una proposicion relativa á la supresion de la comision designadora de caminos: su descargo y resolucion, págs. 54 al 55 y 60 al 61.
— Se encarga á la Diputacion que se oponga á la apertura del camino de Elgoibar al confin de Vizcaya, siempre que el Señorío se niegue á abrir en su territorio la parte que le corresponde para la construccion del de Motrico á Ondarroa, pág. 57
— Pasa á la Diputacion una instancia de la villa de Andoain sobre la reparacion de su calle, pág. 58
— Pasa á la Diputacion una instancia de los rematantes de varias cadenas de esta Provincia por la que piden se haga desaparecer la causa de la disminucion del tránsito de los carros que conducen sacas de lana, pág. 59
— Pasan á la Diputacion las instancias de las villas de Albistur y Zumaya pidiendo la 1.ª se repare un ramalito que conduce desde ella al camino de Otzarain y la 2.ª un trozo del del rio Urola que designa, págs. 59 y 61.



Acuerdo sobre la regularizacion del pago de los intereses de las acciones de caminos, pág. 64
CAMINO DE HIERRO: descargo de la comision nombrada para entender en este asunto y su aprobacion, págs. 30 al 31
CAPITALISTAS: pasan á la Diputacion los memoriales de D. Juan Ramon de Arteaga y D. Antonio de Gorostegui relativos al abono de réditos atrasados, pág. 58
CARTA GEOGRÁFICA: acuerdo referente á la carta geográfica compuesta por el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, pág. 23
COMISIONADOS EN CÓRTE: véase Fueros.
COMISION DE HACIENDA: incidentes á que dá lugar la manifestacion hecha por D. Ignacio Alzola representante de Santa Cruz de Arguisano, sobre que no fue convocado á la comision de hacienda, siendo miembro de ella, págs. 51 al 52 y 60
COMISIONES: su nombramiento, pág. 48
COMISION PERMANENTE DE FOMENTO: no se accede á la instancia de D. José Aldasoro por la que pide se le nombre vocal de dicha comision, pág. 58
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA: se nombran los dos vocales que faltan para ella, págs. 65 al 66
CONVENTO DE LOYOLA: se acuerda que la Diputacion solicite del Gobierno el establecimiento en Loyola de un colegio de misioneros para Ultramar, confiando su direccion á los Jesuitas, pág. 66
CORREGIDOR POLITICO: se acuerda darle una copia certificada de un oficio de la Diputacion de Vizcaya referente al papel sellado, pág. 17
 — Se dá á SS. un voto de gracias por las consideraciones que ha guardado con los Caballeros Procuradores, págs. 67 al 68
CRÉDITOS: pasa á la Contaduría la instancia de Maria Paula Maestruarena pidiendo el pago de un crédito procedente de pensiones atrasadas: su resolucion, págs. 59 y 67
CRUZADA: se dán á la representacion de S. Sebastian las esplicaciones que desea sobre la aplicacion de los productos de la Santa Cruzada é Indulto cuadragésimo, pág. 19
CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 44
 — Pasa á la comision de hacienda la instancia del Tesorero general sobre la variacion que pudiera hacerse en el orden de pagos y dacion de cuentas: su descargo y resolucion, págs. 35 y 64 al 65
 — Se aprueban las del último año foral, correspondientes tanto á la caja general, como á la especial de caminos, págs. 63 al 64
CULTO Y CLERO: pasa á una comision la instancia de los Sres. representantes del Clero de Guipúzcoa, suplicando se escite el celo y religiosidad de los habitantes de la Provincia para que atiendan como hasta aqui á la subsistencia del Clero: descargos de mayoría y minoría y resolucion de la Junta, págs. 34 y 52 al 54.

D

DICCIONARIO TRILINGUE: acuerdo sobre la reimpression del Diccionario del P. Larramendi, pág. 27
DIPUTACION: se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. 20
DIPUTACIONES GENERALES: se levanta punto para las próximas Juntas, á fin de tratar de la variacion del sistema que actualmente se sigue para el nombramiento de las Diputaciones de la Provincia, pág. 54

DIPUTADOS DE VIZCAYA: se nombra una comision para felicitar á los Sres. Diputados de Vizcaya que se hallan en Tolosa, pág. 24
DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y contestaciones que motiva, págs. 10, 17, 21, 22, 26, 29 y 48.

E

ESTADOS DE RIQUEZA IMPONIBLE: se encarga á la Diputacion que rectifique dichos estados, pág. 54

F

FERIA: se concede á la villa de Orio la licencia que pide para celebrar una feria mensual de ganado, pág. 58
FERRO-CARRIL: véase caminos de hierro.
FUEROS: véase papel sellado.

— Se comunica á los comisionados en Côte una Real orden referente á la suspension de las conferencias para tratar del arreglo de fueros, pág. 22
 — Los Sres. comisionados en Côte, se ofrecen espontaneamente á dar amplias esplicaciones sobre la conducta que han seguido en el importante asunto de la modificacion foral, pág. 26
 — Los Sres. comisionados en Côte dan dichas esplicaciones, y aprobando la Junta su conducta acuerda un voto de gracias á su favor, págs. 27 al 28
 — Pasa á la comision que se nombra de fueros una proposicion relativa á la modificacion de ellos: su descargo, pág. 28
 — Descargo de la comision de fueros, págs. 49 al 51
 — No se toma en consideracion una proposicion relativa á que se faculte á la Diputacion extraordinaria para que en ciertos casos pueda agregar á los comisionados en Côte las personas de las circunstancias que se indican, págs. 55 al 57.
FUNCION DE IGLESIA: se fija dia para la celebracion de la segunda, pág. 15

G

GENERAL JAUREGUI: la representacion de Villarreal da gracias á la Provincia por haber erigido un panteon á la memoria de dicho general, pág. 22
GOROSTARZU DON BLAS: jura y toma asiento como vecino concejante de Tolosa, pág. 16
GOROSTEGUI DON ANTONIO: véase Capitalistas.
GUETARIA: véase Obras públicas.
GUIAS DE REFERENCIA: se acuerda que en los casos que se indican, ayude la Provincia á la villa de Tolosa con la cuota que le parezca conveniente á fin de atender al sueldo de un funcionario que espida dichas guias para la extraccion de géneros de comercio, pág. 20

I

INSTRUCCION PUBLICA: pasa á la comision del ramo la Real orden referente al pago de los alquileres de la casa que ocupa la escuela de náutica de San Sebastian: su descargo, págs. 22, 46 y 49
 — Se nombran 15 alumnos para disfrutar de las medias becas en el Seminario de Vergara; y se hacen con este motivo varias declaraciones, págs. 24 al 25
 — Pasa á la comision del ramo una mocion relativa al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia: su descargo, págs. 25, 45 y 49
 — Id. otra referente al nombramiento de un inspector de escuelas; su descargo, págs. 25, 45 al 46 y 49

— Acuerdo referente á la consignacion que ha de abonarse por la Provincia para atender á las obras de ampliacion del Seminario de Vergara, págs. 44 al 48
 — Se acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular, respecto de la instancia presentada por D. José Inocencio de Retolaza solicitando se le nombre inspector de escuelas ó director de la escuela normal, pág. 59
 — No se accede á la instancia del Ayuntamiento de Vergara relativa á que la Provincia le anticipe fondos para atender á las obras de ampliacion del Seminario de Vergara, págs. 61 al 63
IRIZAR Y MOYA: pasan á la Diputacion dos memoriales que dicho Sr. dirige sobre diversas materias, pág. 59
IRURA: véase Cadenas.

J

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros Procuradores, págs. 5 al 6, 12, 16 y 21.

L

LAPEIRA: D. José Ignacio: véase Cadenas.
LARDIZÁBAL DON RAMON: se nombra una comision para dar el pésame á dicho Sr. con motivo de la muerte de su esposa, pág. 42
LARRETA AZELAIN DON BUENAVENTURA: se le nombra Diputado general primer adjunto, pág. 22
LATASA ANTONIA: véase Socorro.
LUBET DON JOSE IGNACIO: véase Música.

M

MEMORIA: D. Bartolomé de Arza lee una referente al estado de los negocios del pais, págs. 6 al 10
MEMORIALES: se acuerda que pasen á la comision de reconocedores para que examinándolos dé su dictamen sobre ellos, págs. 17 al 18
 — Pasan varios de ellos á la Diputacion, pág. 67
MISIONEROS: véase Convento de Loyola.
MUEBLES Y EFECTOS: se acuerda transmitir al Ayuntamiento de San Sebastian una comunicacion de los Comisionados en Côte relativa á la exencion del pago en los derechos de aduana correspondientes á los muebles y efectos introducidos de Francia el año 1845 para los palacios dispuestos en Guipúzcoa para alojamiento de SS. MM. y A., págs. 48 al 49
MUELLES: se acuerda que la Diputacion arregle las diferencias suscitadas con motivo de los derechos que D. Lino de Uriarte exige á las embarcaciones que se arriman al muelle que la Provincia le cedió en el puerto de Zumaya, pág. 19
MUSICA: la instancia de D. José Ignacio de Lubet solicitando la proteccion de la Provincia para la ejecucion de un piano de su invencion: pasa á la Diputacion, pág. 59

O

OBRAS PUBLICAS: acuerdo sobre la construccion de una escollera en la bahia de Pasages, págs. 31 al 32
 — Id. sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia de Guetaria, pág. 32
 — Id. sobre la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, págs. 32 al 33
OLAZABAL DON FRANCISCO JOSÉ: se le exonera del cargo de Diputado general, pág. 17
OLAZABAL ARBELARIZ DON JOSÉ JOAQUIN: véase Carta geográfica.

ORADORES: se nombra una comision para felicitar á los que han predicado los sermones de la Junta: su descargo, págs. 24 y 29
ORIO: véase Feria.
 — véase Puertos.
OSINALDE DON JOAQUIN: jura y toma asiento como vecino concejante de Tolosa, pág. 46

P

PAPEL SELLADO: pasa á la comision de fueros un oficio de la Diputacion de Vizcaya relativo al papel sellado, pág. 47
 — Descargo sobre el papel sellado y su aprobacion, págs. 28 al 29
PASAGES: véase Obras públicas.
PASTOS: se encarga á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con la de Navarra, vea de poner término á las cuestiones que se suscitan entre los pueblos limitrofes sobre pastos y prendarias de ganados, pág. 20
 — Tambien se encarga á la Diputacion que acuda á la de Alava con el objeto de ver si puede concederse á los vecinos de Araoz en Oñate pastar sus ganados en el término de Usabacoehena, págs. 29 al 30
PENSIONES: pasa á la comision de hacienda la instancia de la Sra. viuda de Arocena pidiendo una pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63
 — Id. la de D.^a Micaela y D.^a Joaquina Guruceaga pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63
 — Id. la de D. Antonio Queregeta pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63
 — Id. la de D. José de Armendariz pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35, 62 al 63
PESAS Y MEDIDAS: acuerdo relativo á este asunto, págs. 38 al 39
PESCA: no se concede el auxilio que pide D. Pedro Ignacio de Apalategui con motivo de los gastos que le originó la construccion de un lanchon de su invencion, pág. 24
 — No se accede á otra reclamacion idéntica del mismo Apalategui, pág. 58
PINTURA: se acuerda pagar á D. Eugenio de Azcue los gastos que le origine su viaje á Paris y Roma con el objeto de perfeccionarse en el arte de la pintura, pág. 30
PLAN DE ARREGLO DE LA DEUDA: pasan á la comision de hacienda las contestaciones dadas por varios capitalistas á la circular que la Provincia les dirigió acompañándoles dicho plan: resolucion que se adopta, págs. 37 y 51
PODERES: su entrega y aprobacion, pág. 5
PORTERO: se le nombra en propiedad á D. Francisco Garmendia, pág. 67
POSTULACION: pasa á la Diputacion la instancia del Capellan mayor del Santuario de Aranzazu pidiendo se le permita postular para sostener el culto del mismo Santuario, pág. 58
PRESOS POBRES: se declara que su manutencion continúa siendo carga local, pág. 49
PRESUPUESTOS: se aprueban los que han de regir en el próximo año foral, págs. 63 al 65
PROPOSICIONES: se acuerda no dar cuenta en las Juntas de ninguna proposicion que esté firmada por mas de cinco Sres. Procuradores junteros, pág. 66
PUERTOS: se encarga á la Diputacion que haga reconocer la barra de Orio para ver si puede procederse á su limpia y mejora, pág. 58

R

REFACCION: se encarga á la Diputacion que apoye las instancias que los pueblos de la Provincia dirijan al



Gobierno solicitando se suprima la refaccion que se abona á la tropa, pág. 67
 REGISTRO / su lectura, pág. 15
 REGOCIJOS PUBLICOS: se suspenden los dispuestos para el 1.^{er} día de Juntas, como una muestra del dolor que han causado á la Junta las desgracias ocurridas á los Sres. Diputados general y 1.^{er} adjunto, con la muerte de su señora é hijo respectivo, págs. 11 al 12
 RESIDENCIA: la Junta no considera necesaria la asistencia del Sr. D. Ladislao de Zavala á sufrir la residencia de los actos de la Diputacion á una con el Sr. D. Bartolomé de Arza, pág. 9
 RETOLAZA DON JOSE INOCENCIO: véase Instrucción pública.

S

SACAS DE LANA: véase Caminos.
 SEGUROS MUTUOS: se declara que no es de la competencia de la Provincia el hacer la declaracion que pide D. Juan Bautista de Urmeneta sobre la inteligencia de un artículo del reglamento de seguros mútuos de Anzuola, pág. 58
 SIDRAS: se acuerda no impedir la introduccion en Guipúzcoa de sidra de otras provincias, págs. 39 al 40
 SOCORRO: pasa á la Diputacion el memorial presentado por Antonia Latasa en solicitud de un socorro, pág. 59

T

TESORERO GENERAL: se acuerda que se haga estensivo al tesorero de la Provincia el aumento de sueldos acordado por las mismas Juntas de Motrico en favor de los empleados de la Secretaria y Contaduría de la misma, págs. 23 al 24
 TOLOSA: véase Guías de referencia.

— Se dá á esta villa un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los Caballeros Procuradores, págs. 67 al 68

TOMA DE POSESION: el Sr. D. Eustasio de Amilibia toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. 68

U

UNION DE ATAZALBEA: queda disuelta, pág. 15

URIARTE DON LINO: véase Muelles.
 URMENETA DON JUAN BAUTISTA: véase Seguros mútuos.

V

VERGARA: véase Instrucción pública.

Z

ZARAUZ: véase Obras públicas.
 ZUMAYA: véase Caminos.

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
12	40	é ellos.	á ellos.
12	17	M. N. M. L.	M. N. y M. L.
27	40	Cuentas.	cuantas.
37	40	veinte cuatro.	veinte y cuatro.
38	5	espesa.	espresa.
38	12	Iriarte.	Uriarte.
38	34	manter.	mantener.
39	28	precedente.	precedente.
39	38	convencerse.	convencerse.
46	30	para ver á si se.	para ver si se.
57	40	perjuicios.	perjuicios.
59	36	Manuella.	Manuela.
59	37	su crédito.	un crédito.
66	5	aquelos.	aquellos.

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la M. N. y L. villa de Tolosa, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de esta referida Provincia; y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este registro desde el día 2 hasta el 10 de Julio de 1852, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Ramon de Serres, y D. Lorenzo de Alzate.
 De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna, y D. Tomas de Iturbe.
 De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios, y D. Esteban Hurtado de Mendoza.
 De la villa de Motrico: D. Juan Francisco de Acilona, y D. Julian de Andonaegui.
 De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga, y D. Ignacio Sabas de Balzola.
 De la villa de Deva: D. Antonio Nicolas de Araquistain, y D. Juan José de Araquistain.
 De la villa de Irun: D. Joaquin de Olazabal.
 De la villa de Elgueta: D. Anacleto Ventura de Berraondo, y D. Felipe de Azcona Zuloeta.
 De la villa de Eibar: D. Cándido de Aretio.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Tolosa.
 De la villa de Oñate: D. José Francisco de Bengoa, y D. Juan Francisco de Guerrico.
 De la villa de Vergara: Sr. Conde de Villafranca de Gaitan, y D. Juan José de Unceta.
 De la villa de Elgoibar: D. José Ramon de Muguerza.
 Del valle de Oyarzun: D. Martin de Burguete, y D. Salvador de Rezola.
 De la villa de Mondragon: D. José Joaquin de Barena.
 De la Alcaldía de Sayaz: D. Manuel de Leunda, y D. Ramon de Zavala Salazar.
 De la villa de Hernani: D. Miguel de Erice.
 Del valle Real de Leniz: Escoriaza.
 D. Pedro Juan de Zumaeta:



- De la villa de Anzuola: D. Francisco de Ugalde.
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain, y D. José Ramon de Fernandez.
De la ciudad de Fuenterrabía: D. José Joaquin de Casadevante, y D. Leandro de Souza Ladron de Guevara.
De la villa de Andoain: D. Fausto de Madina y D. Joaquin de Leizaur.
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia.
- Aqui el Secretario y los Asesores.*
- De la villa de Villafranca: D. José Matias de Campos.
De la Union de Artamalastegui: D. José Francisco de Arteaga.
De la villa de Placencia: D. Juan de Aldasoro, y D. José Antonio de Armendia.
De la villa de Guetaria: D. Pio de Iriarte.
De la villa de Zumaya: D. Agustin de Urbieta, y D. Lino de Uriarte.
De la villa de Villabona: D. Martin José de Zaldua.
De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu, y D. Juan José de Larrañaga.
De la villa de Zaldivia: D. Benito Maria de Echave.
De la villa de Lizarza: D. Francisco de Minteguiaga.
De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.
De la Union del Rio Oria: D. Felipe de Echeverria.
De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.
De la villa de Pasages: D. José Antonio de Aguirre.

En nombre y representacion de esta M. N. y L. villa de Tolosa asistieron los Señores siguientes.

D. Pablo Gorosabel, Alcalde, D. Manuel de Lizaraburu y D. Nicasio Santos, Tenientes de Alcalde, D. José Joaquin de Mendizabal, D. José

Arechavaleta.

- D. Cristobal de Maidagan.
De la Union de Andatzabea: D. José Luis de Garagorri.
De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Juan José de Zarauz.
De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.
De la villa de Ataun: D. Pedro de Mugica, y D. José Maria de Dorronsoro,
De la villa de Cegama: D. José Maria de Mayora, y D. Bartolomé de Arza.
De la villa de Berástegui: D. José Agustin de Obineta.
De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Cruz de Zavala, y D. Ignacio de Alzola.
De la villa de Legazpia: D. José Tomas de Zavalo, y D. Juan Ramon de Arteaga.
De la villa de Gaviria: D. José Lorenzo de Balanzategui.
De la villa de Segura: D. Domingo de Alcorta.
De la Union de Bozue mayor: D. José Domingo de Garmendia.
De la Alcaldía mayor de Aleria: D. José Gabriel de Alustiza.
De la Union de Ainsuberruluz: D. José Maria de Iturrioz.
De la villa de Salinas: D. Ramon Nicolas de Uranga.
De la Union de Aizpurua: D. Cayetano de Gastesi.
De la villa de Astigarraga: Sr. Marques de Valdespina.
De la villa de Ibarra: D. Miguel Antonio de Barrenechea.
De la villa de Belaunza: D. Juan Bautista de Olano.

Martin de Lizargarate, D. Sotero de Irazusta, D. Fidel de Guerendiain, D. Juan Francisco de Arrizabalaga, y D. Ramon de Lizaraburu, Regidores, D. Joaquin María de Osinalde y D. Blas de Gorostarzu, vecinos concejantes.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"SEÑORES. — Si fue grande la satisfaccion que sentí el año último en las Juntas de Motrico, mucho mayor es la que ahora experimento al verme por segunda vez entre vosotros á pesar de los graves sucesos ocurridos desde entonces. El aspecto que presentaba la vecina república, el horrible atentado cometido contra una Excelsa Persona, y otros acontecimientos extraordinarios que tanto nos han afligido, hubieran podido causar terribles trastornos. Afortunadamente la Divina Providencia ha querido librarnos de grandes calamidades, nos ha concedido una Princesa Heredera y ha conservado la preciosa vida de nuestra adorada Reina. En medio de los peligros, esta M. N. y M. L. Provincia se ha mantenido tranquila, dando incesantes pruebas de la cordura de sus habitantes y del acendrado amor que profesan á la Augusta Madre de los españoles.

Habiendo tenido ocasiones de examinar el pais en las circunstancias que acabo de indicar, he observado con gusto las costumbres admirables de sus moradores, sin ver los vicios ni las escenas desagradables que por desgracia abundan en otras partes: el estado de los caminos, de las escuelas y de las casas de beneficencia es satisfactorio: llaman ya la atencion algunas fábricas por su escelente direccion y la importancia que han adquirido en poco tiempo, notándose bastante tendencia á las mejoras de todas clases. A obtener estas mejoras es á lo que debemos aspirar, (puesto que en este afortunado suelo apenas hay vicios que corregir) con cuyo objeto os serán presentados algunos asuntos del mayor interes.

Por mi parte me propongo hacer cuanto esté en mis atribuciones para fomentar todos los ramos de la produccion. Altamente interesado en la prosperidad de este pais, al que me veo unido por los estrechos lazos del deber y de la gratitud; y completamente satisfecho de la conducta de todas las clases, será mi mayor gloria poder contribuir á su felicidad, seguro de que así realizaré las miras benévolas de S. M. la Reina Nuestra Señora, que como madre cariñosa no tiene mas anhelo que el bien de sus pueblos. Seguiré denodado mi propósito lleno de confianza, contando con los auxilios de la Provincia y con el celo de sus mandatarios, á los cuales brindo con mi mas sincera y franca cooperacion á fin de conseguir nuestros comunes deseos.

El Gobierno de S. M., despues de haber contribuido recientemente á mejorar la instruccion rural, fabril y comercial, creando ó aumentando establecimientos y cátedras al efecto, además de la parte que ha tomado en la construccion de caminos y puertos y en otras obras de utilidad, nos



convida ahora con nuevos proyectos sumamente beneficiosos. Uno de ellos de que vais á tratar en las Juntas, bastaria por si solo, si como lo espero llegase á efectuarse, para dar un impulso prodigioso á la produccion, abriendo un campo vastísimo á la actividad de los guipuzcoanos. Tal es, Señores, el gran proyecto del ferrocarril del Norte. Muchísimo ganará la agricultura con la ejecucion de esta obra, pues aunque hay aqui otros ramos de produccion susceptibles de mayores progresos, estos mismos progresos y todos los que se hagan en cualquier sentido tienen que redundar en provecho de los labradores. Una provincia marítima, á la inmediacion de otras de gran fertilidad y de productos muy apetecidos de los estrangeros, con una frontera que sirve de principal comunicacion entre España y todo el resto de Europa, y se puede decir con el mundo, y habitada por una poblacion numerosa, robusta y morigerada, está sin duda destinada á prosperar por las fábricas y el comercio, cuyos medios han producido en otras partes, tal vez con menos disposiciones, los mas prodigiosos resultados.

Los adelantos, sin embargo, no podrán ser muy rápidos, mientras que no llegue á fijarse y consolidarse definitivamente la suerte del pais; porque el estado de incertidumbre en que se encuentra, y el aislamiento que en mi concepto resulta de tales circunstancias, le perjudican sobre manera, impidiendo el pleno desarrollo del movimiento general que se observa. Reducido ahora á los escasos recursos de un cultivo distante todavia de la perfeccion, con algunos establecimientos industriales que no bastan para dar ocupacion á todos sus habitantes, y entorpecidos hasta cierto punto los preciosos elementos que posee, ¿quién es capaz de decir el grado de riqueza que ha de alcanzar cuando una situacion mas segura y los caminos de hierro vengán á despertar y promover el genio activo y emprendedor de los guipuzcoanos? Detenido y como encerrado en estas ásperas montañas, ignora todavia su poder hasta que le sea dado alzar confiadamente su vuelo y ver toda la estension en que debe ejercer su actividad. Un porvenir muy alhagüeño se os ofrece, Señores; no dejemos pasar esta bella ocasion de engrandecimiento y prosperidad para el pais que todos amamos.

Nada mas tengo que deciros, porque vuestra ilustracion y patriotismo me dispensan de entrar en mayores esplicaciones; y sé que venis decididos á consagrar vuestras tareas en obsequio de la Provincia, enteramente libres de todo espíritu de pasion y parcialidad. Los gratos recuerdos que conservo de las Juntas de Motrico, en las que tanto decoro habeis mostrado y tantas deferencias he merecido, me hacen esperar que en las Juntas de Tolosa os ocupareis de los intereses de Guipúzcoa con toda la calma y cordura, con toda la dignidad que corresponde á las nobles funciones de este respetable congreso. — Wenceslao Toral.”

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político y mandó que se insertase en acta, acordando á su favor un voto de

gracias por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de esta Provincia. Acto continuo el Sr. Alcalde de esta M. N. y L. villa de Tolosa pronunció igualmente el discurso siguiente.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Esta M. N. y L. villa de Tolosa tiene la mayor satisfaccion en ver reunidas dentro de sus muros á las Juntas generales de su Provincia, con el objeto de tratar de los importantes asuntos para los que han sido convocadas y demas que pueden ofrecerse para el mejor servicio de S. M. la Reina y bien y utilidad del mismo pais. Por lo tanto da á los Sres. Procuradores concurrentes la mas cordial bienvenida, y se alegrará de que se hallen bien alojados y tratados en las casas y posadas que ocupan.

Animado el Ayuntamiento de los mas puros deseos de contribuir en cuanto pueda al mejor acierto de las resoluciones de estas Juntas, dirigirá á este fin la intervencion que en ellas le corresponde con arreglo á Reglamento; y se tendrá por feliz si, como no lo duda, los acuerdos de V. S. llevan impreso el sello de la prudencia, justicia, dignidad y de un maduro examen de las cosas, necesidades y circunstancias.—Pablo de Gorosabel.”

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia y la continuacion de sus costumbres patriarcales, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores.

Inmediatamente todos los Sres. Caballeros procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y Uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuarán la comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta M. N. y L. villa de Tolosa fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Azcoitia, Vergara y Santa Cruz de Arguisano, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los representantes de Azpeitia y Elgueta, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien extendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

En este estado todos los Caballeros procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costum-*

Poderes.

Juramento.



bres, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

En conformidad á lo acordado por las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Bartolomé de Arza, Diputado general 2.º adjunto en ejercicio del último año foral, enviándole á este fin una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

En seguida dicho Sr. D. Bartolomé de Arza, pedida y obtenida la correspondiente vénia, hizo á la Junta la manifestacion siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Dos causas lamentables me traen aquí á hacer las veces de los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Vicente de Artazcoz, Diputados general y primer adjunto en ejercicio de esta Provincia. La dolorosa situacion en que se encuentran, el primero por la reciente é inesperada muerte de su esposa y el segundo por el fallecimiento de su hijo, no les permite presentarse, como deseaban, á sufrir con arreglo á fuero la residencia de los actos de su administracion; pero al ocupar yo su lugar debo manifestar á la Junta que dicho Sr. Lardizábal tenia dispuesta una memoria para presentársela á la misma, y si así lo estima por conveniente, podrá hacerse su lectura."

En su consecuencia la Junta acordó que se leyera la memoria que el Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio de esta Provincia, tenia dispuesta para presentársela á la misma, y cuyo tenor es como sigue.

Memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa — Un año hace que, al encargarme del mando que V. S. tuvo á bien depositar en mis manos, ofrecí consagrarme á su servicio, haciendo cuantos esfuerzos estuviesen á mi alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza. Si he llenado bien y cumplidamente los deberes que me imponia el honroso cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia, no es á mi á quien toca el decidirlo: V. S. con su claro discernimiento sabrá dar el fallo que corresponda á los actos de mi administracion; y mientras aguardo sumiso al resultado de la residencia á que me obliga el fuero, espero que me llevará V. S. á bien el que le dirija mi voz respetuosa para felicitarla por su reunion en Junta general con arreglo á la antigua costumbre, y para enterarla en breve reseña del estado en que se hallan los negocios mas importantes del pais.

No puede ocultarse á la penetracion de V. S. que el mas grave de todos ellos es el relativo á la modificacion de los fueros; y si esta no ha tenido lugar hasta ahora, no ha sido porque los Señores Comisionados en Corte por esta Provincia no han acudido presurosos á los diferentes llamamientos que con este objeto les ha hecho el Gobierno de S. M., sino porque las diversas vicisitudes porque ha atravesado la Nacion, no han permitido el dar cima á una obra tantas veces empezada é interrumpida

por circunstancias superiores á la voluntad del hombre. Por Real orden de 20 de Abril último han sido de nuevo convocados por el Gobierno de S. M. para tratar del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y aunque como siempre han acudido al llamamiento y se han presentado oportunamente en la Corte á recibir órdenes del Gobierno de S. M., tampoco esta vez ha podido tener lugar la modificacion de los fueros. Sin embargo de esperar es, que cuando quiera que el Gobierno de S. M. disponga abrir nuevas conferencias para tratar de este grave é interesante asunto, respetará el derecho de las Provincias Vascongadas, consignado en el convenio de Vergara y confirmado por la mencionada ley de 25 de Octubre de 1839. Por los antecedentes que obran en el espediente de su razon verá la Junta la marcha que ha llevado y el estado que en el dia presenta este negocio.

El vasto plan de iguala de caminos, aunque susceptible de algunas mejoras en su estructura y organizacion, va sin embargo produciendo sus efectos en beneficio del pais. Ademas de las carreteras de Yraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería que se hallan en explotacion y á punto de concluirse, son varias las reformas que se han hecho en la carretera general y ramales de la Provincia, siendo la principal de ellas la de la cuesta de Salinas, cuyos trabajos, si bien interrumpidos por las extraordinarias aguas que cayeron en Noviembre del año próximo pasado, están ya al terminarse, segun podrá V. S. informarse de las memorias que han presentado sobre el estado de dichas obras sus respectivos Directores. La Diputacion, auxiliada de las dos comisiones de caminos, ha aprobado tambien los proyectos formados para la apertura de otras vias de comunicacion y las consignaciones hechas en su favor; habiéndose ya enviado á la superior aprobacion del Gobierno los planos y presupuestos de los caminos ramales de Beasain á Lizarrusti pasando por Lazcano y Ataun, de Lusagasti á Otxarte pasando por Segura y Cegama, y de Inchenea á Arcurutzeta pasando por Legazpia y Telleriarte. Igualmente se han aprobado las consignaciones hechas en favor de las reformas proyectadas en la carretera general y ramal del rio-Deva y han sido rematadas las obras de ensanche del puente de Berazubi en Icazteguieta, las de reforma de la carretera general en los puntos de Villabona y Ascaimportu en jurisdiccion de Irun, y las de rectificacion en la carretera que pasa por la calle de Eibar. Ultimamente se ha mandado estudiar de nuevo el terreno por donde ha de pasar el camino ramal proyectado para enlazar el del rio-Deva con el que se está abriendo desde Yraeta á Lasarte.

Siempre ha sido objeto de una atencion privilegiada el ramo de beneficencia en Guipúzcoa, y si sus esfuerzos hasta ahora no han sido tan fecundos en resultados como era de esperar, hoy puede gloriarse la Provincia de haber conseguido su fin, poniendo á cubierto de toda indigencia á los pobres de la misma. Es tan mágico el efecto que ha producido



en el país el establecimiento de las casas de socorro, que sobrepujando las esperanzas de unos y dejando burladas las previsiones de otros, ha hecho desaparecer como por encanto á la postulacion. Esta circunstancia hace indispensable la necesidad de pensar en todos aquellos medios que pueden conducir á perfeccionar una obra comenzada bajo tan buenos auspicios; y pues la esperiencia ha hecho conocer á la Diputacion los defectos de que ella adolece en su parte económica, propone á la Provincia, de acuerdo con la comision de beneficencia de la misma, aquellas reformas que en su concepto pudieran adoptarse para dar á esta institucion naciente aquel carácter de perfeccion y estabilidad que necesita para llenar bien y cumplidamente su objeto. La Junta verá si son ó no dignas de su aprobacion las reformas que propone la Diputacion.

La Diputacion, siguiendo las inspiraciones de la Provincia, ha hecho cuanto ha estado de su parte para fomentar la agricultura. La Junta verá por el registro de actas que, sin abandonar el cuidado de proporcionar á los labradores del país la cantidad de guano que se ha considerado suficiente para cubrir sus exigencias cada vez mas crecientes, ha atendido con escrupulosa religiosidad al pago de los premios señalados al fomento del arbolado y del ganado, habiendo visto con satisfaccion que de año en año van tomando estos ramos un incremento considerable, con esperanzas de que segun vaya adelantando el tiempo, irá mejorando la raza de ganado y aumentándose el arbolado en términos de dejar cubiertos los montes que hoy están despoblados. Tambien verá la Junta los adelantos que están haciendo en su carrera los alumnos que tiene la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon, y esto unido á los esfuerzos que por su parte están haciendo los pueblos y particulares por secundar las miras de la Provincia, hace presagiar una época en la que la agricultura del país, no obstante la aspereza de su suelo, llegue á ponerse á la altura que necesita para competir con la de otras provincias mas privilegiadas y mas favorecidas por la naturaleza.

Cumpliendo con el encargo que le dieron las Juntas generales de Motrico, la Diputacion ha cuidado de perpetuar la memoria del Ilustre General D. Gaspar de Jauregui, hijo benemérito de esta Nobilísima Provincia, erigiendo en la Iglesia parroquial de Villarreal, su pueblo nativo, un panteon donde se han trasladado ya con toda solemnidad sus restos mortales. Sensible es que la Diputacion, por circunstancias independientes de su voluntad, no haya podido terminar en su año el encargo que le dieron las mismas Juntas generales de Motrico, de erigir un monumento á la memoria del eminente orador D. Valentin de Olano; pero deja dispuesto lo necesario para que en la humilde casa donde murió, sea colocada una lápida digna de su buena memoria y de la Provincia que se la dedica. Así verá la posteridad que Guipuzcoa sabe premiar con gratitud los servicios que se la prestan con lealtad.

Por las cuentas que se presentarán á V. S. correspondientes á todo el

año foral, podrá ver con satisfaccion, que se han cumplido religiosamente las obligaciones á que se hallaban afectas las cajas de la Provincia, siguiendo de esta manera la marcha progresiva hácia la consolidacion del crédito de que ella goza. Tambien se presentarán á V. S. los presupuestos de ingresos y de gastos de la caja general para todo el año foral entrante y los de la caja especial de iguala de caminos para el año natural de 1852. Esta diferencia de años económicos entre los presupuestos de una y otra caja es una consecuencia de los precedentes establecidos y á los que la Diputacion ha tenido que atemperarse.

Tal es el estado que presentan los negocios mas importantes del país, y al dar cuenta de ellos, cumple á mi deber llamar la atencion de la Junta sobre todos y cada uno de los puntos levantados y remitidos á la misma, para que examinándolos con la madurez y detencion que acostumbra, adopte sobre ellos las resoluciones que le parezcan mas convenientes al bien de los pueblos.

Tolosa 28 de Junio de 1852.—Ramon de Lardizábal.”

Al terminar la lectura de la precedente memoria, que la Junta acordó que se imprimiera y se repartiera, dicho Sr. D. Bartolomé de Arza hizo presente á la misma: que no habiendo asistido en concepto de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio sino á muy pocas sesiones de la Diputacion, naturalmente debia estar poco enterado de los negocios que se habian despachado durante la administracion del último año foral; y aunque no por eso huia la responsabilidad de la residencia, antes al contrario la aceptaba con gusto por la confianza que le inspiraban sus dignos compañeros de Diputacion, todavia si la Junta creyese necesario, podria llamar á su seno al Sr. D. Ladislao de Zavala que como Diputado general de esta villa y uno de los miembros de la Diputacion general ordinaria, habia asistido constantemente á sus sesiones, y se hallaba bien enterado de los negocios que se habian despachado por ella.

Enterada la Junta de la precedente esposicion, declaró, que no consideraba necesaria la presencia del Sr. D. Ladislao de Zavala para la actual residencia, puesto que á las observaciones que se hiciesen por los Caballeros procuradores junteros, podia contestar el referido Sr. D. Bartolomé de Arza con el auxilio de la Secretaria.

Se dió principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que previenen el capítulo 1.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 6.º del suplemento, la representacion de esta M. N. y L. villa propuso por Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Juan Bautista de Laramendi, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, dió las gracias más espresivas á esta M. N. y L. Villa por la honrosa confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando en seguida que haria cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacerle el nombramiento de Asesor presidente de la Junta.

Asesor de la
Junta.



Continuando con la lectura de los fueros, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales; y la representacion de esta M. N. y L. Villa, con arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Sres. que se nombran á continuacion.

Diputados generales en egercicio.

Diputado general en egercicio: el Sr. D. Francisco José de Olazabal.
Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Eustasio de Amilibia.
Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Buenaventura de Larreta.

Diputados generales de tanda y partido.

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Joaquin de Mendizabal.
su adjunto: el Sr. D. Ramon de Serres.
Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga.
su adjunto: el Sr. D. Meliton de Ramery.
Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Agustin de Iturriaga.
su adjunto: el Sr. D. Rafael de Zuazola.
Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.
su adjunto: el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar.
Primer partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Sein.
su adjunto: el Sr. D. José Maria de Iriarte.
Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. Pedro Francisco de Larrañaga.
su adjunto: el Sr. D. Santiago de Sasiambarrena.
Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Juan José de Unceta.
su adjunto: el Sr. D. Ignacio de Alzola.
Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. Cayetano de Romero.
su adjunto: el Sr. D. Antonio de Araquistain

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun: .. D. Salvador de Rezola.
En Hernani: .. D. Ramon de Berasategui.
En Tolosa: D. Antonio de Gorostegui.
En Villafranca: D. Joaquin de Aizpurua.
En Villareal: .. D. Manuel de Bagazgoitia.
En Vergara: ... D. Juan Ignacio de Iraola.
En Mondragon: D. Juan de Biguri.
En Escoriaza: D. José Domingo de Jausoro.
En Salinas: D. Pedro Antonio de Izaga.

Comisarios de Marina.

En Motrico: ... D. Julian de Andonaegui.
En Deva: D. Juan José de Araquistain.

En Zumaya: ... D. Lino de Uriarte.
En Guetaria: .. D. Felix de Gorostidi.
En Zarauz: D. Juan José de Alzuru.
En Orío: D. José Maria de Irigoyen.

Veedores de Hidalguías.

Los representantes de Oyarzun y Villareal.

Escritores de cartas.

Los representantes de Elduayen é Ibarra.

Reconocedores de memoriales.

Los representantes de Azpeitia, Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallan comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Juan Ramon de Arteaga, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. Juan José de Unceta, D. Ramon de Serres, D. Ignacio de Alzola y D. Antonio Nicolas de Araquistain, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra, y á los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia que no estuviesen presentes en la Junta, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

La representacion de la M. N. y L. villa de Tolosa hizo presente á la Junta, que en consideracion al deplorable estado en que se encontraban los Sres. Diputados general y primer adjunto en egercicio de esta Provincia, el primero por la reciente é inesperada muerte de su esposa y el segundo por el fallecimiento de su hijo, habia creido deber suspender por este día los regocijos públicos que tenia dispuestos con motivo de la reunion de la Junta, manifestando á la misma que esperaba se sirviese aprobar esta medida, como una muestra del dolor con que ella habia llegado á saber la desgracia que respectivamente habia cabido á dichos Sres. Diputados general y primer adjunto de esta Provincia.



Profundamente afectada la Junta de la impresion que le causó la noticia de esta doble desgracia, no solo aprobó la medida adoptada por esta M. N. y L. villa de Tolosa, sino que acordó unánime que se enviase una Comision al referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, que aun se hallaba en esta villa, para hacerle presente el dolor que habia causado á la Junta la infausta noticia de la temprana muerte de su esposa D.^a Ana de Altuna.

A propuesta de esta M. N. y L. Villa, fueron nombrados para dicha Comision los Sres. representantes de San Sebastian y Azpeitia, los cuales salieron de la sala, acompañados del Sr. Corregidor político de esta Provincia que se unió espontáneamente é ellos. Vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, en medio del abatimiento en que se hallaba por la sensible pérdida de su malograda esposa, habia recibido con un profundo reconocimiento esta nueva muestra que la Provincia le daba de su aprecio y estimacion, encargando á la Comision que diese de su parte á la Junta las gracias mas encarecidas por tan fina atencion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA II.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Felipe de Azcona Zuloeta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, y D. José Antonio de Armendia uno de los representantes de la villa de Placencia.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS PRÓXIMAS JUNTAS
GENERALES DE LA M. N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La Real orden de 19 de Mayo de este presente año, relativa á

la construccion de la linea del ferrocarril del Norte.

2.º El proyecto de obras de una escollera en la bahia de Pasages.

3.º La cuota con que debe contribuir la Provincia para las obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara.

4.º La acta de la comision de beneficencia de esta Provincia sobre las reformas que pudieran introducirse en este importante ramo.

5.º El espediente relativo al establecimiento de las nuevas pesas y medidas.

6.º La Real orden de 29 de Abril último, relativa al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado que deban hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La instancia de los Abogados de esta Provincia sobre que se le admita en las Juntas generales como apoderados de los pueblos de la misma.

2.º La Real orden relativa al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta.

3.º El espediente formado sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia del puerto de Guetaria.

4.º La instancia del rematante de arbitrios provinciales pidiendo que se ponga coto á la excesiva introduccion de la sidra de Asturias en esta Provincia.

5.º El oficio de la villa de Vergara, pidiendo 40.000 rs. en calidad de préstamo reintegrable para las obras de ampliacion del Real Seminario de aquella villa, bajo la garantía de la parte que puede corresponderle en las acciones del camino ramal del rio Deva.

6.º El oficio de D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, remitiendo 1.500 ejemplares del mapa de Guipúzcoa dispuesto por el mismo y la piedra litográfica que ha servido para su estampa.

7.º La comunicacion y notas de exámenes de los alumnos de la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon.

8.º La instancia del Tesorero general de la Provincia, pidiendo se le aumente su sueldo en la misma proporcion que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduría.

9.º La instancia de D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de San Sebastian, pidiendo un socorro por via de remuneracion de los gastos que le ha ocasionado la construccion de un lanchon de pesca para la altura con ruedas remopalas.

10.º El presupuesto formado por la comision económica de caminos para este presente año.

11.º El proyecto de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz.



12.º Aprobar la segregacion de la villa de Deva y la agregacion á la de Cestona verificada por la poblacion de Arrona, y señalar los asientos que ambas villas deben ocupar en las Juntas generales de la Provincia.

13.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de la Provincia y examinadas por la comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

- El 1.º: que pase á una comision de obras públicas.
- El 2.º: que pase á la misma comision.
- El 3.º: que pase á una comision de instruccion pública.
- El 4.º: que pase á una comision de beneficencia.
- El 5.º: que pase á una comision especial.
- El 6.º: que pase á otra comision especial.

PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que pase á una comision especial.
- El 2.º: que quede reservado para la Junta.
- El 3.º: que pase á la comision de obras públicas.
- El 4.º: que pase á una comision especial.
- El 5.º: que pase á una comision de hacienda.
- El 6.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 7.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 8.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 9.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 10.º: que pase á la comision de hacienda.
- El 11.º: que pase á la comision de obras públicas.
- El 12.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 13.º: que pase á la comision de hacienda.

Cuentas. En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento.

Asientos. Enterada la Junta de la urgencia que para el caso de una votacion presentaba el punto 12.º de los remitidos á la misma, y deseosa de allanar cuanto antes esta dificultad, no solo aprobó la acta de segregacion de la poblacion de Arrona desde la villa de Deva y de su agregacion á la de Cestona, celebrada por los comisionados de una y otra villa en la tierra de Yciar el

dia 26 de Abril de este presente año y por testimonio de D. Luis de Macazaga Escribano Real y del número de la referida villa de Deva, sino que acordó que, pues con arreglo á lo que se disponia en su artículo 2.º, quedaban con igual número de fuegos las espresadas villas de Deva y Cestona, se procediese al correspondiente sorteo, incluyendo en él al Valle de Oyarzun, que por esta razon y por tener 54 fuegos, quedaba desde ahora al nivel con las representaciones de aquellas dos repúblicas. Verificado el sorteo en la forma acostumbrada, salió el primer turno á favor de la villa de Cestona, el segundo á favor del Valle de Oyarzun y el tercero á favor de la villa de Deva. En su consecuencia y para que cuanto antes pudiera saberse el orden de los asientos que dichas tres repúblicas debian ocupar en las Juntas generales de la Provincia, se encargó á la Secretaria, que para la sesion de mañana presentase hecho el arreglo de asientos en que deben colocarse aquellas tres repúblicas, como tambien el orden que se ha de seguir con las inmediatas, teniendo presente que desde este año quedaba disuelta la union de Atazalbea, compuesta de las representaciones de Ataun, Zaldivia y Beasain, segun constaba del oficio pasado por el Ayuntamiento de la villa de Zaldivia.

Conforme á lo que dispone el reglamento de Juntas se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó hasta que se dió fin á ella.

Lectura del registro.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la representacion de esta villa de Tolosa manifestó á la Junta, que siempre que fuere de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de Iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó la Junta que se hiciera asi como lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M.N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA III.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.



En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones presentó á la Junta el siguiente

ORDEN DE ASIENTOS EN LAS JUNTAS GENERALES.

CORREGIDOR.

San Sebastian.	220	Tolosa	126
Azpeitia.	125	Oñate.	109
Azcoitia.	93	Vergara.	93
Motrico.	59	Elgoibar.	56
Cestona.	54	Oyarzun.	54
Deva.	54	Mondragon.	52
Irun.	48	Sayaz.	138
Elgueta.	40	Hernani.	35
Eibar.	34	Valle Real de Leniz.	66
Anzuola.	31 1/2	Union de Andatzabea.	59
Urnieta.	31	Alcaldía mayor de Aiztondo.	42
Fuenterrabía con Lezo.	31	Rentería.	30
Andoain	30	Ataun.	30
Zarauz.	29	Cegama.	28

Secretario y Asesores.

Villafranca.	27	Berástegui.	26
Artamalastegui	47	Arguisano	44
Placencia.	24	Legazpia	23
Gueteria	23	Gaviria.	23
Zumaya.	23	Segura	22
Villabona.	22	Bozue mayor	41
Beasain.	18	Areria	61
Zaldivia.	15	Ainsuberreluz.	30
Lizarza.	14	Salinas	14
Villarreal.	13	Aizpurua.	43
Rio Oria	42	Astigarraga	12
Elduayen.	10	Ybarra	10
Pasages.	10	Belaunza.	6

2440 1/2

En vista del precedente orden de asientos, que fué aprobado por el Congreso, los Sres. Caballeros Procuradores Junteros ocuparon los que correspondian á sus respectivas repúblicas.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Blas de Gorostarzu y D. Joaquin Maria de Osinalde, vecinos concejantes de esta referida villa, y el Sr. D. Francisco de Palacios uno de los apoderados de la villa de Azcoitia.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha 3 del corriente pasaba á la Junta el Sr. D. Francisco José de Olazabal, manifestando de un modo muy espresivo lo grato que le habia sido el nombramiento que la Provincia habia tenido á bien hacer en él de Diputado general en ejercicio de la misma; y al dar las gracias mas encarecidas por tan alta distincion, hacia presente á la Junta lo sensible que le era no poder aceptar tan honorífico cargo, ya por su avanzada edad, ya tambien por sus continuos achaques que apenas le permitian salir de su casa sino en carruage. La Junta tomó en consideracion las razones que alegaba dicho Sr. D. Francisco José de Olazabal para escusarse del cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y convenida de la justicia que ellas encerraban, acordó que aunque sentia el verse privada de los servicios que podia esperar de sus luces y de su ardiente amor al pais, se accediese á sus deseos exonerándole de dicho cargo y encargando á la representacion de esta M. N. y L. villa de Tolosa que propusiese otro en su lugar.

Tambien se hizo lectura de los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Buenaventura de Larreta Acelain, D. Joaquin de Mendizabal, D. Agustin de Iturriaga, D. José María de Sein y D. Rafael de Zuazola, aceptando sus respectivos cargos, el primero de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, el segundo de Diputado general de San Sebastian, el tercero de Diputado general de Azpeitia, el cuarto de Diputado general del primer partido, y el quinto de Diputado general adjunto de Azpeitia; y se acordó que constáran por registro.

Finalmente se leyó un oficio que con fecha 2 del corriente dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, manifestando su parecer y pidiendo el de esta Provincia, sobre la conveniencia de que las tres hermanas se reuniesen en conferencias, como lo tenían de costumbre en todos los negocios árdulos que fuesen de comun interés, para tratar del importante asunto relativo al uso del papel sellado, que se queria hacer estensivo á estas Provincias, no obstante hallarse por fuero exentas de semejante gravámen; y en atencion á que este asunto tenia íntima relacion con uno de los puntos levantados para esta Junta, se acordó que pasára á la Comision nombrada para entender en dicho punto á fin de que teniendo presentes todas las observaciones que la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya hacia en dicho su atento oficio, propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

A instancia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, la Junta autorizó al infraescrito Secretario, para que le proveyera de una copia certificada del referido oficio, dirigido á esta Provincia por la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

En este estado se hizo presente á la Junta, que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de los púeblos dirigidos á la misma, y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se

Memoriales.



presentasen, pasasen á la Comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto, diera en seguida su dictámen sobre cada uno de ellos.

La representacion de la M. N. y L. villa de Tolosa, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Comisiones.

1.^a Para la Comision de obras públicas, á la que pasan los puntos 1.^o y 2.^o de los levantados y el 3.^o y 11.^o de los remitidos: las representaciones de Sayaz, Motrico, Elgueta, Cestona y Rentería.

2.^a Para la Comision de instruccion pública, á la que pasa el punto 3.^o de los levantados: las representaciones de Azpeitia, Oñate, Vergara y Astigarraga,

3.^a Para la Comision de beneficencia, á la que pasa el punto 4.^o de los levantados: las representaciones de San Sebastian, Elgoibar, Villafranca, Zumaya y Legazpia.

4.^a Para la Comision de hacienda, á la que pasan los puntos 5.^o 10.^o y 15.^o de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Oñate, Vergara, Azcoitia, Deva, Santa Cruz de Arguisano y Cestona.

5.^a Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 5.^o de los levantados: las representaciones de Deva, Zaldivia, Villareal y Astigarraga.

6.^a Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 6.^o de los levantados: las representaciones de Azcoitia, Vergara, Oyarzun, Placencia y Andoain.

7.^a Para la Comision especial, á la que ha de pasar el primer punto de los remitidos, las representaciones de Vergara, Irun, Santa Cruz de Arguisano, Fuenterrabía y Elduayen.

8.^a Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 4.^o de los remitidos: las representaciones de Mondragon, Eibar, Urnieta y Rentería.

La Junta aprobó estas Comisiones, y encargó á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos espedientes, declarando que los Sres. Asesores formasen parte de la Comision que ha de entender en el primer punto de los remitidos.

Anotaciones.

1.^a Habiéndose hecho en la sesion de ayer la lectura del registro de actas se dió principio á la de las anotaciones, y en virtud de una que hizo la representacion de la ciudad de San Sebastian, llamó la atencion de la Junta para manifestar á la misma el deseo que tenia de que se transmitiera al Ayuntamiento de aquella ciudad la comunicacion que con fecha 7 de Julio del año próximo pasado dirigió á la Provincia el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Comisionado en Córte por la misma, dando aviso de que por Real órden del mismo dia se habia eximido á esta Provincia del pago de derechos correspondientes á los muebles y efectos introduci-

dos por la aduana de Irun en Julio y Agosto de 1845 para alajar los palacios destinados á SS. MM. y A.; y accediendo la Junta á este deseo, acordó que la Diputacion quedase encargada de transmitir dicha comunicacion al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian.

2.^a Al dar cuenta de otra que hizo la representacion de la villa de Deva se leyó á su instancia la acta celebrada por la Diputacion general de esta Provincia el dia 19 de Setiembre del año próximo pasado y por la cual aparecia que en virtud de la autorizacion que le dieron las últimas Juntas generales de Motrico, cedió en plena propiedad y posesion al Ayuntamiento de Zumaya la primera habitacion de la casita-lonja que antes fué de la Asociacion de la empresa del camino ramal del rio Urola y hoy pertenece á esta referida Provincia, y á D. Lino de Uriarte, vecino de la misma villa, el resto de dicha casita-lonja con todo su casco, ámbito, muelles, departamentos interiores y pertenecidos exteriores bajo las cláusulas, condiciones y obligaciones que se hallan insertas en dicha acta. En su virtud la representacion de la villa de Deva manifestó á la Junta el deseo que tenia de saber si el referido Sr. D. Lino de Uriarte tenia facultad de cobrar derechos á las embarcaciones que se arrimasen al muelle contiguo á su dicha casa lonja; y despues de escuchadas las esplicaciones que sobre este punto dió el mismo Sr. Uriarte, antes de salir de la sala guardando ceremonia, la Junta acordó que pasára este punto á la Diputacion, para que consultando los antecedentes y oyendo á dicho Sr. Uriarte y á los Ayuntamientos de los pueblos interesados, viera de arreglar este asunto del modo que mejor conciliase los intereses de todos, ya sea estableciendo una tarifa de derechos, si asi lo creyese conveniente, ya sea adoptando otro medio que llenase el objeto; á cuyo fin la Junta autorizó plenamente á la Diputacion.

3.^a Con motivo de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Escoriaza, llamó la atencion de la Junta sobre lo gravoso que era á los pueblos el tener que mantener á los presos pobres cuando iban á pernoctar en ellos, por cuya razon suplicó á la Junta se sirviese declarar que esta carga, en lugar de ser local, fuese provincial. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion; pero teniendo presente que siempre ha sido local la obligacion de mantener á los pobres que llegan á los pueblos cuando son conducidos á sus destinos, y que en sus presupuestos anuales existe una partida destinada esclusivamente á cubrir los alimentos de presos pobres, acordó que no se creia en el caso de hacer innovacion alguna sobre el particular.

4.^a Aprovechándose de otra anotacion que hizo la representacion de la ciudad de San Sebastian, manifestó deseos de saber que aplicacion se daba al producto de la bula de la Santa Cruzada y del Indulto cuadragésimo destinado á cubrir las atenciones del Clero por el último concordato; y habiéndosele dado las esplicaciones que pedia sobre el particular, quedó satisfecho y terminado este incidente sin otro resultado.



5.^a La representacion de la villa de Tolosa, en virtud de otra anotacion que hizo sobre el punto relativo al establecimiento ó colocacion de un funcionario público en esta villa para la expedicion de las guias de referencia de los géneros que el comercio remitiese á otros mercados, llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que experimentaba esta villa con las trabas que se imponian al comercio, prohibiéndole remitir sus géneros á otros pueblos del interior, sin obtener previamente de la aduana de San Sebastian las guias de referencia; y accediendo la Junta á los justos deseos de esta villa, acordó autorizar á la Diputacion, para que en el caso de conceptuarse útil y ventajoso á los demas pueblos de la Provincia el establecimiento de un funcionario público en esta villa, atendiese á ella con aquella cuota que le pareciese conveniente, para que no sufriese todo el peso del gravámen que pudiera ocasionarle el sueldo del nuevo funcionario, siempre que el Gobierno no resolviese pagarlo de los fondos del Estado, como lo hacia con los demas empleados públicos.

6.^a A consecuencia de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Elduayen sobre los perjuicios que en los montes de aquella villa causaba el ganado procedente de los pueblos limítrofes de Navarra y principalmente del de Arano, la Junta acordó que, pues habia tambien otros pueblos en esta Provincia que tenian las mismas quejas, se encargase á la Diputacion, para que poniéndose en comunicacion con la Diputacion provincial de Navarra, viese de poner término á las diferentes cuestiones que se suscitaban con los pueblos limítrofes sobre pastos y prendarias de ganado.

7.^a Por resultado de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Deva y de la discusion que motivó sobre la direccion que debia darse al nuevo camino ramal que debe enlazar el del rio Deva con el que se está abriendo desde Yraeta á Lasarte, la Junta, despues de oír las razones que se espusieron sobre el particular por diferentes Caballeros Procuradores Junteros, acordó que este punto pasára á la comision de obras públicas, para que consultando todos los antecedentes, propusiera aquello que le pareciese mas conforme á los intereses del pais.

8.^a Tambien se acordó que pasára á la misma comision de obras públicas la mocion que en virtud de otra anotacion hizo el Sr. representante de Villafranca, sobre la direccion que debia darse al camino ramal proyectado abrir desde Beasain al punto de Lizarruzti, pasando por Lazcano y Ataun.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Bartolomé de Arza, Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Bartolomé de Arza, al tributar á la Junta las gracias

Fin de la
residencia.

mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creia de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al sostenimiento de las venerandas instituciones forales.

Dicho Sr. D. Bartolomé de Arza fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la villa de Cegama, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA IV.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Martin José de Ibarrolaburu, uno de los apoderados de la villa de Beasain.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia con los oficios que con fecha 3 del corriente dirijian á la Junta los Sres. D. Pedro Francisco de Larrañaga y D. Santiago de Sasiainbarrena, aceptando sus respectivos cargos de Diputados general y adjunto del 2.^o partido; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se leyó otro oficio que con fecha 5 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Meliton de Ramery, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general adjunto de la villa de Tolosa; pero no encontrando el Congreso por suficientes las excusas que alegaba para la exoneracion de este cargo; acordó decirle que no creia deber acceder á su súplica, por lo que esperaba que en el desempeño de dicho cargo daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Ygualmente se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.



En seguida se dió cuenta de un oficio que el Sr. Corregidor político de esta Provincia dirijia á la misma, transmitiendo la Real órden de 18 del mes próximo pasado, por la que S. M. se habia servido mandar escitar á esta provincia y al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, para que una y otra corporacion contribuyesen al pago de los cuatro mil reales que el administrador de la casa en que se hallaba situado el establecimiento de la escuela de náutica de aquella ciudad, exijia por alquileres devengados desde Agosto del último año; y recordando la Junta que habia nombrado una Comision para el ramo de instruccion pública, acordó que pasára este punto á ella, para que examinando bien la materia, propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

Asi bien se leyó otro oficio que el mismo Sr. Corregidor político de esta Provincia dirijia á la Junta con esta fecha, transmitiendo otra Real órden que con la de 30 del mes próximo pasado le habia comunicado el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y por la que S. M. la Reina N.^a S.^a se habia servido mandar suspender hasta el dia 1.^o de Setiembre próximo venidero las conferencias abiertas por Real órden de 20 de Abril último para tratar de la modificacion de los fueros de las Provincias Vascongadas, debiendo entonces continuarse sin necesidad de nuevo aviso. Enterada la Junta de la precedente Soberana resolucion, acordó comunicarla de oficio para su gobierno á los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia, acusando su recibo al referido Sr. Corregidor político de la misma.

La representacion de la villa de Tolosa en virtud de lo acordado en sesion de ayer, propuso para Diputado general en ejercicio de esta Provincia al Sr. D. Eustasio de Amilibia, para Diputado general primer adjunto en ejercicio al Sr. D. Buenaventura de Larreta Acelain, y para Diputado general segundo adjunto en ejercicio al Sr. D. Lino María de Aramburu Miner. La Junta aprobó esta propuesta y acordó que se pasáran los correspondientes oficios de comunicacion á dichos tres Señores.

La representacion de la villa de Villareal espuso á la Junta, que cumplia á su deber el dar á la Provincia las gracias mas espresivas por la buena acogida que dió el año próximo pasado á la indicacion que hizo en las Juntas generales de Motrico, y por la prueba de deferencia que le habia dado este año erijiendo en su Iglesia parroquial un panteon particular, donde han sido colocados los restos mortales del ilustre general D. Gaspar de Jáuregui, natural de aquella villa, y asistiendo en cuerpo la misma Diputacion á la funcion fúnebre que con este motivo se habia celebrado en dicha Iglesia con gran pompa y solemnidad. La Junta oyó con agrado la precedente esposicion y acordó que se consignára en acta para satisfaccion de la villa de Villareal.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta á la Junta del punto 2.^o de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo la Real órden relativa al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa

Diputados
generales.

Panteon.

Agueda y Arechavaleta; y despues de una larga y mesurada discusion, en la que se oyeron las razones que espusieron varios Sres. Caballeros Procuradores, se acordó que éste punto pasára á una comision especial, para que examinándolo con la madurez que requeria, propusiese á la Junta lo que estimase mas conveniente sobre el particular.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del 6.^o punto de los remitidos. Al enterarse de los dos atentos oficios que el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaz dirijia á la Provincia remitiendo con el primero mil quinientos ejemplares del mapa de Guipúzcoa dispuesto por el mismo, y acompañando al segundo el ejemplar que habia escogido y adornado con esmero para que pudiera ser colocado en el salon de sesiones de la Diputacion, comprendió el Congreso el mérito que habia contraído dicho Sr. Olazabal, llevando á cabo una obra tan importante; y deseando darle una prueba nada equívoca del aprecio y estimacion que la Provincia hacia de ella, como tambien del afanoso desvelo con que se habia consagrado á dejarla bien concluida por dar asi mas realce á las glorias del pais, acordó que sin perjuicio de tributarle las gracias mas encarecidas por el distinguido servicio que habia hecho á la Provincia, se encargase muy particularmente á la Diputacion, que en nombre de la misma hiciese al referido Sr. D. José Joaquin de Olazabal una demostracion que fuese digna de ella y de la persona á quien se dedicaba, para que pudiese servirle de recuerdo y de estímulo á su constante laboriosidad. Con respecto á los mil quinientos ejemplares del mapa de Guipúzcoa á que se refiere el primer oficio de dicho Sr. Olazabal, acordó la Junta, que despues de repartir entre los pueblos los que bastaban para este fin, hiciese de los restantes el uso que le pareciese mas conveniente.

La Junta se enteró en seguida con agrado de la comunicacion y notas de exámenes que dirijian á la Provincia los Sres. D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la misma en la escuela de agricultura de Grignon. Por dichas notas vió la Junta con suma complacencia el lucimiento con que habian salido dichos alumnos en los últimos exámenes, habiendo merecido ser calificados con los dos números primeros entre los diez y nueve alumnos que habian sufrido iguales exámenes. Esta calificacion oficial era sin duda alguna el testimonio mas claro de su brillante comportamiento y de lo mucho que adelantaban en sus estudios, y altamente satisfecha la Junta de ver asi correspondidas sus fundadas esperanzas, acordó que se diera á dichos alumnos un voto de gracias por su buena aplicacion y por sus adelantos en los estudios correspondientes al ramo de agricultura.

Igualmente se enteró la Junta de la instancia de D. Juan Bautista de Arrizabalaga, Tesorero general de la Provincia, pidiendo se le aumentase su sueldo en la misma proporcion que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduria; y reconociendo la Junta la justicia de esta recla-

Mapa de
Guipúzcoa.

Sueldos.



macion , acordó que no obstante lo resuelto sobre el particular por las últimas Juntas generales de Motrico, se considerase al Tesorero general de esta Provincia en el mismo caso que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduria de la misma para el aumento de su sueldo , y al referido D. Juan Bautista de Arrizabalaga con derecho á percibirlo desde el principio del último año foral.

Lanchon.

Ultimamente se enteró la Junta de la instancia de D. Pedro Ignacio de Apalategui , vecino de la ciudad de San Sebastian , pidiendo un socorro por via de remuneracion de los gastos que le habia ocasionado la construccion de un lanchon de pesca para la altura con ruedas remo-palas; y si bien reconoció el Congreso la buena intencion con que el referido Apalategui habia acometido esta empresa superior á sus recursos, puesto que el resultado no habia correspondido á sus esperanzas , ni el gremio de mareantes habia sacado utilidad ni ventaja alguna de sus malogrados experimentos ; acordó decirle , que no se creia en el caso de acceder á su instancia.

Diputados de Vizcaya.

Noticiosa la Junta de que se hallaban en esta villa los Sres. D. Rafael de Guardamino y D. Vicente de Belarrosa, Diputados generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, creyó de su deber el cumplimentarlos por medio de una Comision; y al acordarlo asi , no solo aprobó la propuesta hecha por esta M. N. y L. villa de Tolosa, sino que nombró en su vista para dicha comision á los Sres. D. Ramon de Serres, D. Lorenzo de Alzate, Marques de Valdespina y D. Bartolomé de Arza, dándoles al propio tiempo el encargo de tributar en su nombre las gracias mas espresivas á los Sres. oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia.

Dentro de un breve rato volvió dicha comision é hizo presente á la Junta que habia evacuado su encargo con los Sres. Diputados de Vizcaya, quienes habian quedado sumamente agradecidos de la atencion de esta Provincia; no habiendo podido hacerlo aun con los Sres. oradores, por no haberlos encontrado en sus casas.

Medias becas.

En virtud de lo acordado por las últimas Juntas generales de Motrico se procedió á la designacion de los jóvenes guipuzcoanos que en concepto de alumnos internos habian de disfrutar de las medias becas que la Provincia tenia consignadas á su favor en el Real Seminario científico é industrial de Vergara ; y habiéndose dado cuenta de los memoriales presentados por los que aspiraban á dicha gracia , la Junta escogió para obtenerla á los Sres. siguientes.

- 1.º: D. José de Amilibia Osoro.
- 2.º: D. Juan Domingo de Gaztañondo.
- 3.º: D. Eustasio de Monedero.
- 4.º: D. José Luis de Sagardia.
- 5.º: D. Florencio de Berraondo.
- 6.º: D. Miguel Ignacio de Salsamendi.
- 7.º: D. Florentino de Urrutia.

- 8.º: D. Francisco de Arrache.
- 9.º: D. José de Arrache.
- 10.º: D. Gerónimo de Ibarburu.
- 11.º: D. Ramon de Garcia.
- 12.º: D. José Manuel de Oraá.
- 13.º: D. José Ramon de Casadevante.
- 14.º: D. Mariano de Zuaznabar.
- 15.º: D. Angel de Zuaznabar.

Terminada la eleccion de los alumnos Guipuzcoanos que han de gozar de la gracia de medias becas en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, la Junta hizo para lo sucesivo las declaraciones siguientes.

1.ª Que en consideracion á que no se habian provisto mas que quince plazas de gracia para las medias becas del Seminario de Vergara , se señalase el término que hay de aqui á 1.º de Agosto próximo venidero, para que los aspirantes pudiesen solicitarlas, quedando encargada la Diputacion de anunciarlo asi por medio del Boletin oficial de la Provincia y de proveer dichas plazas con arreglo á lo que se dispone en la 3.ª declaracion.

2.ª Que los alumnos una vez escogidos para gozar de la gracia de medias becas , las disfrutasen por los años que , en concepto de tales, permaneciesen en el Real Seminario de Vergara.

3.ª Que las vacantes que resultasen en lo sucesivo , pudiese ir llenando la Diputacion , valiéndose al efecto de los medios que creyese mas convenientes para averiguar la fortuna de los padres de los aspirantes, y haciendo siempre la eleccion en aquellos que no tuviesen bastantes recursos para seguir su carrera.

En este estado la representacion de la villa de Urnieta hizo presente á la Junta , lo conveniente que en su concepto seria el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia , tanto por las ventajas que ella podia producir á la enseñanza pública , como porque , abriendo una carrera á muchos hijos del pais , evitaria á los que aspirasen á ser profesores de instruccion primaria la necesidad de tener que ir á Provincias estrañas á hacer sus estudios , con notable perjuicio de sus intereses. Entera da la Junta de la precedente esposicion acordó : que pasára á la Comision de instruccion pública.

Con este motivo la representacion de la villa de Rentería hizo presente al Congreso , que en su concepto tambien seria conveniente que la Provincia nombrase y asalariase un Inspector de escuelas , para que, recorriendo las que existian en los pueblos , vigilase la enseñanza pública é hiciese en los métodos adoptados para ella , aquellas reformas que tuviesen por objeto mejorar la instruccion de la juventud. En vista de la precedente esposicion , acordó la Junta , que pasára tambien á la misma Comision de instruccion pública.

El Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna , uno de los representantes de la



villa de Azpeitia y Comisionado en Córte por esta Provincia, hizo presente á la Junta, que en su concepto seria muy conveniente que en la sesion de mañana se ocupase el Congreso del importante asunto relativo á la modificacion de los fueros, puesto que tanto él como su digno compañero de comision el Sr. D. Francisco de Palacios, que se hallaba presente, deseaban dar á la Junta ámplias esplicaciones sobre las conferencias que habian celebrado con la comision nombrada por el Gobierno de S. M. y sobre el estado que en el dia presentaba la cuestion relativa á la modificacion de los fueros, advirtiendo á la Junta que si antes de ahora no habian hecho esta indicacion, era porque creian que alguno de los Sres. Caballeros Procuradores escitaria su celo á dar las esplicaciones que en cumplimiento de su deber, ofrecian al Congreso. Enterada la Junta de la precedente mocion y penetrada de la conveniencia de oír las esplicaciones que ofrecian los referidos Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia, acordó que la sesion de mañana se destinase á este fin, disponiendo que desde esta tarde se pudiese patente en la mesa de la Secretaria el espediente relativo á la modificacion de los fueros, para que los Caballeros Procuradores Junteros pudiesen enterarse de todo lo que obraba en él.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA V.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que con esta fecha dirijian á la Junta los Sres. D. Cayetano de Romero y D. José Maria de Iriarte, aceptando sus respectivos cargos de Diputado general del 4.º partido y de Diputado general adjunto del 1.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Se leyó en seguida otro oficio del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le dirigió con la nómina de los

nuevos Diputados generales nombrados; y se acordó tambien que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro la comunicacion que con fecha 1.º del corriente dirijian á la Provincia D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la misma en la escuela regional de agricultura de Grignon, remitiendo la nota de los estudios que habian hecho en el mes de Junio próximo pasado.

Ultimamente se leyó otro oficio que con fecha 4 del corriente dirijia á la Junta D. Pio de Zuazua, elogiando la importancia del Diccionario trilingüe de Larramendi y ofreciendo hacer su reimpresion, siempre que la Provincia le prestase la cooperacion que necesitaba para realizar este proyecto; y penetrada la Junta de la necesidad de reproducir una obra que desgraciadamente va desapareciendo del pais por falta de ejemplares de la antigua impresion, acordó recomendar este asunto á la Diputacion, para que oyendo al referido Zuazua y examinando su proyecto, viese de darle la proteccion que pedia, siempre que conociese que por este medio se podia lograr la reimpresion de dicha obra con la perfeccion posible, cuidando en este caso de mejorarla en cuanto permitan los adelantos del dia y los conocimientos que puedan adquirirse de la lengua vascongada. Al propio tiempo dispuso la Junta, que la Diputacion quedase encargada de recomendar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, cuando llegase el caso, la adquisicion del referido Diccionario, para que pudiera constar en sus archivos esta apreciable recopilacion de voces vascongadas. Con este motivo el Sr. Corregidor político hizo presente á la Junta, que para facilitar á los Ayuntamientos la adquisicion de esta obra, contribuiria por su parte con cuanto estuviese á su alcance, admitiendo en los presupuestos municipales las cantidades que se consignasen al efecto, porque se hallaba persuadido de que interesaba á este pais el que se generalizase en lo posible el conocimiento de su lengua.

En conformidad á lo acordado en sesion de ayer, el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, uno de los Comisionados en Córte por esta Provincia, en su nombre y en el de su digno compañero de comision el Sr. D. Francisco de Palacios, pedida y obtenida la correspondiente vénia de la Junta, dió á la misma estensas y ámplias esplicaciones sobre el estado de la importante y vital cuestion del arreglo de los fueros, que les está encomendada por la Provincia, especificando detalladamente cuantas vicisitudes é incidentes han ocurrido en la materia desde las Juntas generales de Vergara hasta el dia de la fecha, leyendo las manifestaciones que por los Sres. Comisionados en Córte se han hecho al Gobierno de S. M. en diferentes épocas, y declarando por último que estaban dispuestos á dar cuentas esplicaciones deseasen los Sres. Procuradores Junteros, asi como á contestar á los cargos que se les hiciesen, si bien se hallaban persuadidos de que habian cumplido lealmente con lo acordado por las referidas Juntas generales de Vergara.

Diccionario
vascongado.

Arreglo de
fueros.



La Junta oyó con agrado las estensas, francas y vigorosas esplicaciones dadas por el referido Sr. Altuna y apoyadas despues con otras que dió á su vez el Sr. D. Francisco de Palacios; y altamente satisfecho el Congreso de su noble proceder, declaró por unanimidad que los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia habian cumplido lealmente la difícil comision que se les encomendó por las Juntas generales de Vergara: que su conducta en este negocio habia sido digna de buenos guipuzcoanos; y que por ella se habian hecho acreedores al aprecio y estimacion del pais, acordando en consecuencia un voto de espresivas gracias á su favor.

En este estado se dió cuenta á la Junta de una proposicion suscrita por varios Sres. Caballeros Procuradores y referente al mismo asunto de modificacion de los fueros; y enterada la Junta de su contenido, acordó que pasára á una Comision denominada de fueros, para que en su vista y teniendo presentes las indicaciones que se habian hecho por varios Caballeros Procuradores Junteros sobre la marcha que en lo sucesivo convendria seguir en este grave é importante asunto, propusiese á la Junta lo que creyese mas conducente á los intereses generales del pais.

Acto continuo la representacion de la villa de Tolosa propuso y la Junta nombró dicha comision de fueros, compuesta de las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Oñate, Azcoitia, Vergara, Elgueta, Fuenterrabía, Santa Cruz de Arguisano, Placencia, Astigarraga, Cestona y Cegama.

Tambien quedó aprobada por la Junta la propuesta hecha por la representacion de esta villa para la Comision que ha de entender en el punto 2.º de los remitidos, relativo al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta, nombrándose para ella las representaciones de Deva, Cegama, Elduayen y Villafranca.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el punto 6.º de los levantados, relativo al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado que deben hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. en la Junta 3.ª del dia 4 del corriente, para informar sobre el punto 6.º de los levantados, relativo al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado, que deban hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino, ha examinado detenidamente los antecedentes que se le han comunicado, y despues de un maduro exámen y convencida de que el Real Decreto de 8 de Agosto, é instruccion de 1.º de Octubre de 1851 y Real órden de 29 de Abril último, son contrarios á los fueros, buenos usos y costumbres de la Provincia, propone á V. S., que pudiera decretar se represente respetuosa y enérgicamente al Gobierno de S. M., poniéndose de acuerdo para ello con las Provincias hermanas, pidiendo no se lleven á efecto aquellas Reales disposiciones en la parte relativa á esta Provincia, y en el caso inesperado de que no se atendiese á esta justa reclamacion, se proteste de una manera firme y decorosa.



Papel sellado.

Este es el parecer de la Comision: sin embargo V. S. con su superior ilustracion resolverá lo mas conveniente. Tolosa 6 de Julio de 1852.—Esteban Hurtado de Mendoza.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—Juan José de Unceta.—José Antonio de Armendia.—Fausto de Madina.—Joaquin de Leizaur.—Francisco de Palacios.—Juan de Aldasoro.—Martin de Burguete.—Salvador de Rezola."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto, encargando su cumplimiento á la Diputacion.

La comision encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo y que dichos oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de esta Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pablo de Gorosabel.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

Oradores.

JUNTA VI.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer dirigia á la Junta el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, manifestando las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio y suplicando se sirviese admitir las excusas que alegaba para la exoneracion de dicho cargo. La Junta creyó que no eran suficientes dichas excusas y acordó que no se hallaba en el caso de acceder á su súplica, antes al contrario esperaba que aceptando el destino para que habia sido nombrado, procuraria desempeñarlo con el celo é interes que la Provincia se prometia de él.

En seguida se leyó otro oficio que con fecha 5 del corriente dirigia á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia; y se acordó que constára por registro.

Igualmente se leyó otro oficio del Ayuntamiento de la villa de Oñate,

Pastos.



remitiendo y recomendando á la Junta un memorial de los vecinos del barrio de Araoz en jurisdiccion de aquella villa; y puesto que su objeto era obtener de la Diputacion de la provincia de Alava el permiso de que pudiesen sus ganados pastar libremente en el término de Usobacochena, próximo al referido barrio de Araoz, acordó que dicha instancia pasára á la Diputacion para que viese de obtener si era posible de la Diputacion general de aquella provincia la licencia que pedian los habitantes del barrio de Araoz.

Pintura.

Ultimamente se leyó un oficio que con fecha 1.º del corriente dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en la escuela de bellas artes de Madrid; y enterada de la certificacion que acompañaba á dicho oficio, dada por D. Federico de Madrazo, pintor de Cámara de S. M., académico de número de nobles artes de San Fernando, Caballero de la Real orden de Carlos 3.º & c., acordó encargar á la Diputacion para que en conformidad al acuerdo que las últimas Juntas generales de Motrico hicieron sobre la carrera de dicho alumno, le auxiliase con la cantidad que necesitase para los gastos de viaje y estancia en Roma y Paris, puesto que el referido Sr. Madrazo creia muy conveniente que dicho Sr. Azcue pasase algun tiempo en aquellos dos puntos donde, ademas de los antiguos monumentos clásicos, se reunen varias circunstancias especiales que hacen en estos tiempos casi indispensable ese viaje á los que aspiren á esa perfeccion en la difícil carrera de la pintura.

Ferro-carril.

La Comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, presentó á la Junta el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del punto primero de los levantados para estas Juntas generales en razon á la Real orden de 19 de Mayo de este presente año que trata de la construccion de la línea del ferro-carril del Norte: la Comision reconoce la gran importancia del proyecto y que por lo mismo debe mirarse y atenderse con todo interés por las inmensas ventajas que al pais podrian resultar de llevarse á efecto por su territorio; pero como hasta ahora no hay cosa clara resuelta en el particular, puesto que hay dos proyectos de ferro-carriles que no se sabe cual de ellos seria mas aceptable para la Provincia, y á mas no existen tampoco presupuestos que fijen las cantidades del coste y de consiguiente no se sabe á que cantidad podria llegar lo que tuviese que contribuir esta Provincia por la invitacion que se hace en dicha Real orden, es de opinion esta Comision de que la Provincia no puede por ahora ofrecer recursos ni cantidad alguna para el objeto indicado, mediante á no existir base de cantidad alguna en que fijarse por los motivos que se llevan relacionados, sin perjuicio de que podrá hacerlo cuando haya mas datos reunidos.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Julian de Andonaegui.—Juan Francisco de Acilona.—

José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Luis Ignacio de Sorondo.—Manuel José de Leunda."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, encargando á la Diputacion, que prestase á la empresa de la línea del ferro-carril, que partiendo del Vidasoa fuese á terminar en el Ebro, los auxilios que necesitase, cuando dispusiese hacer los estudios en terreno de esta Provincia.

La misma Comision de obras públicas, encargada asi bien de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Escollera.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente relativo al proyecto de obras de una escollera en la bahia de Pasages, punto segundo de los levantados para estas Juntas generales: la Comision reconoce como no puede menos la importancia y utilidad de este proyecto por la vida que podrá dar á un puerto tan seguro y nombrado como el de Pasages: ha visto tambien los planos y presupuestos que están formados, tanto para construir un camino desde el barrio de San Pedro de dicha villa siguiendo la orilla de la bahia hasta la Herrera ó Mira-Gruz en lo que anteriormente se pensó y tiene un presupuesto de cerca de 160.000 rs. vn; como el que ahora se trata de escollera atravesando la playa y colocándose en mejor direccion sea para San Sebastian como para hácia Rentería, y tiene un presupuesto de 120.000 rs. 40.000 rs. menos que aquel. De los dos planos y vias parece mas ventajoso y útil á la Comision el último, tanto por la mayor mejora y conveniencia que ha de resultar para dicho puerto y pueblo, como por su menor coste y muchas jugadas de tierra playa que podrán aprovecharse para la labranza. A mas el Gobierno tiene destinados ciertos fondos para obras de muelles y puntos de desembarco del citado puerto, que de hacerse la escollera pueden evitarse y acaso conseguir el que se destinan para el referido objeto de que se trata; y como para lo espresado y demas que sea de obras ó innovaciones en el puerto hay que comunicarse con las oficinas de marina y acudir al Gobierno de S. M., la Comision opina que se autorice á la Diputacion con toda recomendacion, para que en este asunto dé todos aquellos pasos que crea conducentes á zanjar todas las dificultades que puedan suscitarse ó ponerse de acuerdo para conseguir cuanto vá relacionado en este descargo á efecto de que dichos auxilios sirvan de menos dispendio para los fondos provinciales, y conseguidos que sean, costear y llevar adelante el proyecto de construccion de dicha escollera previos todos los demas reconocimientos, estudios y noticias facultativas que crea conveniente obtener al intento; asi que el Ayuntamiento de dicha villa por la ventaja y utilidad inmediata que le han de resultar, arbitre aquellos recursos con que deba contribuir y que la misma Diputacion gradue y fije hasta en que cantidad deberán ser.



Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar. — Felipe de Azcona Zuloeta.—Juan Francisco de Acilona.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Julian de Andonaegui.—Manuel José de Leunda.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Luis Ignacio de Sorondo.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo adoptó por decreto, declarando que constasen en el acta las gracias que la representacion de la villa de Pasages habia dado á la Comision por su dictámen y á la Junta por su acuerdo.

Cuerpos muertos.

La misma Comision de obras públicas, encargada tambien de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos, presentó el siguiente dictámen.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia de Guetaria; y haciéndose cargo del acuerdo tomado por las últimas Juntas generales de Motrico en el particular por la ventaja que ha de resultar á aquel puerto de colocar dichos cuerpos muertos que el maestro director de obras de V. S. ha presupuestado en la suma de 14.400 rs. vn.; es de opinion la comision, de que V. S. faculte á la Diputacion, para que tan pronto como la citada villa de Guetaria arbitre recursos para atender á dicho coste, dé la Provincia por via de auxilio de dichas obras la tercera parte de los referidos 14.400 rs. sin entrar en mayor aumento ni en mas gastos y con la circunstancia de que si el coste fuese de menos cantidad se rebaje tambien á su proporcion la dicha tercera parte.

Sin embargo V. S. con su ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar. --Anacleto Ventura de Berraondo.--Juan Francisco de Acinola.--Manuel José de Leunda.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Felipe Azcona de Zuloeta.--Luis Ignacio de Sorondo.--Julian de Andonaegui.”

Abierta la discusion sobre el precedente descargo, y oidas las razones que se espusieron sobre la conveniencia de colocar dos cuerpos muertos en la bahia del puerto de Guetaria, acordó la Junta que la Provincia costease las siete octavas partes del importe de dichos cuerpos muertos, siempre que no pasase de los 14.400 rs. á que ascendia el presupuesto formado y siempre que la villa de Guetaria contribuyese con lo demas, pasase ó no pasase su coste de la cantidad presupuestada.

Muelles.

La misma Comision de obras públicas, encargada igualmente de dar su dictámen sobre el punto 11.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado sobre el proyecto de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz,

punto 11.º de los remitidos á estas Juntas generales; y en su vista la Comision es de opinion, que siendo este proyecto de mucha importancia y coste, y de aquellos que por su naturaleza necesitan estudiarse y mirarse con mas amplitud y detencion, formando planos y presupuestos de mas estension, se faculte á la Diputacion para que arregle y amplie el espediente de su razon con todos los antecedentes y noticias que crea conducentes y puedan servir á obtener mayor conocimiento y seguridad en esa clase de obras, y á su tiempo pueda adoptarse una resolucion acertada en el particular y sobre la parte de auxilio que á dicha villa de Zarauz podrá darse con dicho objeto.

Sin embargo V. S. como siempre determinará lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.--Ramon de Zavala y Salazar.--Felipe de Azcona Zuloeta.—Juan Francisco de Acilona.—Anacleto Ventura de Berraondo.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda.—Julian de Andonaegui.—Luis Ignacio de Sorondo.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma Comision de obras públicas, encargada tambien de dar su dictámen sobre la mocion que en sesion de 4 del corriente, hizo la representacion de la villa de Deva, presentó el siguiente descargo.

Caminos.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado á consecuencia de la mocion hecha por la representacion de la villa de Deva sobre la direccion que debe llevar el camino que empalme el de Iraeta á Lasarte con el del rio Deva; y vistos los antecedentes del asunto y tomadas las noticias que le han sido posibles en el particular, opina la Comision que se recomiende á la Diputacion, para que tan pronto como le sea posible, haga que se vean todas las líneas en cuestion desde el punto de Gainza en direccion á empalmarse con el del rio Deva, y determine lo que crea mas útil y conveniente en el asunto, oyendo antes de la resolucion al Director del camino y á los pueblos inmediatos. Sin embargo V. S. como siempre dispondrá lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.--Felipe de Azcona Zuloeta.--Julian de Andonaegui.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Manuel José de Leunda.--Luis Ignacio de Sorondo.”

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó sin perjuicio de lo resuelto por la Diputacion y por la Comision auxiliar de caminos en la sesion que celebraron con fecha 10 de Octubre de 1851 sobre la direccion que habia de tener el nuevo, de que se habla en el descargo, desde el punto de Muniasoro al de Gainza pasando por Narrondo.

La misma Comision de obras públicas, á cuyo exámen se pasó la mocion que en sesion de 4 del corriente hizo la representacion de Villafranca, presentó finalmente el siguiente descargo.

Caminos.



"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. -- La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado á consecuencia de la mocion hecha por la representacion de la villa de Villafranca sobre la direccion que debe llevar el camino que conduzca desde la carretera general hasta Lizarrusti pasando por Lazcano y Ataun; y vistos los antecedentes del asunto y tomadas las noticias que ha podido en el particular, la Comision es de opinion, que se faculte á la Diputacion para que, oyendo al Director de caminos de la Provincia y á los pueblos interesados, adopte la resolucion que le parezca mas conveniente, útil y ventajosa sobre la mejor direccion que se pueda dar á dicho camino, teniendo presente lo anteriormente decretado en el particular.

Sin embargo de ello, V. S como siempre resolverá lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.--Ramon de Zavala y Salazar.--Felipe de Azcona Zuloeta.--Manuel José de Leunda.--Julian de Andonaegui.--Juan Franciseo de Acilona.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Anacleto Ventura de Berraondo.--Luis Ignacio de Sorondo."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Con este motivo la representacion de la ciudad de Fuenterrabía manifestó deseos de enterarse del estado en que se hallaba la esposicion hecha por la Universidad de Lezo sobre el proyecto de apertura del camino ramal desde dicho punto al de Ganchusqueta; y habiéndosele dado las esplicaciones que pedia, quedó satisfecha sin que este incidente hubiese producido otro resultado.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales de los particulares y las esposiciones de los pueblos, presentó á la Junta los que tenia despachados; por cuya razon, la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.^a Con respecto á la esposicion que dirijian los Presbíteros D. Pedro José de Echavarri y D. Juan José de Iturralde, individuos del M. I. Clero de esta Provincia y comisionados por él para gestionar sobre sus intereses, solicitando de la Junta se sirviese escitar el celo y religiosidad de los pueblos de su Hermandad para atender como hasta ahora á la subsistencia del clero; se acordó que, siendo de suma gravedad é importancia este negocio, se pasase á una comision especial, segun lo proponia la de memoriales, para que examinándolo con la detencion que reclamaba su naturaleza, propusiese á la Junta lo que creyese conveniente. A propuesta de la M. N. y L. villa de Tolosa quedó nombrada dicha Comision, compuesta de las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabía, Placencia y Elgoibar.

2.^a Conforme en un todo con el parecer emitido por la misma Comision de memoriales sobre las instancias dirijidas por los Arquitectos D. Santiago de Sarasola y D. Antonio de Cortazar, la Junta aprobó los nombramientos que la Diputacion general de esta Provincia hizo en dichos Se-

Memoriales.

ñores para Subdirectores de caminos de la misma en los distritos de Vergara y Azpeitia.

3.^a A propuesta de la misma Comision de memoriales, la Junta acordó que pasáran á la de hacienda las instancias siguientes.

La de D.^a Mariana de Larrarte, viuda de D. Luis de Arocena Consultor que fué de esta Provincia, solicitando una pension vitalicia en premio de los dilatados servicios que su difunto marido prestó á la Provincia en los veinte y siete años que fué Consultor de la misma.

La de D.^a Micaela y D.^a Joaquina de Guruceaga, solicitando tambien una pension vitalicia en consideracion á los servicios que su padre y hermano D. Alejo y D. Vicente de Guruceaga prestaron á la Provincia en los diferentes conceptos de revisor de cuentas y contador de la misma.

La de D. Antonio de Querejeta, procurador que fué del Corregimiento de esta Provincia y últimamente lo ha sido del Juzgado de primera instancia de esta villa, solicitando una pension en remuneracion de sus servicios.

La de José de Armendariz, guarda que fué de la Alcaldía de Sacas de esta Provincia, solicitando un diario en compensacion de los servicios prestados á la Provincia por espacio de veinte y tres años.

La del Tesorero general de esta Provincia sobre la variacion que pudiera hacerse en el órden de pagos y dacion de cuentas con ventaja de la administracion de fondos de las cajas de la Provincia.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el punto 4.^o de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de beneficencia ha examinado el espediente instruido y pasa á emitir su informe.

Hay cosas cuya utilidad es tan evidente, que inmediatamente se tocan las ventajas que producen. El establecimiento de las casas de socorro es una de ellas, y por lo tanto la Comision no necesita detenerse á demostrar la bondad de su pensamiento, cuando el deseo de todos es el de llevarlo al mas alto grado de perfeccion.

Así es que la Diputacion y la Comision del ramo, penetradas de eso mismo, tan solo han dirijido sus conatos á establecer y proponer las modificaciones que la practica ha enseñado como justas y convenientes, y esas modificaciones están esplicadas en acta celebrada el 5 de Mayo de este año. En su vista propone á V. S. la Comision.

1.^o Que se adopten las reglas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de la acta citada, y se circulen á los pueblos para su cumplimiento.

2.^o Que los pueblos que no tienen establecimientos para recoger sus pobres y quieran plantearlos, puedan hacerlo, con tal que llenen las circunstancias requeridas al objeto, á juicio de la Diputacion y de la Comision de beneficencia; y si para esto tuviesen necesidad de hallarse autorizados á invertir cantidades mayores, que aquellas que en el dia destinan á los gastos del ramo, la Diputacion queda con el encargo de apoyar

Beneficencia.



eficazmente las gestiones que entablen los Ayuntamientos, proponiendo los medios que estimen mas conducentes al objeto.

Al emitir la Comision esta idea para que se deje á los Ayuntamientos en libertad de escoger lo que consideren mas preferible, dirá que los socorros á domicilio no llenan la importante mira que tuvo la Provincia al querer desterrar la mendicidad, porque para conseguir esto es indispensable que los socorridos estén reunidos en un local y sujetos á lo dispuesto en el reglamento. Solo asi se pueden corregir los hábitos y vicios que se contraen en la vagancia, por lo tanto es muy importante que se economicen los socorros á domicilio, y que se pasen á aquellas personas que lo merezcan por su situacion, pero que no se entreguen á la mendicidad y vagancia. Y conviene mucho que los Ayuntamientos mediten antes de resolverse á establecer casas nuevas, porque cuantos mas acogidos haya en las de socorros, se obtendrán mayores economias en el coste de las estancias, y esto es á lo que mas han de aspirar.

Se ha hecho á la Comision la observacion de que, contribuyendo la Provincia á la mitad del gasto de las estancias, resulta que como los impuestos provinciales se recaudan con separacion, los pueblos que mantienen sus pobres, resultan mas grabados que aquellos que los envian á las casas de socorro. La observacion es fundada y la Diputacion pudiera quedar encargada para tomar un medio justo y equitativo, oyendo á los Ayuntamientos que tienen casas de socorro, y á las juntas de beneficencia.

Este es el parecer de la Comision, pero V. S. resolverá lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—José Matias de Campos.—José Ramon de Muguerza.—L. Alzate.—Juan Ramon de Artega.—Agustin de Urbieta.—José Tomas de Zavalo.—Lino de Uriarte.”

Enterada la Junta del precedente descargo y penetrada de su inmensa gravedad y trascendencia; acordó que hasta la sesion de mañana permaneciera patente en la mesa de la Secretaría, para que examinándolo con la detencion y madurez que requería, pudiesen los Caballeros Procuradores entrar en su discusion con el debido conocimiento, y adoptar en seguida la resolucion que les pareciese mas conducente al bien de los pueblos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pablo de Gorosabel.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

JUNTA VII.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procura-

dores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones hizo presente á la Junta: que en virtud de un acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de la villa de Motrico se habia impreso y circulado á los pueblos y capitalistas de la Provincia el plan de arreglo de la deuda de la misma, segun todo resultaba del espediente de su razon, al cual se hallaban unidas las contestaciones que algunos de ellos habian dado á la Diputacion; y habiéndose aplazado para estas Juntas generales la resolucion definitiva, creia que se estaba en el caso de adoptarla, para no dejar pendiente un punto de tanta gravedad é importancia. Conforme en un todo la Junta con esta indicacion, acordó que pasára á la Comision de hacienda, para que consultando todos los antecedentes que se hallan reunidos en el espediente de su razon, propusiese aquello que le pareciese conveniente sobre el referido plan de arreglo de la deuda de esta Provincia.

En virtud de lo acordado en sesion de ayer sobre el descargo dado por la Comision de beneficencia, se volvió á hacer su lectura; y antes de entrar en su discusion se presentó á la Junta la siguiente

Beneficencia.

PROPOSICION.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los representantes que subscriben, considerando la gravedad del asunto que se trata para el sostenimiento de los pobres de este solar, tienen el honor de presentar á V. S. las siguientes proposiciones.

1.^a Los pueblos que tengan casas de socorro, y los que en adelante establecieren, quedan obligados á recibir en ellas á todos los postulantes y necesitados de su jurisdiccion, quedando prohibida la postulacion en todo este noble solar. Los Ayuntamientos y las Juntas de beneficencia podrán á su juicio socorrer á domicilio, teniendo presentes el interés de los establecimientos al mismo tiempo que el mayor acierto para beneficio de la humanidad doliente; y para alivio de los establecimientos de los pueblos contribuirá la Provincia con doce maravedises diarios por cada una de las personas que existan en los establecimientos, esceptuando á los pueblos de tanda que se consideran con recursos suficientes para socorro de los pobres.

2.^a Los pueblos que carezcan de establecimientos, podrán entenderse con los que tengan en sus inmediaciones para que reciban sus pobres, previo convenio que podrán celebrar, y por la estancia de cada pobre de esta clase abonará la Provincia de veinte cuatro maravedís diarios.

3.^a Los pueblos que se hallan en la imposibilidad de cubrir sus gastos en este concepto con el socorro de la Provincia y con los demás recursos

de los establecimientos, quedarán facultados para cubrir el déficit con un equitativo reparto vecinal dividido en cada pueblo en 10 ó 12 clases, siendo el máximo que se podrá exigir á la primera clase el cupo de veinte y cuatro cuartos semanales y el de cuatro maravedís semanales la última, con la condicion expesa de que para llevar á efecto este reparto vecinal deberá obtenerse previamente la autorizacion de la Diputacion. Tolosa 8 de Julio de 1852.--Antonio de Araquistain.--Martin de Burquete.--Juan José de Araquistain.--José Antonio de Amilibia.--Salvador de Rezola.--Martin José de Zaldua.--José Joaquin de Barrena.--José Luis de Garagorri.--Cándido de Areta.--Manuel de Bagazgoitia.--Juan Miguel de Zatarain.--Luis Ignacio de Sorondo.--Francisco de Ugalde.--José Agustin de Obineta.--Pio de Iriarte.--Juan Bautista de Olano.--Fausto de Madina."

Abierta la discusion sobre uno y otro documento, se oyeron las razones que en pro y en contra de ellos alegaron varios Sres. Caballeros Procuradores, y observando el Congreso que ni el descargo de la Comision de beneficencia ni la proposicion presentada con el objeto de modificar sus disposiciones llenaban cumplidamente los deseos de la Junta, acordó que entrambos documentos pasáran á la Diputacion, para que examinándolos con la madurez y detencion que requerian, y consultando los demas antecedentes que obraban en el espediente de su razon, adoptára y comunicára á los pueblos para su cumplimiento, aquellas disposiciones que en su concepto llenasen mejor el objeto que la Provincia se propuso al establecer las casas de socorro para los pobres de la misma. A este fin la Junta dió á la Diputacion toda la autorizacion que necesitaba, revistiéndola de las mismas facultades que ella tenia para resolver lo conveniente sobre este importante asunto.

La representacion de la villa de Pasages puso en consideracion de la Junta la situacion particular en que se hallaba aquel pueblo, falto enteramente de recursos y sobrecargado en demasía de indigentes, á cuyo sostenimiento era imposible atender con los medios que tenía, si la Provincia no le alargaba su mano generosa.

La representacion de la villa de Vergara hizo tambien presente á la Junta, que antes de ahora tenia manifestado que aquella villa se proponia manter por su cuenta todos los pobres de la misma, sin permitirles absolutamente la postulacion.

Consecuente á lo ya resuelto, acordó la Junta que tambien pasáran á la Diputacion las precedentes esposiciones de los Sres. representantes de Pasages y Vergara.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision nombrada por V. S. para dar su dictámen sobre el punto 5.º de los levantados, ha examinado detenidamente el espediente relativo al nuevo sistema métrico de pesas y medidas y los demas documentos necesarios para la mayor clari-

Pesas y
medidas.

dad y luces en un asunto de tanto interés. La Comision convencida de las grandes ventajas que reporta la uniformidad de pesas y medidas, al mismo tiempo que de la sencillez y claridad del sistema métrico decimal, es de parecer que sería muy conveniente se plantease el nuevo sistema á la brevedad posible, evitando de este modo las anomalías que con la diversidad de pesas y medidas se observan en los diferentes pueblos que componen esta Hermandad, con grave perjuicio de las transacciones comerciales. Para llevar á cabo este pensamiento, la Comision es de parecer se invite á los Ayuntamientos, para que por su parte hagan los esfuerzos necesarios para poner en planta esta ley, asi como para que acudan á la Diputacion con objeto de arreglar sus pesas y medidas á las que ha enviado el Gobierno de S. M. No desconoce esta Comision las graves dificultades ó inconvenientes que tiene la introduccion de un nuevo sistema general de pesas y medidas enteramente diferente del antiguo, pero cree que el tiempo y la necesidad harán se adopte este nuevo sistema, y por lo tanto es de parecer que para la mas pronta inteligencia y conocimiento de la gente se autorice á la Diputacion, para que valiéndose de personas inteligentes se forme un estado en el que se especifiquen las relaciones que tienen las medidas y pesas actualmente usadas en esta Provincia con el nuevo sistema métrico, imprimiéndose y publicándose para que llegue á conocimiento de todos.

Este es el sentir de la Comision, sin embargo V. S. determinará lo que crea mas conveniente y arreglado á los fueros, buenos usos y costumbres establecidas.

Tolosa 6 de Julio de 1852.--Juan José de Araquistain.--Antonio de Araquistain.--Benito Maria de Echave.--Manuel de Bagazgoitia.--El Marques de Valde-Espina."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La Comision nombrada por V. S. para el punto 4.º de los remitidos á estas Juntas generales, se ha enterado del espediente que se le ha pasado en razon á la instancia del rematante de arbitrios provinciales, pidiendo que se ponga coto á la escensiva introduccion de sidra de Asturias en esta Provincia. La Comision ha procurado tambien obtener las noticias y datos posibles para fundar su opinion en el particular, y de ellos ha venido á convencerse que la introduccion de sidra de Asturias en el presente año no ha sido sino un ensayo de algunos especuladores para ver si podrían obtener algunas ventajas atendida la escasez de dicha cosecha en el pais, sin embargo de lo que parece han tenido pérdidas: por lo mismo no hay duda que en los años de abundancia de manzana ó cosecha regular que suele ser casi siempre en esta Provincia, no podrá traerse sidra de otras Provincias; y la Comi-

Sidras.



sion es de parecer, que puesto que no puede redundar perjuicio de importancia ni para los frutos del pais ni para el rematante de arbitrios, no se está en el caso de tomar providencia en el asunto.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que crea mas acertado. Tolosa 8 de Julio de 1852.--Juan Miguel de Zatarain--José Ramon de Fernandez.--José Joaquin de Barrena.--Cándido de Areta.--Luis Ignacio de Sorondo."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo, por decreto.

Abogados.

La mayoría de la Comision encargada de dar su dictámen sobre el 4.^{er} punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La mayoría de la Comision nombrada por V. S. el dia cinco del corriente para el punto primero de los remitidos á las Juntas, ha examinado detenidamente el espediente de su razon, y despues de haber discutido largamente, opina que han desaparecido las causas por las que fueron escludos los Letrados de la concurrencia á las Juntas generales y particulares como representantes de los pueblos de la hermandad Guipuzcoana, y en consecuencia pudiera V. S. acordar su admision.

Este es el parecer de la mayoría de la Comision: sin embargo V. S. con su superior ilustracion determinará lo mas justo. Tolosa 8 de Julio de 1852.--Juan José de Unceta.--El Conde de Villafranca de Gaytan.--Joaquin de Olazabal.--Ignacio de Alzola.--Juan Cruz de Zavala.--José Joaquin de Casadevante.--Leandro de Souza Ladron de Guevara.--José Luis Aguirre."

En seguida se dió cuenta á la Junta de los siguientes dictámenes ó votos particulares de los Sres. Consultor de la Provincia y Asesor de la Junta.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El Consultor que suscribe de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa y uno de los Asesores de V. S., como individuo de la Comision nombrada en la Junta 3.^a celebrada el dia 4 del corriente para emitir su opinion acerca del punto 1.^o de los remitidos, que es la instancia de los Abogados de esta provincia, para que se les admita en las Juntas generales y particulares como apoderados de los pueblos de ella; se ha considerado en el caso de deber presentar su dictámen particular por dos razones: á saber la primera, porque no ha podido conformarse con harto sentimiento suyo con el otro Asesor el Sr. Licenciado D. Juan Bautista de Larramendi sobre los términos en que se habia de formular el descargo; y la segunda porque los demas Sres. individuos de la Comision han creido á su vez deber presentar un dictámen diferente sin adherirse al de ninguno de los dos Asesores.

El suscribente se halla penetrado de que, habiendo cesado las razones que motivaron las disposiciones comprendidas en los capítulos 7.^o y 14 del título 6.^o de los fueros, ordenándose en el último que ningun Letrado puede ser Procurador de Junta general ni particular, deben variar-

se las referidas dos disposiciones habilitando á los Abogados, para que sean admitidos como apoderados de los pueblos en las Juntas generales y particulares, reuniendo las cualidades que requiere al efecto el fuero, pues el Asesor cree que no se les debe privar en el dia á los Abogados del derecho comun á todas las categorías de la Provincia; y que tampoco debe perderse de vista, que los Abogados por su notoria ilustracion contribuirían sin duda alguna para la direccion y despacho convenientes en los negocios sometidos á la deliberacion de las Juntas concurriendo á estas con los demas apoderados.

Aunque V. S. abunde en el mismo parecer que el Asesor suscribente lleva emitido ya, opina, que el punto de que se trata, no puede resolverse en esta Junta general sino en la siguiente con arreglo al capítulo 4.^o, título 6.^o del suplemento de los fueros, que lo ordena así con respecto á los puntos de variacion de fuero, y porque en concepto del Asesor son de fuero los dos precitados capítulos 7.^o y 14, título 6.^o de los fueros como comprendidos en su nueva recopilacion.

No obstante este dictámen V. S. resolverá como siempre lo que crea mas acertado, justo y conveniente. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Doctor Sinfioriano Urdangarin."

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — El Abogado que suscribe, parte de la comision nombrada por V. S. en sesion del dia cuatro del corriente mes para emitir su dictámen acerca del primer punto de los remitidos, relativo á la solicitud de la Ilustre clase de Abogados de esta Provincia, sobre que se declare no considerarse como un obstáculo para la Procuracion de los Concejos en las Juntas generales la profesion de letras y Abogacia, vá á evacuar su cometido con separacion del de sus dignos compañeros de comision en los términos siguientes.

Visto el recurso de los Abogados de esta Provincia, así como todo lo demas obrado en su virtud.

Visto el Código Foral que se intitula Nueva Recopilacion de los Fueros Privilegios, Leyes, Ordenanzas, buenos usos y costumbres, y en él los capítulos que hacen referencia al asunto enunciado.

Y considerando 1.^o Que la prohibicion de los Abogados para la asistencia á las Juntas generales y particulares como Procuradores de los Concejos aparece consignada en los capítulos 7.^o y 14 que contienen dispositivas de Ordenanzas, que, prescindiendo por ahora de si obtuvieron ó no la confirmacion Real, son restrictivas del Fuero general que concede aptitud á todos los guipuzcoanos sin distincion de profesiones ni modo de vivir, que sean nobles por su naturaleza y oriundez de este pais, siempre que tengan los millares designados.

Considerando 2.^o Que las causas porque se consigna semejante prohibicion constan en las mismas Ordenanzas citadas, que cesaron *ipso facto* desde el momento en que las Juntas dejaron de egereer la jurisdiccion contenciosa en negocios de su competencia, y con ellas por lo mismo la prohibicion que contienen.



Considerando 3.º Que estas Ordenanzas no son , ni han sido , ni podido ser un Fuero , y sí un desafuero por contener una disposicion excepcional limitada á la Ilustrada clase de Abogados de esta Provincia , y que por lo mismo para tratarse y resolverse de los puntos de su variacion y caducidad, no hay necesidad de esperar el tiempo ni guardar la fórmula que determina esclusivamente para la resolucion de los puntos de variacion de Fuero el capítulo 4.º, título 6.º del suplemento inserto en el Código Foral, sin estension á otra dispositiva alguna de las varias que contiene éste cuerpo , y que ella no puede suponerse tampoco con arreglo á los principios generales del derecho comun que resisten semejante suposicion de estension.

Es de parecer 1.º que V. S. puede tratar y resolver desde luego sobre la solicitud de los Abogados de la referencia de éste dictámen sin que para ello sea un obstáculo el capítulo 4.º, título 6.º del suplemento : y 2.º declarar , si al menos opina como el que suscribe , que de aqui en adelante se tengan por caducadas y sin fuerza ni vigor las mencionadas ordenanzas de los capítulos 7.º y 14 del Código foral, y que en su consecuencia no es un obstáculo la profesion de letras y Abogacía para la admision en Juntas generales y particulares, como Procuradores de los concejos, á quienes por otra parte estén revestidos de las indispensables circunstancias.

V. S. sin embargo resolverá lo que considere mas justo. Tolosa y Julio ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Licenciado Juan Bautista de Lar ramendi.”

Enterada la Junta del descargo y dictámenes precedentes , y teniendo presente que setenta y cuatro Letrados que antes de ahora habian dado pruebas nada equívocas de su amor al pais y á las venerandas instituciones forales, no podian aconsejar á la Junta la adopcion de una medida contraria á los fueros, acordó acceder á su pretension, declarando que la profesion de Abogado no era un obstáculo para su admision en Juntas, como representantes de los pueblos, reuniendo las demas cualidades que exige el fuero.

La representacion de la villa de Tolosa, dió con este motivo las gracias mas espresivas á la Junta en nombre de la clase de Abogados de la Provincia , por haber hecho justicia á su reclamacion.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos , presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. para emitir su parecer sobre el segundo punto de los remitidos, concerniente á la Real orden por la que se manda satisfacer el sueldo de ocho mil reales á D. Juan Carlos de Guerra y D. Rafael de Breñosa , Médicos Directores respectivamente de los baños minerales de Santa Agueda y Arechavaleta, se ha enterado detenidamente del espediente de su razon y tambien de los acuerdos que hizo V. S. en sus juntas

Médicos de
baños.

generales de Oñate, Vergara y Motrico celebradas en los años de mil ochocientos cuarenta y siete, cincuenta y cincuenta y uno. Aparece de dichos acuerdos, que habiéndose opuesto V. S. en un principio con generalidad por diversos motivos á pagar el sueldo á los Médicos Directores de los baños minerales de esta Provincia, resolvió V. S. en las Juntas de Vergara hacer una excepcion en favor de D. Justo Maria de Zavala, médico director del establecimiento de Cestona, por haber obtenido su plaza previa oposicion y por no ser médico asalariado de dicha villa. Atendido el contesto de la Real orden ya citada, parece que la obtencion de la plaza por oposicion no debe ser causa suficiente para establecer una diferencia entre los mencionados tres médicos, pero sí, á juicio de la Comision , la de ser ó no dichos médicos asalariados de los pueblos en que están situados los establecimientos de baños , bajo cuyo supuesto y el de no ser los Sres. Zavala y Guerra médicos titulares de Cestona y Mondragon, al paso que lo es de Arechavaleta el Sr. Breñosa, cree la Comision que el acuerdo tomado por V. S. en las últimas Juntas de Motrico respecto del Sr. Zavala debe hacerse estensivo al Sr. de Guerra, pagando á ambos en consecuencia la asignacion por un año de ocho mil reales, sin perjuicio de gestionar donde y segun convenga para que el sueldo de los médicos directores de los establecimientos de baños de Guipúzcoa no grave sobre los fondos de esta Provincia, sino cuando mas sobre los dueños de los mismos establecimientos por ser quienes, despues de los pacientes, se utilizan mas directamente de los servicios de aquellos.

Tal es el parecer de la Comision y le somete á la superior ilustracion de V. S., firmándole en Tolosa á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Antonio de Araquistain.—José Maria de Mayora.—Juan José de Araquistain.—Bartolomé de Arza.—José Luis de Aguirre.—José Matias de Campos.”

Enterada la Junta del precedente descargo , lo aprobó en todas sus partes.

La Comision de instruccion pública , encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Cuatro son los puntos que se ha servido V.S. encomendar al exámen de la Comision de instruccion pública; á saber, la cuota con que debe contribuir la Provincia para las obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara: la mocion de la representacion de Urnieta , relativa al establecimiento de una escuela normal : la de la representacion de Rentería sobre la conveniencia del nombramiento de un Inspector de escuelas en esta Provincia; y la Real orden de 18 de Junio próximo pasado en que se escita el celo de la Diputacion, á fin de que se consigne en las juntas la cantidad con que se halle dispuesta á contribuir para el pago de los alquileres de la caja destinada á la escuela de Náutica en la ciudad de S. Sebastian.

Del estudio que la Comision ha hecho de los puntos que van espresa-

Instruccion
pública.



dos ha resultado el parecer que presenta á la aprobacion de V. S.

Seminario de Vergara.

Por Real orden de 24 de Marzo de 1851 se crearon tres escuelas industriales, señalándose el Seminario de Vergara como uno de los puntos en que debería establecerse una de aquellas escuelas: esta gracia importante llevaba consigo la necesidad de aumentar considerablemente el local indispensable para la ampliacion de la instruccion, necesidad que por otra parte se palpaba tambien por el gran número de jóvenes que acudian á solicitar el ingreso en el establecimiento en clase de seminaristas internos. Estas circunstancias obligaron al Director de aquel establecimiento á mandar formar los planos y presupuestos para la ejecucion de una obra que permitiese llenar cumplidamente los diferentes y vastos objetos á que está destinado en el día el Real Seminario de Vergara.

Tan luego como el Director tuvo en su poder estos documentos y vió por ellos que el total de las obras ascenderia á la considerable cantidad de 1.461.663 rs. vn. se convenció de que le era imposible atender á tan considerables gastos con solo los recursos del establecimiento, y estimulado por el interés que constantemente ha manifestado esta Nobilísima Provincia por los establecimientos de instruccion pública de su solar y señaladamente por el Real Seminario de Vergara, concibió el proyecto de reclamar la proteccion de V. S., con cuyo objeto acudió á las Juntas generales de Motrico, las cuales en su Junta 6.^a celebrada el 7 de Julio de 1851 acordaron que la Provincia contribuyese al coste de las obras en lo necesario á completarlo sobre lo que diesen el establecimiento y la villa de Vergara. Como los términos en que estaba redactado este acuerdo no determinaban de una manera precisa la cantidad con que la Provincia habia de contribuir y el Director del Seminario reclamase en su virtud sumas considerables, la Diputacion se vió en el conflicto de tener que gravar fuertemente al país ó de verse atacada de falta de cumplimiento de los acuerdos de las Juntas. En tal estado la Diputacion extraordinaria creyó conveniente comisionar á dos individuos de su seno, para que aboándose con el Director del Seminario y oyendo antes á los individuos que fueron de la comision que propuso á la Junta el acuerdo de cuya interpretacion se trataba la propusiese lo que creyese mas conveniente para llevar á efecto los deseos de la Junta. Estos Señores manifestaron que segun las noticias que habian adquirido la oferta hecha por la comision de la Junta era la de que la Provincia contribuyese con 18.000 duros en los cinco años que se suponía debía durar la ejecucion de las obras, pagando en el primero 6.000 duros para el ensanche y prolongacion de la parte del edificio destinada á habitacion y piezas de recreo de los Caballeros seminaristas (obra que se consideraba de toda urgencia) y 3.000 duros en cada uno de los cuatro años siguientes.

La Diputacion extraordinaria se limitó á pagar los 6.000 duros correspondientes al año foral que acaba de terminar, asi por la premura de las obras que se han ejecutado ya como por dar una prueba de la solicitud con que procuraba cumplir los acuerdos de la Junta; pero cómo no existia la misma razon para obligarse al pago de los restantes 12.000 duros dejó intacta la cuestion para que la Junta general con completo conocimiento de los hechos resuelva sobre el particular lo que crea mas conveniente.

La Comision que, como verá V. S. por la minuciosa relacion que precede, está persuadida de que la mente de la provincia en las Juntas de Motrico fuera la de contribuir con 18.000 duros á las obras de ampliacion del Real Seminario científico de Vergara, de los cuales se han satisfecho ya 6.000, es de parecer que la Junta pudiera acordar se pagasen 3.000 duros en cada uno de los cuatro años siguientes, dando principio desde el actual, siempre que la Diputacion se cerciore de que el importe de las obras, en las que deberá tener intervencion, ascienda á lo menos á la cantidad presupuestada de 1.461.663 rs. y de que la villa de Vergara haga efectivos los 9.000 duros con que por su parte debe contribuir á las mismas.

Escuela Normal.

La Comision ha examinado tambien la mocion relativa á la creacion de una escuela normal en esta Provincia, y si bien el pensamiento es muy plausible, no se resuelve á aconsejar á V. S. su planteamiento, porque el estado de la Tesorería no permite al menos por ahora los gastos harto crecidos ya que la tienen agoviada. Esto no obstante opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion que examine si seria posible establecer una escuela normal en alguno de los Institutos de la Provincia, donde la existencia de la mayor parte de los profesores que para dicha escuela son necesarios, asi como la de las localidades indispensables podria facilitar tal vez á poca costa la realizacion del útil pensamiento que encierra la mocion de la representacion de Urnieta.

Inspector de Escuelas.

Ha examinado tambien la Comision la indicacion de la representacion de Rentería, relativa al nombramiento de un inspector que vigile las escuelas de esta Provincia; pero en su sentir las Reales órdenes vigentes sobre instruccion pública se oponen á este nombramiento. Por una parte existe ya un inspector nombrado para las tres provincias Vascongadas, y aun cuando la Provincia se opone al pago de su sueldo, podria proporeionar conflictos desagradables su existencia para el que de nuevo se nombrara. Por otra parte la Comision provincial de instruccion pública y los maestros de 1.^a enseñanza tienen reconocido al inspector actual y seria



colocarles en posicion muy crítica el nombrar otro á quien acaso no podrian reconocer. Apoyado en estas consideraciones la comision es de parecer que no conviene proceder al nombramiento de un inspector de escuelas por la Provincia.

Escuela de Náutica.

Ultimamente se ha enterado la comision de la escitacion que por Real orden de 18 de Junio último se hace á la Provincia, para que consigne la cantidad con que se halla dispuesta á contribuir para el alquiler de la casa en que se halla establecida la escuela de Náutica en la ciudad de San Sebastian; y aunque por deferencia al Gobierno de S. M. se hallaria dispuesta la Provincia á contribnr al pago de aquella carga, hallándose hoy por una parte en déficit el presupuesto provincial y teniendo por otra consignada á la escuela Náutica de San Sebastian una suma respetable, atendido su coste, no le es posible consignar mayor cantidad á este objeto.

Tal es nuestro parecer sobre los cuatro puntos que se ha servido V. S. confiar al celo de su comision de instruccion pública : V. S. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo mas acertado.

Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Tomas de Iturbe.—Juan Francisco de Guerrico.—Juan José de Unceta — El Marques de Valde-Espina. — El Conde de Villafranca de Gaytan.”

Observando la Junta que el precedente descargo se hallaba dividido en cuatro puntos distintos, acordó que por su orden se discutieran uno por uno. Al hacerlo asi fijó su atencion sobre la parte del descargo relativa á las obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara; y despues de una larga y mesurada discusion, se notó que no habia conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros Procuradores, por cuya razon se acordó que se procediese á votacion; y habiéndose hecho asi, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para ver á si se aprueba ó no el dictámen de la Comision relativo al abono de las obras de ampliacion del Seminario de Vergara.

	Si.	No.
Tolosa	126	«
San Sebastian.	220	«
Azpeitia.	125	«
Oñate.	109	«
Azcoitia.	93	«
Vergara.	93	«
Motrico	59	«
	825	«

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	825	
Elgoibar.	56	«
Cestona	«	54
Oyarzun	«	ausente.
Deva	54	«
Mondragon.	52	«
Irun.	48	«
Alcaldía de Sayaz.	138	«
Elgueta	40	«
Hernani.	«	ausente.
Eibar.	34	«
Valle Real de Leniz.	66	«
Anzuola.	31 1/2	«
Union de Andatzabea.	59	«
Urnieta	31	«
Alcaldía mayor de Aiztondo.	«	ausente.
Fuenterrabia con Lezo.	31	«
Rentería.	«	reserva.
Andoain.	30	«
Ataun.	30	«
Zarauz.	«	ausente.
Cegama.	28	«
Villafranca	«	ausente.
Berástegui	26	«
Union de Artamalastegui.	47	«
Id. de Arguisano	44	«
Placencia.	24	«
Legazpia	23	«
Gueteria	23	«
Gaviria	«	reserva.
Zumaya.	23	«
Segura	22	«
Villabona.	«	ausente.
Union de Bozue mayor	41	«
Beasain.	18	«
Alcaldia mayor de Areria	61	«
Zaldivia.	«	15
Union de Ainsuberreluz.	30	«
Lizarza.	14	«
Salinas	14	«
Villareal.	13	«
Union de Aizpurua.	43	«
Union del rio Oria.	42	«
Astigarraga.	12	«
Elduayen.	«	ausente.
Ybarra.	10	«
Pasages.	10	«
Belaunza.	6	«
	2099 1/2	69



Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobada dicha primera parte del descargo de la Comision de instruccion pública por dos mil noventa y nueve y medio votos contra sesenta y nueve.

Siendo de reglamento el que se dé razon de los votos suspendidos, la representacion de la villa de Rentería hizo presente á la Junta, que habia suspendido el suyo por ser de parecer, 1.º que el Real Seminario científico é industrial de Vergara tenia suficientes recursos para atender por sí y sin ayuda de la Provincia á las obras de ampliacion que se estaban ejecutando en dicho establecimiento: 2.º que la Provincia tiene anteriormente consignados en favor de dicho establecimiento cincuenta y siete mil rs. anuales; y 3.º que habiendo como hay un déficit en el presupuesto del próximo año foral, no podia la Provincia consignar cantidad alguna á favor de dichas obras, desatendiendo á otras obligaciones mas precisas y perentorias.

La representacion de la villa de Gainza manifestó á la Junta, que habia suspendido su voto por las mismas razones que acababa de alegar la representacion de la villa de Renteria.

En este estado y siendo llegada la hora de reglamento, se levantó la sesion, dejando pendientes para la de mañana las otras tres partes del descargo de la Comision de instruccion pública.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA VIII.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyeron los oficios que con fecha 8 y 9 del corriente dirijian á la Junta los Sres. D. Eustasio de Amilibia y D. Buenaventura de Larreta Acelain, aceptando con gracias sus respectivos cargos de Diputado general y primer adjunto en ejercicio, y se acordó que constáran por registro.

Continuando en el despacho de los negocios pendientes, se volvió á leer el descargo de la Comision de instruccion pública en la parte relativa al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia; y despues de un ligero debate en que se reconoció la conveniencia de dicha escuela y la necesidad de procurar su establecimiento con la mayor economía posible, se acordó que pasára este punto á la Diputacion con encargo de que, reuniendo todos los datos y noticias posibles en el sentido en que se esplicaba la Comision, formára un proyecto y lo presentára con el espediente de su razon, á las próximas Juntas generales para la conveniente resolucion.

En seguida se dió cuenta de la parte de dicho descargo, relativa al nombramiento de un Inspector de escuelas que vigilase las de esta Provincia; y enterada la Junta de su contenido, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Igualmente aprobó y adoptó por decreto la parte de dicho descargo, relativa al pago de la cantidad que reclamaba por alquileres devengados el administrador de la casa en que se halla establecida la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian.

La Comision de fueros, nombrada para dar su dictámen sobre este importante asunto, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de fueros se ha enterado del contenido de la proposicion presentada en la Junta del dia 6 por varios Señores Procuradores acerca de las disposiciones que convendria adoptar en la grave cuestion del arreglo, y ha tenido presentes tambien las demas indicaciones que se hicieron en dicha sesion; y despues de haber oido el parecer de considerable número de Señores Procuradores que han concurrido á sus reuniones y tomado parte en su deliberacion, pasa á manifestar á la Junta su dictámen.

Despues de las amplias y francas esplicaciones dadas en aquel dia por los Señores Comisionados, en las que patentizaron la lealtad con que han dado cumplimiento á la árdua mision que se les confirió en Vergara por la Provincia, el deber de la comision es únicamente el de llamar la atencion de V. S. sobre el proyecto que fué leído á los Comisionados en Córte de las tres Provincias Vascongadas en 4 de Junio último.

La Comision creeria impropio del franco y leal carácter guipuzcoano ocultar á V. S. la honda impresion, la sensacion triste y profunda, que en sus vocales, como en los Guipuzcoanos todos, ha causado el conocimiento del ya citado proyecto de arreglo, que en nombre del Gobierno de S. M. se leyó á los Comisionados.

Este proyecto, que en su índole y tendencias propende á la asimilacion y á la uniformidad de un pais con otro, no es aquella modificacion puramente indispensable que reclama el interés de las provincias conciliado con el general de la Nacion, de que habla la ley de 25 de Octubre de 1839. Es por el contrario el interés general sin ven-

Instruccion pública.

Fueros.



laja alguna del pais Vascongado, antes bien sacrificando sus mas caros intereses.

Centralizar mas y mas el poder sin ventaja del pais, desautorizar nuestras Juntas, alterar la administracion local y provincial sin sustituir á ellas otra mas ventajosa en el interés del mismo, perturbar las relaciones naturales entre la autoridad popular de la provincia y sus pueblos, hacer pesar sobre los Vascongados los tributos todos, repartidos ademas sin equidad y con notoria desproporcion: tal es el sombrío, pero veraz cuadro del proyecto que nos ocupa, el cual ni siquiera toma en consideracion la necesidad absoluta de facilitar el tránsito de un sistema á otro. Nada exagera la comision en este relato, y en su vista nadie podrá estrañar la inquietud que se observa en todos los semblantes, la alarma que por do quier ha cundido en el pais.

La comision se complace en creer, que el proyecto en cuestion es mas bien la obra de las oficinas que el pensamiento del Gobierno de S. M.; pero esto no obstante opina, que la Provincia de Guipuzcoa, reunida en sus Juntas generales no puede, sin suicidarse, mostrarse indiferente á la vista de un documento que conculca todos los derechos poseidos desde tiempo inmemorial y que se hallan confirmados en nuestros dias por la ley de 25 de Octubre de 1839: ley aprobada en medio del aplauso universal de la Nacion: ley especial que puede y debe considerarse como una acta adicional, ó complemento de la Constitucion de la Monarquia Española. Considera por lo tanto la comision indispensable que los Sres. Comisionados defiendan con energía, firmeza y perseverancia el derecho que por dicha ley asiste á las provincias.

La Comision ha fijado tambien su atencion en la circunstancia importantísima de que por primera vez se pretende desconocer la franquicia de rentas estancadas del pais vascongado, no obstante que hasta el dia todos los Gobiernos, incluso el actual, han respetado en sus diferentes proyectos, nuestra libertad de consumo de los artículos que constituyen dichas rentas; y siendo esta pretendida novedad de inmensa trascendencia, debe encargarse especialmente á los Señores Comisionados, que se opongan á ella con todo el vigor que les sugiera su celo y patriotismo.

Fundada en estas consideraciones, la Comision propone á la Junta se sirva declarar.

1.º Que á pesar de la profunda sensacion que ha causado en el pais el conocimiento del proyecto de arreglo leído á los Comisionados de las Provincias Vascongadas en 4 de Junio último, la Provincia espera con confianza de la justificacion del Gobierno de S. M. y de su respeto á las leyes, así como de la hidalguia y nobleza de la Nacion y de sus cuerpos colegisladores, que la ley de 25 de Octubre será interpretada con lealtad y generosidad.

2.º Que cuando los Comisionados en Corte por esta Provincia se presenten de nuevo en 1.º de Setiembre próximo á la audiencia que pre-

viene el art. 2.º de dicha ley, defiendan con vigor, celo y perseverancia los derechos del pais.

3.º Que no teniendo los Comisionados en Corte ni ninguna otra corporacion mas facultad que la de esponer en la audiencia, á que se refiere el art. 2.º de la ley de 25 de Octubre, las razones y el derecho de la Provincia, es innecesaria y debe cesar la Comision de fueros que se nombró en las Juntas de Vergara.

Tal es el dictámen de la Comision que sometemos á la decision superior de V. S.

Tolosa 8 de Julio de 1852.--Ramon de Serres.--Juan Francisco de Guerriero.--L. de Alzate.--Ascensio Ignacio de Altuna.--El Conde de Villafranca de Gaytan.--José Francisco de Bengoa.--El Marques de Valde-Espina.--Tomas de Iturbe.--José María de Mayora.--Juan de Aldasoro.--Bartolomé de Arza.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Leandro de Souza Ladron de Guevara.--Esteban Hurtado de Mendoza.--Felipe Maria de Azcona Zuloeta.--Ignacio de Alzola.--José Joaquin de Casadevante.--Anacleto Ventura de Berraondo."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó por unánime aclamacion, disponiendo que se imprimiera y circulára á los pueblos.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el expediente relativo al plan de arreglo de la deuda de esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. --- La Comision de hacienda se ha enterado del expediente relativo al plan de arreglo de la deuda de V. S.

Resulta de él que la mayor parte de los capitalistas no han contestado á la circular que con fecha 22 de Setiembre último les pasó la Diputacion, transmiéndoles dicho plan, segun lo acordado por V. S. en la Junta general quinta del año próximo pasado, y que aun entre los pocos que han contestado no hay conformidad.

En su consecuencia opina la Comision que debe suspenderse por ahora toda resolucion en el asunto. Tolosa 9 de Julio de 1852.--Ramon de Serres. --- Juan Francisco de Guerriero. --- L. Alzate. --- Ignacio Sabas de Balzola. --- José Manuel de Olascoaga. --- El Conde de Villafranca de Gaytan. --- Estevan Hurtado de Mendoza. --- José Francisco de Bengoa. --- Tomas Iturbe. --- Antonio de Araquistain. --- Ascensio Ignacio de Altuna. --- Juan José Araquistain."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Al dar cuenta de otro dictámen de la Comision de hacienda, el representante de la union de Santa Cruz de Arguisano espuso: que no habiendo sido convocado para la reunion de la Comision, no obstante ser individuo de ella, y creyéndose con derecho á enterarse del expediente para emitir su opinion, pedia á la Junta que se le diesen tres dias de término pa-

Arreglo de la deuda.

ra revisarlo, suspendiéndose entre tanto la discusion de los dictámenes presentados por dicha Comision. Uno de los vocales de la Comision recordó á S. S. que estaba equivocado, puesto que en aquel mismo salon, participó al Sr. procurador quejante en la tarde del dia 7, que la Comision de hacienda, se reunia en la Contaduría, á fin de que pudiese concurrir; y que si bien manifestó S. S. que en aquella hora tenia que acudir á otra Comision, se le replicó que los demas individuos de la de hacienda tenian tambien otras Comisiones, y que por falta de un vocal no podian retardarse trabajos tan importantes. Uno de los representantes de S. Sebastian dijo á la Junta, que confesaba haber tenido el descuido de no avisar en el dia de ayer al Sr. procurador por la union de Santa Cruz de Arguisano; pero al mismo tiempo debia declarar, que los acuerdos se habian hecho en la reunion para la que fué avisado dicho Sr., no habiendo tenido la de ayer otro objeto que el de firmar aquellos.

Despues de una larga discusion, en la que el Sr. procurador de Santa Cruz de Arguisano, sostenia tener derecho á que se le diese comunicacion del espediente, uno de los individuos de la Comision de hacienda, presentó á la Junta la proposicion siguiente.

”Pido á la Junta se sirva declarar, si el Sr. D. Ignacio de Alzola tiene derecho á entorpecer la discusion de un dictámen de Comision, acordado en una sesion á que fué convocado y no tuvo á bien concurrir.—Ascensio Ignacio de Altuna.”

Enterada la Junta de la precedente proposicion, declaró: que el representante de Santa Cruz de Arguisano no tenia derecho á entorpecer la discusion de los descargos de la Comision de hacienda, adoptados en una sesion á que fué convocado y no tuvo á bien concurrir.

Acto continuo los Sres. que componen aquella Comision pidieron á la Junta que se dignase conceder por mera gracia al Sr. D. Ignacio de Alzola las veinte y cuatro horas que reclamaba para revisar el espediente, á fin de que en ningun tiempo pudiera alegarse que tenian el menor inconveniente en que se examinasen sus trabajos; y la Junta accedió á este deseo.

Culto y Clero,

La mayoría de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion dirigida á la Junta por la representacion del M. I. Clero de Guipúzcoa, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia.—La mayoría de la Comision nombrada para informar á V. S. en punto á la esposicion que ha elevado el Clero de Guipúzcoa, debe manifestar á V. S. que nada es mas propio de los sentimientos del pueblo Guipuzcoano, que mirar por la decorosa subsistencia del Clero. Dudar de esta verdad, sería causar una ofensa á la sensatez de los habitantes de esta Provincia, y al respeto profundo con que miran una obligacion, de la que nunca han tenido el pensamiento mas remoto de separarse. Y como en este momento no es posible establecer reglas, que mas adelante podrán estar en su lugar, la mayoría de la Comision está penetrada de que una invitacion de V. S. para que no se deje indotado al

Clero será bastante, si de invitacion tuviesen necesidad para ello los Guipuzcoanos, y propone á V. S. acuerde asi, hasta que con el arreglo del clero puedan tomarse otras disposiciones. Este es el parecer de la mayoría de la Comision, pero V. S. resolverá como siempre, lo que sea mas conveniente. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—José Ramon de Muguerza.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante.”

Antes de entrar en discusion del precedente descargo, se dió cuenta á la Junta del siguiente voto particular de la representacion de Placencia.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos que suscriben y componen parte de la Comision, que V. S. ha tenido á bien nombrar para dar su descargo sobre una comunicacion, que los Comisionados del Ilustre Clero de esta Provincia la han dirigido, enterados de todo cuanto en ella se espone, y convencidos del grande y benéfico influjo que nuestra Sacrosanta Religion ejerce en la sociedad, y que para hacerle mas sensible, es preciso que los Ministros del altar estén dotados de una manera decorosa, é independiente, sin que se vean en el caso de mendigar su subsistencia de un modo impropio á su carácter; despues de haber examinado detenidamente los acuerdos adoptados por V. S. en las Juntas generales de Azcoitia y Oñate, creyendo interpretar los sentimientos altamente religiosos de todos los Guipuzcoanos, y especialmente de sus dignos representantes, se toman la libertad de elevar á la consideracion de V. S. los artículos siguientes:

1.º Que hasta que llegue la época oportuna en que la Provincia de acuerdo con su respetable Clero tome las disposiciones convenientes para arreglar definitivamente su dotacion, sigan los pueblos contribuyendo como lo han hecho hasta ahora; mas teniendo presente que hay algunos individuos que no atienden á esta obligacion con la religiosidad que era de desear, proponen que el quinquenio de rentas del año de 1829 al 33 sirva de tipo al que se ha de arreglar dicha dotacion, bien se contribuya pecuniariamente, bien fructuariamente.

2.º Que se recomiende eficazmente á la Diputacion foral, para que de acuerdo con el Sr. Gobernador civil, adopte las medidas conducentes, á fin de que en cumplimiento de lo que se halla acordado anteriormente se atienda á esta sagrada obligacion, bien en dinero, bien en frutos, sin que ninguno se escuse bajo pretextos frívolos.

Los expresados individuos que han merecido la alta honra de informar á V. S. sobre el particular, elevan á su consideracion los articulos propuestos, para que en vista de ellos adopte la resolucion que sea el símbolo de los sentimientos religiosos de los hijos de Guipúzcoa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa Julio 9 de 1852.—Juan de Aldasoro.—José Antonio de Armendia.”

Abierto el debate sobre cual de los dos dictámenes, merecia la aprobacion de la Junta, se examinó el asunto bajo todos los puntos de vista de

que era susceptible; y despues de oidas las razones que se espusieron por varios caballeros procuradores, la Junta acordó: que se renovase la esciacion hecha á los guipuzcoanos por diferentes Juntas generales y señaladamente por las de la villa de Azcoitia el año de 1846, á fin de que continuasen por ahora cubriendo las atenciones del culto y clero en la misma forma que lo habian hecho hasta el dia, y que á las personas que se negasen á contribuir de esta manera, se les obligase á pagar lo que en concepto de los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos les correspondía, si se repartiese entre los vecinos el importe del presupuesto del culto y Clero con arreglo á lo que importaba en el quinquenio de 1829 á 1833 y á lo que disponia la circular de 11 de Marzo de 1843; encargando á la Diputacion y suplicando al Sr. Corregidor político de esta Provincia interpongan su autoridad para hacer efectivas estas cuotas.

Estados.

Con este motivo y con el deseo de que los repartos que en lo sucesivo corresponda hacer para cubrir las atenciones del culto y clero, se encargó á la Diputacion, viese de rectificar y presentar á las próximas Juntas generales los estados de riqueza imponible que tengan los pueblos, valiéndose al efecto de los medios que le parezcan mas oportunos.

Diputaciones generales.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente proposicion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Las representaciones de las villas de Rentería, Beasain y Deva que suscriben, piden á la Junta tome en consideracion el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales en ejercicio de tanda y partido de esta Provincia; la necesidad de que se modifique la forma de eleccion de dichos importantes cargos, dando mas inmediata intervencion á los Sres. representantes de los pueblos, formando un reglamento al efecto y sobre los individuos que deberán componer las Diputaciones ordinaria y extraordinaria; y que para tratar y resolver en el particular se levante punto para las inmediatas Juntas generales de la N. y L. villa de Mondragon, para que con maduro exámen en este intervalo pueda entonces adoptarse el medio mas acertado y conforme al deseo general. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Luis Ignacio de Sorondo.—Antonio de Araquistain.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan José de Araquistain."

Enterada la Junta de la precedente proposicion, la aprobó, declarando que con arreglo á fuero quedaba levantado este punto para las próximas Juntas generales.

Caminos.

En seguida se dió cuenta á la Junta de otra proposicion del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los Procuradores Junteros suscribentes tienen el honor de esponer á V. S. que en las Juntas generales celebradas en la villa de Vergara en el año de 1850 se acordó y nombró una comision de ocho individuos para auxiliar á la Diputacion en la designacion de los caminos que se considerasen útiles y ventajosos á la Provincia y en la preferencia con que debian abrirse. Esta comision,

como todos los demas de igual naturaleza, limita las atribuciones de la Diputacion á quien por Fuero y por las reglas de la buena administracion corresponde el cumplimiento y ejecucion de los acuerdos de las Juntas sin el entorpecimiento de tales corporaciones llamadas auxiliares. Por lo tanto creemos que lo mas natural seria el que se suprimiese dicha comision de caminos refundiéndose sus atribuciones en la Diputacion extraordinaria; pero si esto no pareciese á V. S. bien, como la que entonces fué nombrada no debe ser de tal manera permanente que no haya de renovarse nunca, y por otra parte cuatro de sus individuos han sido nombrados para la nueva Diputacion, creemos que á lo menos debe procederse á la eleccion de los ocho individuos de dicha comision, y que esta en ningun caso tenga mas carácter que el de consultiva. Tolosa 9 de Julio de 1852. —José Luis Aguirre.—José Ramon Fernandez.—Fausto de Madina.—Miguel Antonio Barrenechea.—Juan Miguel de Zatarain."

La Junta se enteró de la precedente proposicion, y acordó que pasára á la Comision de obras públicas, para que en su vista propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de otra tercera proposicion, concebida en los términos siguientes.

Comisionados en Córte.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En la proposicion que tuvimos la honra de presentar á V. S. en 6 del mes actual hicimos espresion de la grave situacion en que nos encontramos. Hoy que el Gobierno de S. M. ha avanzado á un punto á donde hasta ahora no habia llegado y que ha puesto manos en la obra del arreglo de nuestros fueros estamos, puede decirse, en los momentos supremos. En Guipúzcoa hay todavia sujetos notables por su ciencia, su riqueza y su posicion, dignos de ser llamados en nuestro auxilio y bastante desprendidos para emplearse con ánimo esforzado en beneficio de su pais natal sin gastos ni recompensas. Unidos estos, en circunstancias dadas, á los actuales comisionados y con el mismo carácter y mision podrá presentarse á esponer ante el Gobierno lo mas distinguido del solar vascongado. No olvidemos que nuestra posicion es crítica, inesperada. Ninguno creia hace un año que hubieramos tenido que ocuparnos de un proyecto que tan honda impresion ha causado; y ninguno puede hoy desconocer la necesidad de dar una intervencion directa á las primeras notabilidades de Guipúzcoa, cuando se trata nada menos que de alterar nuestras leyes fundamentales, nuestra administracion y sobre todo el privilegio de exencion de quintas y contribuciones de que hemos venido gozando por espacio de tantos siglos.

Insistimos por tanto en nuestra proposicion juntamente con otros Sres. Caballeros Procuradores, y pedimos se autorice á la Diputacion extraordinaria, para que, cuando requiera el caso, elija el número de comisionados en Córte que considere conveniente entre las principales ilustraciones y notabilidades del pais, para que en union con los actuales comisionados y con el mismo carácter gestionen ante el Gobierno de S. M. en este importante asunto.



Tolosa 9 de Julio de 1852.—Ignacio de Alzola.—Leandro de Souza Ladrón de Gueyara.—Pedro de Múgica.—Felipe de Echeverría.—Jose Maria de Dorronsoro.—José Francisco de Arteaga.—José Agustín de Obineta.—José Domingo de Garmendia.—Juan Miguel de Zatarain.—José Lorenzo de Balenzategui.—José Gabriel de Alustiza.—Francisco de Ugalde.—Fausto de Madina.—Juan Cruz de Zavala.—Miguel de Erice.—Pío de Uriarte.—Anacleto Ventura de Berraondo.—José Tomas de Zabalo.”

Puesto á discusión el contenido de la precedente proposición, se observó que no había conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros procuradores, por cuya razón y hallándose reducida la cuestión á si debía ó no tomarse en consideración dicha proposición (de la cual por resultado del debate retiraron sus firmas las representaciones de Gaviria, Artamalastegui, Urnieta, Guetaria, Anzuola y uno de los representantes de Andoain), se acordó que se procediera á votación, la cual verificada en la forma acostumbrada, dió el siguiente resultado.

Votación por fuegos para si se toma ó no en consideración la precedente proposición.

	Si.	No.
Tolosa	«	ausente.
San Sebastian	220	«
Azpeitia	«	125
Oñate	«	109
Azcoitia	«	93
Vergara	«	93
Motrico	«	59
Elgoibar	«	56
Cestona	«	54
Oyarzun	«	54
Deva	«	54
Mondragon	«	52
Irun	«	48
Alcaldía de Sayaz	«	138
Elgueta	40	«
Hernani	«	ausente.
Eibar	«	34
Valle Real de Leniz	«	ausente.
Anzuola	«	31 1/2
Union de Andatzabea	«	59
Urnieta	«	31
Alcaldía mayor de Aiztondo	«	42
Fuenterrabia con Lezo	31	«
Rentería	«	30
Andoain	«	30
Ataun	30	«
	321	1192

	Si.	No.
Suma anterior.....	321	1.192
Zarauz	«	29
Cegama	«	28
Villafranca	«	27
Berástegui	26	«
Union de Artamalastegui	47	«
Id. de Arguisano	44	«
Placencia	«	24
Legazpia	23	«
Guetaria	«	23
Gaviria	«	ausente.
Zumaya	«	23
Segura	«	22
Villabona	«	22
Union de Bozue mayor	41	«
Beasain	«	18
Alcaldía mayor de Areria	61	«
Zaldivia	«	15
Union de Ainsuberreluz	«	30
Lizarza	«	14
Salinas	«	14
Villareal	13	«
Union de Aizpurua	«	43
Id. del rio Oria	42	«
Astigarraga	«	12
Elduayen	«	10
Ybarra	«	10
Pasages	«	10
Belaunza	«	6
	618	1.572 1/2

Habiéndose hecho el resumen de la precedente votación, se declaró que no se tomaba en consideración la preinserta proposición por mil quinientos setenta y dos y medio votos contra seiscientos diez y ocho.

La Comisión nombrada para reconocer los memoriales, presentó á la mesa los que tenía despachados, por cuya razón la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.^a Con respecto á la exposición que dirigía el Ayuntamiento de la villa de Motrico, suplicando á la Junta se sirviese adoptar la conveniente resolución para evitar los perjuicios que pudiera acarrear á los puertos de Guipúzcoa la apertura de un camino real desde Marquina á Elgoibar, si al propio tiempo no se ejecutaba el de Motrico á Ondarroa, la Junta acordó oír el parecer de la Comisión de memoriales, que pasara esta instancia á la Diputación, para que en conformidad á lo que en ella se proponía, se opusiere á la apertura del camino desde Elgoibar al confin de Vizcaya, siempre que aquel Señorío no se prestase al propio tiempo á la apertura del de Ondarroa al confin de Guipúzcoa.

Memoriales.



2.^a Oído el parecer de la Comisión de memoriales sobre la instancia de la villa de Andoain, relativa á que la Provincia costee la reparacion de un trozo de su calle, desempedrado por órden de la misma, antes de la reforma que en dicho punto se hizo de la carretera general; la Junta acuerda que pase dicha instancia á la Diputacion, para que consultando los antecedentes é informándose del estado en que se halla dicha calle, adopte la resolucion que le parezca mas conveniente.

3.^a Se da cuenta al Congreso de un memorial de la villa de Orio, por el que solicita permiso para celebrar una feria de ganado los últimos sábados de cada mes; y se acuerda conceder esta licencia, en cuanto penda de la autoridad de la Provincia.

4.^a Se acuerda que pase á la Diputacion otra instancia de la misma villa de Orio sobre que se haga reconocer la barra de aquel puerto, para que en el caso de que admita la limpia y mejora de que es susceptible en concepto de aquella Corporacion, puedan adoptarse los medios de ejecucion que se consideren mas propios y convenientes.

5.^a No se accede á la instancia del Sr. Alcalde y Regidores del lugar de Irura, solicitando se exima á sus habitantes del pago de peaje de la cadena de Arramele en esta villa.

6.^a Se declara que no es de la competencia de la Junta el hacer la declaracion que pide D. Juan Bautista de Urmeneta, vecino de la villa de Vergara, sobre la inteligencia de un artículo del reglamento de seguros mútuos de la villa de Anzuola.

7.^a Se acuerda que pasen á la Diputacion para la conveniente resolucion, las instancias que dirijen á la Junta los Sres. D. Juan Ramon de Arteaga y D. Antonio de Gorostegui, vecinos de Tolosa, solicitando se les den por duplicado los certificados de varios créditos contra la Provincia, pertenecientes el uno al referido Sr. Arteaga, el otro á D.^a Joaquina Zavala y Buztamante y el otro á la misericordia de esta villa, por haberse extraviado los originales.

8.^a Se declara no haber lugar á deliberar sobre la instancia que dirige á la Junta D. José de Aldasoro, veterinario residente en esta villa de Tolosa, solicitando se le nombre individuo de la Comisión permanente de fomento de esta Provincia.

9.^a Oído el parecer de la Comisión de memoriales, la Junta acuerda, que se esté á lo resuelto en cuanto á la instancia que dirige á la misma D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de la ciudad de San Sebastian, solicitando de la Provincia la cooperacion que necesita para la construccion de un nuevo buque de pesca para la altura.

10.^a Se acuerda que pase á la Diputacion el memorial que dirige á la Junta D. Elias Arregui, Capellan mayor del Santuario de Aranzazu, para que obteniendo los informes oportunos, vea si hay ó no inconveniente en concederle la licencia que pide para la postulacion, con el objeto de sostener el culto en dicho Santuario.

11.^a Tambien se acuerda que pasen á la Diputacion dos memoriales que dirige á la Junta D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de la villa de Vergara, sobre diversos objetos.

12.^a Igualmente se acuerda que pase á la Diputacion, para que al ocuparse de la reforma del arancel de peajes, tenga presente la instancia de D. José Ignacio de Lapeira, fabricante de hierro colado en la poblacion de Urrestilla sobre la esencion que pide del pago de la mitad del peaje para los carros en que conduce los lingotes de hierro colado.

13.^a Tambien se acuerda que pase á la Diputacion la instancia de Josefa Antonia de Latasa, hija de Francisco voluntario que fué del cuerpo franco de Guipúzcoa y muerto de resultas de heridas recibidas durante la última guerra civil, para que consultando los antecedentes y obteniendo los informes convenientes, vea si puede accederse á la súplica que hace de que se le dé la gratificacion que á los demas de su clase.

14.^a Del mismo modo se acuerda que pase á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia de los rematantes de las barreras de esta Provincia, suplicando se adopten las convenientes medidas para hacer desaparecer la causa de la disminucion del tránsito de los carros que conducen sacas de lana.

15.^a Tambien se acuerda que pase á la Diputacion la instancia de D. Jose Ignacio de Lubet, solicitando la proteccion de la Provincia para la ejecucion de un piano de su invencion.

16.^a En vista del memorial presentado por D. José Inocencio de Retolaza, profesor de instruccion primaria elemental y superior, suplicando á la Junta se sirva destinarle á la inspeccion de escuelas ó nombrarle director de la normal en el caso de que se establezca de nuevo en esta Provincia, la Junta acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular en sesion de este día.

17.^a Conforme con el parecer de la Comisión de memoriales, la Junta acuerda que pasen á la de obras públicas, 1.^o el memorial del Ayuntamiento de la villa de Albistur, solicitando la reparacion del camino ramal que dirige desde aquella villa á la de Tolosa, y 2.^o la instancia del Ayuntamiento de la villa de Zumaya, pidiendo la reforma del camino ramal del rio Urola en el punto que se halla próximo al muelle de aquella villa.

18.^a Se acuerda que pase á informe de la Contaduría la instancia de Manuela Petra Maestruarena, vecina de esta villa de Tolosa, solicitando el pago de su crédito que su difunto padre tenia contra esta Provincia por pensiones atrasadas.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



JUNTA IX.

En la M. N. y L. villa de Tolosa á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Ignacio de Alzola llamó la atención de la Junta para hacerle presente, que cuando en la sesion de ayer acordó el Congreso que se le concediera por mera gracia el término que pedia de veinte y cuatro horas para revisar los descargos que habian dado los demas Sres. vocales de la Comision de hacienda y los documentos remitidos á ella, manifestó á la Junta, que él no habia pedido ni queria gracia alguna para hacer uso del derecho que creia tener; pero ya que no se habia hecho constar en acta de ayer esta manifestacion, deseaba que apareciese en la de hoy la renuncia que hizo de dicha gracia. La Junta acordó que se hiciera así.

Caminos.

La Comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre la proposicion que varios Sres. Procuradores Junteros presentaron en la sesion de ayer, dio el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del contenido de la proposicion que varios Sres. Procuradores Junteros presentaron en la sesion de ayer, emitiendo su parecer de que seria lo mas natural el que se suprimiese la comision designadora de caminos, nombrada en las Juntas generales celebradas el año de 1850 en la N. y L. villa de Vergara, ó que en defecto se renovasen los ocho individuos de que se compone; y no hallando motivos fundados para que dicha comision desaparezca ni para que se renueven sus individuos, cree la comision que no debe hacerse ninguna innovacion.

Sin embargo del precedente descargo V. S. con su superior ilustracion determinará lo que crea mas conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.—José Manuel de Olascoaga.—Luis Ignacio de Sorondo.—Julian de Andonaegui.—Analecto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.—Ramon de Zavala y Salazar.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y declarando que la Comision auxiliar de caminos sea en lo sucesivo tan solo consultiva, debiendo celebrar sus sesiones aparte bajo la presidencia de Sr. Diputado general en ejercicio, para que en vista de lo

que ella proponga, pueda despues la Diputacion extraordinaria resolver lo conveniente sobre la designacion de las nuevas vias de comunicacion que en su concepto puedan ser útiles al pais y sobre el turno que debia establecerse entre ellas para su ejecucion.

La misma Comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

Caminos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha hecho cargo de la solicitud presentada por la villa de Zumaya relativa á la reforma del camino en la entrada del muelle, y en su vista es de opinion que pase recomendada á la Diputacion, para que cuando tenga á bien reunir la comision económica, oyendo su parecer y el del arquitecto director, disponga lo que crea conveniente.

Sin embargo de esto, V. S. como siempre resolverá lo que crea mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.—José Manuel de Olascoaga.—Luis Ignacio de Sorondo.—Julian de Andonaegui.—Analecto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.—Ramon de Zavala y Salazar.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó adoptándolo por decreto.

La misma Comision de obras públicas presentó tambien otro descargo concebido en los términos siguientes.

Caminos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado de la solicitud que hace la villa de Albistur para que se ponga en buen estado el ramalcito de camino que une aquella villa con el camino de Otsarain á Azpeitia, y hallando justa su reclamacion, opina pase á la Diputacion recomendándole su pronta recomposicion.

Sin embargo V. S. como siempre dispondrá lo que crea mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar.—José Manuel de Olascoaga.—Luis Ignacio de Sorondo.—Julian de Andonaegui.—Analecto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó y lo adoptó por decreto.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á ella, presentó el siguiente descargo.

Pensiones.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre las diferentes solicitudes que se le han pasado con tal objeto, tiene el honor de subordinar á V. S. el resultado de sus deliberaciones.

Cinco son los puntos de que se trata:

El primero es un oficio del Sr. Alcalde de Vergara su fecha 23 de Ma-



yo último en que dice, que para atender al coste de las obras de ampliación del Real Seminario de aquella villa ha acudido el Sr. Director del mismo al Ayuntamiento de la citada villa, en solicitud de fondos de que absolutamente carece su depositaria; pero deseando sin embargo el Ayuntamiento cumplir sus compromisos con la religiosidad que acostumbra, recurre á la generosidad de V. S. con la súplica de que le facilite unos dos mil duros en calidad de préstamo, y bajo la garantía de las acciones al cinco por ciento que le corresponden de las expedidas á nombre de la hermandad del rio Deva por la cesion de su camino.

El segundo es un memorial de D.^a Maria Ana Larrarte viuda de D. Luis Arocena, en el que refiriéndose á los muchos y buenos servicios prestados por su finado esposo durante los veinte y siete años que fué consultor de V. S., pide que en consideracion á ellos se le señale como viudedad aquella cantidad que se cree le corresponda.

El tercero es otro memorial de D.^a Micaela y D. Joaquina Guruceaga, en que describen la afflictiva situacion en que se encuentran por falta de todo recurso y apoyo, y fundándose en los muchos servicios que circunstanciadamente enumeran prestados por su difunto padre y hermano, el primero como Revisor de cuentas y el segundo como Contador de V. S., recurren desoladas al filántropico amparo de V. S. en demanda de una asignacion vitalicia para no sucumbir á los rigores de la miseria que tan de cerca les asedia.

El cuarto es tambien un memorial de José Armendariz, natural de Zaldivia y residente en Irun, pidiendo que por los servicios prestados y méritos contraídos como guarda de la Alcaldía de sacas desde el año de 1814 en que fué nombrado, y atento á que en el dia se halla sin ningun recurso para su subsistencia, se le haga un señalamiento diario.

El quinto es asi mismo un memorial que presenta D. Antonio Querejeta, vecino de esta villa y procurador que fué antes del Corregimiento de esta Provincia y últimamente del Juzgado de primera instancia de este partido. Espone en él que lleno de achaques en su postrera edad é inutilizado para el servicio público ha tenido que hacer la renuncia de su destino despues de haberlo servido con lealtad por espacio de veinte y ocho años, y pide que por las pruebas nada equívocas que en el desempeño de dicho destino ha dado de su inalterable adhesion al pais y á las venerandas instituciones, se acuerde en su favor una pension ó auxilio que sirviendo de recompensa á sus servicios haga mas llevadera la desgraciada situacion á que le han reducido su edad y sus achaques.

La Comision ha examinado detenidamente tanto la posibilidad de lo que se pide en el primero de estos cinco puntos, como los méritos y justicia que acompañan á cada uno de los cuatro siguientes, y despues de haber formado su opinion acerca de todos y de cada uno de ellos, pasa á proponerla á V. S.

Bien hubiera querido la Comision que el estado de la caja de V. S. fue-

ra bastantemente holgado, para que sin desatender á las obligaciones que le afectan, tuviese lugar el préstamo que pide el Sr. Alcalde de Vergara; pero no permitiendo absolutamente semejante desembolso, ni siendo los fondos públicos los que en buenos principios de administracion deben ocurrir á préstamos garantizados con efectos de fácil conversion en dinero, como son las acciones que ofrece el Sr. Alcalde de Vergara, es de sentir la Comision que no puede accederse á su solicitud.

Con respecto al segundo y tercero puntos, la Comision encuentra muy atendibles los méritos contraídos por el Consultor D. Luis Arocena y D. Alejo y D. Vicente de Guruceaga en servicio de V. S. Asi es que su mayor deseo hubiera sido proponer una recompensa digna de la gratitud y justicia con que V. S. sabe premiarlos; pero adaptándose la Comision á los estrechos límites que permite recorrer la caja, opina que V. S. podia señalar á D.^a Maria Ana Lararte viuda de D. Luis Arocena una pension vitalicia de doscientos ducados de vellon, y á las hermanas D.^a Joaquina y D.^a Micaela de Guruceaga otra pension de cien ducados de vellon, declarando que la supervivente de estas dos hermanas haya de seguir gozando íntegramente de dicha pension de cien ducados despues de los dias de la que primero falleciere.

Por lo que toca al memorial de José Armendariz, ex-guarda de la alcaldía de sacas, opina la Comision que, atendiendo á los servicios prestados por dicho Armendariz en aquella época, y á la situacion de penuria en que hoy se encuentra, se le podia dar por via de socorro y por una vez la cantidad de trescientos y veinte reales.

La Comision no encuentra ningun motivo que justifique la solicitud de D. Antonio Querejeta, y por lo tanto cree que no puede accederse á ella.

Es cuanto la Comision debe manifestar á V. S. tocante á los mencionados puntos. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Antonio de Araquistain.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Tomas de Iturbe.—Juan José de Araquistain.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de hacienda encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda y por la económica de caminos, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., relativas á la caja general y á la especial de iguala de caminos, y los presupuestos de ingresos y gastos.

Las cuentas de la caja general son correspondientes al año foral que

Cuentas.



terminó el día 2 de este mes, y las de la caja especial de iguala son del segundo semestre de 1851 y del primero de 1852. Todas ellas han sido á su tiempo reconocidas tanto por la Contaduría, como por las respectivas Comisiones, y habiéndolas hallado bien justificadas y sin equivocacion alguna, opina la Comision que V. S. pudiera sancionarlas con su aprobacion.

Por el exámen de estas cuentas, ha observado la Comision el aumento progresivo que van recibiendo cada vez mas los comprobantes de las mismas cuentas por el mayor número de libramientos que en el día se espiden, lo cual no solo dificulta la pronta revision de sus partidas, sino que contraría en cierta manera la recomendable simplificacion de que fuera susceptible la contabilidad. Con tal motivo penetrada la Comision de la necesidad de que se eviten en cuanto sea dable todos aquellos trabajos que no son necesarios para la exactitud y regularidad de las operaciones económicas, se atreve á proponer á V. S. la idea de que se sirva encargar á la Diputacion que, poniéndose de acuerdo con los interesados de las diferentes acciones que se han espedido por la Provincia á consecuencia de la adquisicion de caminos, procure que estos formen una asociacion ó comision con quien esclusivamente pueda entenderse la Provincia para el pago de intereses, como se hace con las asociaciones de los caminos de Otsarain á Elgoibar, del rio Urola, de los nuevos de Iraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore. Pues asimilándose de esta manera el pago de los intereses de unas y otras acciones, no solo se consigue la apreciable ventaja de regularizar los mismos pagos por la uniformidad con que se verifican, sino tambien simplificar la contabilidad.

La Comision se ha enterado tambien de la esposicion que ha dirigido á V. S. su Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga pidiendo que al actual año económico desde 2 de Julio á 1.º de Julio se sustituya otro desde 1.º de Junio á 31 de Mayo, para que de esta manera haya mas tiempo para la formacion de las cuentas y puedan comprenderse en ellas todos los libramientos que se paguen hasta el propio día 31 de Mayo, en lugar de que ahora deja de endatar algunos de los libramientos pagados á causa de que se presentan en los mismos dias en que debe cerrarse la cuenta, y aun varios de ellos despues de haberse cerrado ya. La Comision reconoce en efecto la necesidad de poner remedio á esto; pero no le parece á propósito el que propone el Tesorero, puesto que la alteracion del año económico, subsistiendo el año foral en la misma forma actual, ofrece á juicio de la Comision dos graves inconvenientes. Es el primero que cada Diputacion al cesar en sus cargos dejaria de rendir la parte de las cuentas de su administracion correspondiente al mes de Junio, para que al año siguiente, mezclando esta fraccion de cuenta de la administracion saliente con la cuenta de solo once meses de la administracion entrante, se sujetára á la aprobacion de la Junta general, siendo así que la residencia que ante la misma Junta sufre la administracion saliente abraza sus actos de todo el año foral. Y es el segundo que en el cumplimiento de

los presupuestos formados para cada administracion intervendrian dos administraciones, quebrantando de esta manera las buenas reglas de la contabilidad que deben á toda costa observarse. Así, pues, entiende la Comision que no puede establecerse la alteracion que pide el Tesorero; pero esto sin embargo para que se pueda conciliar el buen objeto que él se propone con los principios de contabilidad, cree la Comision que sería muy conducente el que V. S. dispusiera que en lo sucesivo para la presentacion de la primera cuenta, ó sea la correspondiente hasta fin de Mayo, se dé al Tesorero cuando menos el término de los doce primeros dias del mes siguiente de Junio, y que la cuenta del mes de Junio se cierre el día 24 del mismo mes, sin que desde esta fecha hasta el inmediato año foral se pague ni se reciba cantidad alguna en la Tesorería, ni de consiguiente se espida tampoco libramiento alguno por la Contaduría, á cuya disposicion deberá darse, en caso de que se adopte, la oportuna publicidad, á fin de que nadie la ignore. De esta manera tendrá el Tesorero el tiempo suficiente para la formacion de sus cuentas, endatando en ellas, como precisamente debe endatar, todos los libramientos y eupones que hubiese pagado durante el año hasta cerrar la respectiva cuenta.

Dice tambien el Tesorero en su citada esposicion que en las cuentas que actualmente se presentan existe una anomalía que debe desaparecer, y es que los réditos de capitales impuestos contra la Provincia aparecen los del primer semestre en la cuenta que se forma desde 2 de Julio á 31 de Mayo y los del segundo semestre en la otra cuenta del mes de Junio, siendo así que debian verse y reconocerse á la vez en una cuenta. La Comision no opina sobre el particular del mismo modo que el Tesorero, porque no encuentra ninguna anomalía en que cada cuenta contenga esactamente las entradas y salidas que ha habido en la época que abraza ó á que se refiere. Por consiguiente es de sentir la Comision que no debe hacerse innovacion alguna en esta parte.

Los presupuestos de ingresos y gastos de la caja general para el año foral de 1852 á 1853, y los de la caja especial de iguala de caminos para el año comun de 1852, se hallan en concepto de la Comision arreglados y bien formados, y por lo tanto pudiera V. S. aprobarlos.

Sin embargo de todo V. S. resolverá lo que estimare mas acertado. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Antonio de Araquistain.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Juan José de Araquistain.—José Manuel de Olascoaga.—Francisco de Palacios.—Ignacio Sabas de Balzola.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Tomas de Iturbe.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representacion de la villa de Tolosa, la Junta nombró para los individuos que faltan en la Comision permanente de hacien-

Hacienda.



da, á los Sres. D. José Francisco de Bengoa y D. Felipe de Azcona Zuloeta. La representacion de Azpeitia hizo presente á la Junta, que estando reconocida como medida útil á los intereses de la Nacion, el envio á las colonias españolas de misioneros que propaguen los principios de la Religion católica, al paso que infiltren en aquellos naturales las ideas que convienen á la Metrópoli; y no pudiendo llenarse tan interesantes miras sin fomentar los establecimientos de misioneros en la Península, y siendo tambien á su juicio la compañía de Jesus, fundada por nuestro glorioso Patrono y paisano San Ignacio de Loyola, la institucion mas propia para propagar en aquellos importantes y apartados dominios, una sólida instruccion religiosa, suplicaba á la Junta se sirviese encargar á la Diputacion el cuidado de elevar al Gobierno de S. M. una representacion, con el objeto de que se digne mandar plantear en el colegio de Loyola un establecimiento para misioneros de Ultramar, confiando su direccion al celo de la compañía de Jesus, lo que verian con mucha satisfaccion los naturales todos de esta Provincia. Conforme en un todo la Junta con la precedente esposicion, la adoptó por decreto á unanimidad de votos.

Proposiciones.

La Junta fijó su atencion sobre la facilidad de presentar á la mesa proposiciones escritas y firmadas por un número indefinido de Caballeros Procuradores; y temiendo que de esta facultad pudiera hacerse un uso inmoderado, trayendo á la Junta como prejuzgadas las cuestiones y haciendo casi inútil la discusion de los asuntos tan necesaria para su mas acertada resolucion; acordó que en lo sucesivo no se pudiese dar cuenta de ninguna proposicion que estuviese suscrita por mas de cinco Caballeros Procuradores, y que esta disposicion se tuviese como parte adicional y obligatoria del reglamento de Juntas y Diputaciones.

Beneficencia.

Con el objeto de allanar las dificultades que puedan ofrecerse á la Diputacion en la redaccion de las reglas que disponga para reformar el ramo de beneficencia pública, la Junta hizo las dos declaraciones siguientes.

1.^a Que todos los repartos hechos hasta ahora á los pueblos sobre el importe de las estancias que sus pobres han causado en las casas centrales de socorro, sean efectivos, quedando los Ayuntamientos obligados á satisfacer sus cuotas respectivas en la misma proporcion en que les han sido distribuidas.

2.^a Que las disposiciones que en virtud de la autorizacion dada por la Junta adopte la Diputacion para regularizar el sistema que hasta ahora se ha seguido en el ramo de beneficencia pública, sean obligatorias, debiendo ellas producir su efecto desde 1.^o del presente mes de Julio y no antes: lo que se consigna en acta para que se tenga presente al tiempo de hacer los repartimientos sucesivos.

Cadenas.

A consecuencia de una mocion hecha por el representante de la villa de Segura, la Junta acuerda encargar á la Diputacion, que para las próximas generales que deben reunirse en la villa de Mondragon, presen-

te un plan de arreglo de cadenas situadas en la carretera general y ramales de esta Provincia.

Se dió cuenta de un memorial que presentaba á la Junta D. Francisco de Garmendia, suplicando se sirviese aprobar el nombramiento interino que la Diputacion habia hecho en él de portero de la Diputacion á resultas del fallecimiento del anterior; y accediendo la Junta á esta pretension, acordó aprobar dicho nombramiento, dando en propiedad al referido Garmendia la plaza de portero de la Diputacion de esta Provincia con el sueldo y emolumentos que le corresponden.

Portero.

En seguida se dió cuenta de otro memorial presentado por D. Rafael Breñosa, Doctor en Medicina y Director de los baños minerales de Arechavaleta, acompañando un certificado por el que acreditaba no ser Médico titular de aquella villa y suplicando que en su vista se declarase que estaba en el mismo caso que los Sres. D. Justo Maria de Zavala y D. Juan Carlos de Guerra, Médicos Directores de los baños minerales de Cestona y Santa Agueda, para percibir de la Provincia los ocho mil reales que le correspondian por su asignacion anual. La Junta se enteró del certificado á que se referia el memorial del Sr. D. Rafael Breñosa, y hallándolo en toda regla, declaró: que tenia derecho á percibir la asignacion que pedía del mismo modo que los referidos Sres. Zavala y Guerra.

Baños.

Visto el informe que la Contaduría daba sobre la instancia de Maria Paula de Maestruarena, vecina de esta villa, acordó la Junta que pues antes de ahora tenia percibida la parte que le correspondia en el crédito de su difunto Padre, nada tenia que haber por razon de dicho crédito procedente de pensiones atrasadas.

Créditos.

Al ir á darse conocimiento de algunos otros memoriales que se hallaban pendientes, la Junta acordó que todos ellos pasáran á la Diputacion.

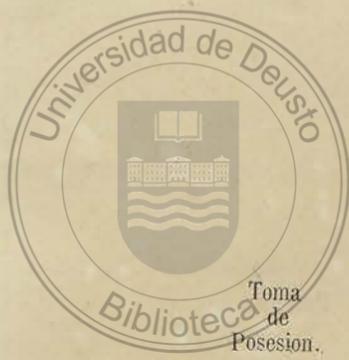
Memoriales.

En este estado la representacion de la villa de Pasages hizo presente á la Junta los perjuicios que resultaban á ella de los derechos de refaccion que se veia en precision de satisfacer á la tropa que existia de guarnicion en la misma; y en la imposibilidad de poner remedio á este mal, la Junta acordó encargar á la Diputacion, que apoyára la instancia ó instancias que el Ayuntamiento de aquella villa ó de cualquiera otra que se hallase en igual caso, elevase al Gobierno de S. M. en solicitud de que se sirviese suprimir ó minorar dicha refaccion por el estado de miseria en que se hallaban para cubrir dicha atencion.

Refaccion.

La Junta que durante el curso de sus sesiones se habia complacido en observar tanto los nobles sentimientos que el Sr. Corregidor político de esta Provincia habia manifestado en favor del pais, como las atentas consideraciones que habia guardado con todos los Sres. Caballeros procuradores, acordó espontáneamente y por unanimidad un voto de gracias en favor de SS.^{as}. Igual voto de gracias acordó la Junta en favor del Ayuntamiento y vecindario de Tolosa por el cuidado con que se habian esmerado

Gracias.



en obsequiar á los representantes del pais, durante el tiempo que permanecieron en esta M. N. y L. villa.

En este estado, teniendo noticia la Junta de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de colocarse á la derecha del Sr. Alcalde de la misma; prestó el correspondiente juramento y tomó posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le fué entregado como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Eustasio de Amilibia pronunció el siguiente discurso.

”Doy gracias á la Junta y á la villa de Tolosa, de quien ha sido la propuesta, por el distinguido honor que me dispensan en uso de los fueros; y les prometo no omitir medio ni esfuerzo que esté á mi alcance para corresponder debidamente á confianza tanta. Conozco que, tal vez, habré de pasar por circunstancias difíciles; pero si es preciso arrostrarlas en conveniencia del pais y cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, confio en que el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª, con su rectitud y justicia, atenderá á las poderosas razones en que se apoya la causa vascongada, y que á este efecto interpondrán todo su valimiento las muy dignas y celosas autoridades que están al frente del pais, penetradas como deben hallarse de los sentimientos de nobleza y lealtad de que están poseidos los Vascongados. Cuento además con una voluntad firme y decidida por mi parte, y con la cooperación y conocimientos de los dignos compañeros de Diputacion, de los ilustrados comisionados en Côte y Diputados á Cortes por el pais, y de los demas beneméritos patricios que tan dignamente saben responder siempre á los llamamientos de la madre provincia. ¡Quiera el Cielo que al devolver á V. S. el depósito que acaba de confiarme, pueda tener la dicha de oír, que así como ellos he sido yo igualmente útil al pais que me dió el ser!”

Tanto el Sr. Corregidor político de esta Provincia como los Caballeros procuradores de que se componia la Junta, altamente satisfechos de los nobles sentimientos que habia manifestado dicho Sr. Diputado general, acordaron un voto de gracias á su favor por el celo é interes con que se ofrecia al servicio del pais y de sus pueblos, manifestando que siempre les encontraria prontos á coadyuvarle en su proposito de hacer lo posible por el bien y prosperidad de esta Provincia.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Mondragon donde corresponden por turno.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

Conclusion.
de las
Juntas.

CAJA GENERAL.

Año foral de 1851 á 1852.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1851 hasta 1.º de Julio inclusive de 1852.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1851, segun el estado publicado con la misma fecha 175.747 26

Arbitrios provinciales.

Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos mensuales del año 1851 . . . 1.072.129 30
Id. por el mismo rematante para pago de los cinco primeros plazos mensuales correspondientes al presente año de 1852. 765.807 2 1.837.936 32

Adeala del tabaco.

Entregados por el rematante D. Joaquin Fernandez Gamboa para pago de cuatro plazos vencidos de su contrata 712.000

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1851 hasta fin de Mayo de 1852 27.072

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por la M. N. y M. L. provincia de Alava por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del duodécimo aniversario del convenio de Vergara. 612 24
Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos. 691 1.303 24

Pólvora.

Entregados por D. Nicolás Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, existente en la plaza de S. Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852. 120.244 10

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la misma Provincia, á saber.
El Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por las estancias desde

2.874.304 24



	<i>Suma anterior.</i>	2.874.304	24
4.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma, y por las de otro demente desde 1.º de Enero hasta 14 de Julio de 1851 en que falleció.	1.120		
El Ayuntamiento de la villa de Segura por id. desde 1.º de Enero de 1851 hasta 31 de Marzo de 1852 de un demente natural de la misma	912		
El Ayuntamiento de la villa de Azcoitia por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma.	730		
El Ayuntamiento de la villa de Tolosa por id. desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma.	428		
El Ayuntamiento de la villa de Guetaria por id. desde 8 de Octubre á 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma	170		
El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1850 hasta 31 de Octubre de 1851 de una demente natural de la misma.	730		
El Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por id. de cinco dementes naturales de la misma, á saber. Por las de los dementes Justo Sistiaga y Maria Josefa Izaguirre desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1851.	1.460		
Por las de Juan Bautista Landaberéa desde 26 de Febrero á 31 de Diciembre de 1851	618		
Por las de Ramona Zubiaurre y Rita Berrezueta desde 25 de Octubre á 31 de Diciembre de 1851.	272	2.350	6.440

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1851 hasta fin de Febrero de 1852, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Elduayen por las estancias desde Junio á Febrero últimos.	1.619	14	
El id. de Irura por id. id.	694	32	
El id. de Villabona por id. id.	3.562	24	
El id. de Anoeta por id. id.	1.295	18	
El id. de Lizarza por id. id.	2.267	6	
El id. de Alegria por id. id.	1.781	10	
El id. de Hernialde por id. id.	1.295	18	
El id. de Lazcano por id. id.	2.591	2	
El id. de Beizama por id. id.	1.619	14	
El id. de Andoain por id. id.	4.858	8	
El id. de Ibarra por id. id.	1.619	14	
El id. de Oreja por id. id.	856	32	
El id. de Alquiza por id. id.	2.267	6	
El id. de Belaunza por id. id.	971	22	
El id. de Baliarrain por id. desde Junio á fin de Enero.	819	24	
El id. de Ataun por id. desde 1.º de Octubre á fin de Febrero.	3.248	16	
El id. de Berástegui por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre.	2.341	18	
El id. de Leaburu por id. id.	360	8	
	34.070	14	2.880.744 24

Por estancias de la casa de socorro de Tolosa.

	<i>Sumas anteriores.</i>	34.070	14	2.880.744	24
El id. de Legorreta por id. id.	1.080	24			
El id. de Beasain por id. id.	1.621	2			
El id. de Gainza por id. id.	900	20			
El id. de Amézqueta por id. id.	1.801	6			
El id. de Icazteguieta por id. id.	720	16			
El id. de Cizurquil por id. id.	1.801	6			
El id. de Elgueta. por id. id.	3.602	12			
El id. de Soravilla por id. de los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.	114	24			
El id. de Zaldivia por id. id. id.	395	18			
El id. de Villafranca por id. id. id.	1.032	12			
El id. de Abaleisqueta por id. id.	573	18	47.714	2	
El id. de Usurbil por id. desde 1.º de Junio á fin de Febrero últimos.	4.625	10			
El id. de Aduna por id. id.	1.193	22			
El id. de Pasages por id. id.	1.492	1			
El id. de Lezo por id. id.	1.342	26			
El id. de Ormaiztegui por id. desde 1.º de Junio hasta fin de Enero últimos.	1.367	6			
El id. de Vidania por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre últimos.	928	8			
El id. de Cegama por id. desde 1.º de Junio á 31 de Diciembre últimos.	2.650	20			
El id. de Cestona por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre últimos.	2.784	6			
El id. de Goyaz por id. id.	464	6			
El id. de Zarauz por id. desde 1.º de Junio hasta 6 de Enero.	1.472	14			
El id. de Orio por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre.	618	28			
El id. de Astigarreta por id. de Junio, Julio y Agosto.	136	4			
El id. de Gudugarreta por id. id.	108	30			
El id. de Ichaso por cincuenta y cuatro estancias de Juan Barrenechea.	135				
El id. de Oyárun por cincuenta y un estancias de Teresa Aristizabal.	127	17	19.446	28	67.160 30

Por estancias de la casa de socorro de Tolosa.

Por estancias de la casa de socorro de San Sebastian.

Obras públicas.

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villabona, á saber.

La villa de Villabona por el cuarto plazo ó completo pago	1.667	10	
La id. de Alquiza por id. id.	290	14	
La id. de Asteasu por id. id.	725	17	
La Universidad de Aya por id. id.	725	17	
El lugar de Larraul por id. id.	290	14	3.699 4

Guano.

Entregados por el producto líquido en venta de mil y ocho quintales y

2.951.604 24



4

Suma anterior	2.951.604 24
treinta y tres libras de guano de la partida que llegó en el mes de Julio de 1850.	44.958 11

Bienes inmuebles.

Entregados por D. Ramon José Urtizberéa arrendatario de la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia, por la renta de la misma casa correspondiente á los años 1850 y 1851, á razon de 1.750 rs. anuales, con deducción de Rs. vn. 437 17 mrs. por los tres meses en que con motivo de varias obras de reparacion estuvo desocupada dicha casa	3.062 17
--	----------

Bienes muebles.

Entregados por el importe en venta de varios efectos que tenia esta Provincia traídos el año 1845 para el servicio de SS. MM. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta Madre, á saber. Por D. Ascensio Ignacio de Altuna.	3.877
Por D. Antonio Maria de Zavala.	284
	4.161

Boletin oficial.

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año 1851, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año, con descuento del 5 por ciento de administracion	9.481
--	-------

Débito atrasado.

Entregados por D. José Antonio Aseguiñolaza como sobrante que resultó en su poder de los fondos que se le entregaron para las atenciones de tercios de esta Provincia en el año 1830, deducidos los gastos hechos por dichas atenciones.	291 14
--	--------

Intereses del papel del Estado.

Abonados en cuenta por el agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain por los intereses que cobró él, de los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1851 de los Títulos del 3 p.0/0 pertenecientes á la Provincia.	34.500
---	--------

Partida reintegrada.

Abonados así mismo por el citado agente en Córte de la Provincia, como recibidos del Banco Español de San Fernando, por devolucion de la diferencia del depósito que hizo esta Provincia de rs. vn. 10.000 para el recurso de nulidad, al de rs. vn. 5.500 cesijido para el de injusticia notoria, que fue admitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el pleito con los herederos del finado D Celedonio Apodaca, deducida la comision del Banco.	4.482
	3.052.540 32

5 SALIDAS.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la Nómina desde 1. ^o de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, y por el del Archivero del mismo año foral.	108.950 21
---	------------

Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1. ^o de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, con inclusion de la renta de la casa correspondiente á la misma época, y del coste de los estantes hechos de las oficinas.	15.308 5
--	----------

Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletin oficial de esta Provincia y de otros documentos desde 1. ^o de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, á saber. Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares anteriores.	10.980
Id. del tercer auxiliar nombrado, por el mayor trabajo en la impresion de dicho Boletin, correspondiente á los seis primeros meses del presente año.	1.638
Coste y costas de una prensa y caractéres nuevos de imprenta traídos desde Paris.	19.305
Coste de once pares de cajas y otros efectos de imprenta construidos por Atanasio Mugica vecino de esta Villa	1.258
Coste del papel y otros útiles para impresiones.	2.629 22
	35.810 22

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, á saber. A D. ^a Maria Isabel Elizalde por su pension correspondiente desde 1. ^o de Julio de 1851 al 10 de Marzo de 1852 en que falleció.	2.290 14
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica por su pension desde 1. ^o de Julio de 1851 al 30 de Junio de 1852.	4.400
Al Licenciado D. Luis de Arocena por su pension desde 1. ^o de Julio á 30 de Setiembre de 1851	1.500
A la Sra. viuda del mismo Arocena, fallecido en 21 de Octubre de 1851, por la pension correspondiente á este de dicho mes de Octubre	500
A D. Eugenio Azcue por su pension de 20 rs. diarios correspondiente desde 1. ^o de Enero de 1851 á 30 de Junio de 1852	10.940
	19.630 14

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Nicolás Borné guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo desde 1. ^o de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	5.000
	184.699 28



6
Suma anterior. 184.699 28

Agencias en Côte.

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Manuel Francisco de Unsain por sus cuentas de gastos suplidos de orden y cargo de la misma desde 1.º de Enero de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, con inclusion de su sueldo correspondiente á la misma época 63.403

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852 1.830

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, y para la que reciba durante el presente mes de Julio. 3.212 25

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y San Ignacio de Loyola, desde dicha Villa á la de Motrico, para las procepciones de la Junta general 340
 Id. por los gastos de traslacion de la Diputacion y de sus oficinas desde esta villa á la de Motrico con motivo de la reunion de la Junta general. 2.570
 Id. al Consultor de esta Provincia D. Miguel Garmendia por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general en Motrico desde el dia 2 al 8 de Julio de 1851. 1.080
 Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia, con motivo de su estancia en la villa de Motrico durante las sesiones de la Junta general. 1.190
 Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Motrico, y por el sueldo del auxiliar ocupado en la impresion de dicho registro 1.745
 Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por la asignacion hecha para gastos que ocasione á los pueblos la reunion en ellos de la Junta general. 10.000 16.925

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 11 de Setiembre de 1851, á razon de á cada 60 rs. diarios por tres dias 1.260
 Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en un dia. 160
 Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. 178
 Id. á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asis-
 1.598 270.070 19

7
Sumas anteriores 1.598 270.070 19

tieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 23 de Octubre de 1851, por tres dias. 1.260
 Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en un dia. 160
 Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. 178
 Id. á los seis Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 10 de Diciembre de 1851, por cinco dias. 1.800
 Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en tres dias 480
 Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. 179
 Id. á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 25 de Mayo de 1852 por cuatro dias. 1.680
 Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma extraordinaria en dos dias 320
 Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. 179
 Id. á los dos Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el dia 7 de Junio de 1852, y á los dos Sres. Diputados de partido, nombrados por la Diputacion extraordinaria para revisores de cuentas, por su reunion el dia 8 del citado mes de Junio, á razon de á cada 60 rs. diarios por tres dias 720 8.554

Comision de fueros.

Pagados á los Sres. vocales de la Comision de fueros, por los gastos de su asistencia á la reunion de la misma habida el 26 de Agosto de 1851, á razon de 30 rs. diarios por tres dias. 1.710

Gastos por Consultorías.

Pagados á los Sres. Consultores de esta Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma, á saber.
 Al D.ª D. Sinforiano Urdangarin desde 23 de Junio de 1851 hasta igual dia de 1852 630
 Al D.ª D. Miguel Garmendia desde Julio de 1851 hasta 23 de Junio de 1852 514 1.144

Consejo provincial.

Pagados á los dos Sres. vocales letrados del Consejo provincial D. Sinforiano Urdangarin y D. Miguel Garmendia por sus honorarios devengados desde 30 de Junio de 1851 hasta 25 de Junio de 1852 11.200
 Id. al Secretario del Corregimiento político de esta Provincia D. Juan Alonso, por gastos del material de dicho Consejo desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. 10.000
 21.200 281.478 19



	8	21.200	281.478 19
<i>Sumas anteriores.</i>			
Id. á D. Santos Urdangaray ugier del mismo Consejo, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852		3.000	
Id. á D. Lorenzo Usarraga por el coste de las obras ejecutadas en la sala destinada al Consejo provincial.		2.153 22	26.353 22

Caja de iguala.

Trasladados á la caja especial de iguala de caminos por el nuevo impuesto de un real en arroba de vino , y por la hecha en dicho plan , á saber.

Para completo de la correspondiente al año de 1851.	100.000	
A cuenta de lo correspondiente al año de 1852	300.000	400.000

Obras públicas.

Pagados á la Comision de obras del puerto de Deva por la anual, que hizo á su favor la Junta general reunida en 1841, correspondiente al de 1852	8.000	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera del puerto de Deva , por el sexto , sétimo , octavo y noveno plazos de su remate	12.000	
Id. al Sr. D. Domingo Maria de Echave Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el edificio de S. Ignacio de Loyola.	764	
Id. á D. Lorenzo Usarraga y D. Vicente Decrept empresarios de las obras del nuevo retablo de la Iglesia de Fuenterrabia , por el segundo plazo de la parte con que debe contribuir la Provincia	8.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico á cuenta de los Rs. vn. 20.000 consignados, para las obras de su Iglesia, por la Junta general reunida en la misma villa el año próximo pasado	6.460	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios devengados por dos viajes hechos á Fuenterrabia , con motivo de la direccion de las obras del nuevo retablo de aquella Iglesia.	800	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain por sus honorarios devengados en el reconocimiento de los muelles de Guetaria y su descargo.	208	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1851	120	36.352

Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Manuel Jausoro por el segundo y tercero plazos del remate que causó para la construccion de una casa, perteneciente á la Provincia, en el alto de Salinas.	22.700	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Salinas por el valor de 30 1/4 posturas de terreno, que cedió á la Provincia para la construccion de dicha casa.	200 4	
	22.900 4	744.184 7

	9	22.900 4	744.184 7
<i>Sumas anteriores.</i>			
Id. á D. Carlos Ymbert escultor de Vitoria por el escudo de armas hecho para colocarlo en el grupo central de la misma casa		1.880	
Id. á D. Juan José Otegui rematante de las obras de una casa que la Provincia hace levantar en el alto de Echeagarate para cuartel del destacamento de miqueletes y habitacion de los recaudadores de arbitrios provinciales.		7.164 12	
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por sus honorarios devengados en la inspeccion, medicion y regulacion de las obras de la casa construida por la Provincia en el alto de Salinas.		388	32.332 16

Reforma de la cuesta de Salinas en la carretera general.

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma por el segundo y tercero plazos de su remate.	212.858 20	
Id. á D. José Domingo Jausoro, ausiliar nombrado para inspeccionar los trabajos de las mismas obras, por su sueldo de 500 rs. mensuales correspondiente desde el dia 10 de Marzo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	7.833 12	
Id. á José Elorza ausiliar nombrado para los mismos trabajos por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1852	385	221.076 32

Obras del puerto de San Sebastian.

Pagados por los dos primeros dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras.	40.000	
---	--------	--

Obras del Seminario de Vergara.

Pagados á la Comision de obras del Seminario de Vergara por la parte con que la Diputacion se ofreció á contribuir para el coste de las mismas obras	120.000	
--	---------	--

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1851, y por los Rs. vn. 17.000 asignados para las cátedras de ampliacion.	57.000	
Id. por la asignacion que hizo la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara correspondientes á los nueve meses desde Octubre de 1851 á Junio inclusive de 1852	9.999 24	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por el primero, segundo y tercer trimestre de los Rs. vn. 27.000 anuales asignados por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado , para la escuela elemental de agricultura de aquella villa	20.625	
Id. por la asignacion que hizo la misma Junta, para los gastos del personal y material de la escuela de náutica		
	87.624 24	1.157.593 24



Sumas anteriores. 87.624 24 1.157.593 21
 de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los
 nueve meses desde Octubre de 1851 á Junio inclusive
 de 1852 5.129 16 92.754 6

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852. 12.850
 Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852 16.300
 Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de los cuatro rs. diarios que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranizar residente en Elgoibar durante todo el año 1851 730
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario, con destino al cuidado y manutencion de la demente Josefa Antonia, desde 1.º de Julio de 1851 hasta 21 de Abril de 1852 en que falleció. 296
 Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios, hecha con destino al cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña vecina de dicha villa, desde 27 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1851. 132
 Id. á Juan José Arrozpide vecino de esta villa por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua desde 1.º de Julio hasta 3 de Setiembre de 1851 en que fue trasladada dicha demente á Astigarraga 260
 Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1851 á Marzo de 1852 2.520
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumaya para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los desgraciados trece náufragos, que perecieron en la barra de aquella villa el dia 17 de Febrero último. 10.000
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Cegama para que por via de socorro distribuyera entre las familias menesterosas de aquella villa, cuando se vieran invadidas de la viruela que reinaba en la misma. 3.000
 Id. por el coste de ciento y cincuenta cristales de vacuna, cien puntas de marfil y seis lancetas que la Diputacion hizo traer desde Lóndres para el servicio público, con inclusion del porte, derechos de aduana &c. 675
 Id. á Manuel Mecoroa por socorros dados á varios pobres que fueron detenidos en esta villa hasta averiguar el pueblo de su procedencia. 268 8
 Id. por socorros de tránsito suministrados á los pobres que por no ser naturales de esta Provincia fueron estraidos de ella. 108 4

47.139 12 1.250.347 27

Sumas anteriores. 47.139 12 1.250.347 27
 Id. á los cuatro Sres. vocales de la Comision de beneficencia por los gastos de su asistencia á la reunion celebrada el dia 5 de Mayo de 1852, á razon de 30 rs. diarios por tres dias 360 47.499 12

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852, á saber.
 A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa, con descuento de los 20.000 rs. anticipados á cuenta de dichas estancias con fecha 18 de Junio de 1851, y de que queda reintegrada la Provincia 76.617 16
 A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian 46.977 17 123.594 33
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgueta por el socorro domiciliario suministrado á la mendiga Josefa Iñarra natural de la misma villa desde 5 de Junio hasta 31 de Agosto de 1851, á real y medio diarios. 132
 Id. al Ayuntamiento de Vidania por el socorro domiciliario suministrado al mendigo y enfermo Juan Francisco Uranga natural de la misma Universidad desde el dia 2 de Agosto hasta 30 de Noviembre de 1851 á 2 1/2 rs. diarios. 302 17
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgueta por el socorro domiciliario suministrado á los mendigos José Manuel Ansoategui, Josefa Iñarra y Josefa Ignacia Sostoa durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1851. 249 19
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Ataun por los socorros domiciliarios suministrados á las mendigas encamadas Maria Cruz y Juliana Barandiarán vecinas de aquella villa durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos á razon de 2 1/2 rs. diarios á cada una. 760
 Id. al Ayuntamiento de la villa de Cizurquil por los socorros domiciliarios suministrados á la mendiga Maria Francisca Ignacia Balerdi desde 15 de Setiembre hasta 25 de Noviembre de 1851, á razon de real y medio diarios. 408 125.147 4

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1851 hasta 31 de Marzo de 1852, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil por su desvalidez y lastimoso estado fisico, y con descuento de rs. vn. 5.499 16 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la misericordia de Tolosa. 284.376 10
 Id. por la amortizacion al 25 por ciento de Rs. vn. 1887 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos 471 25
 Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos. 19.700 304.548 4
 1.727.542 7



Direccion de baños.

Pagados á D. Justo Maria Zavala Médico director del establecimiento de baños de Cestona , por su asignacion hecha por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado 8.000

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo , Guerra y Adeala de esta Provincia. 131.056 6

Id. á la administracion principal de fincas del Estado de las Provincias Vascongadas por los réditos correspondientes á los años desde 1840 á 1850 ambos inclusive de los capitales núm.^{os} 87, 94 y 111 de la caja de caminos , advirtiendo que los réditos posteriormente vencidos se pagaron por la caja especial de iguala de caminos 14.520

Id. á D. Manuel Ignacio Altuna por los réditos correspondientes á los años desde 1840 á 1851 ambos inclusive del capital n.º 29 de la caja de Donativo. 3.158 4

Id. á la Administracion principal de fincas del Estado de las Provincias Vascongadas por la amortizacion al 25 p.0/0 del residuo de rs. vn. 420 que resultó en tres certificaciones de réditos atrasados, despues de convertirlas en títulos al portador 105

Id á D. Manuel Ignacio Altuna por la amortizacion al 25 p.0/0 de una certificacion de réditos atrasados importante rs. vn. 1.381 12 mrs 345 12

Id. á D.^a Marta Soracoiz y hermanas por la amortizacion al 25 p.0/0 de una certificacion de réditos atrasados y vencidos hasta fin del año 1830 importante rs. vn. 2.175. 543 26

Id. por cupones vencidos de títulos al portador por réditos. 166.700 316.428 14

Fomento rural y de ganado.

Pagados á la comision de fomento de esta Provincia por la gratificacion acordada á favor de D. Martin Urreiztieta Secretario de la misma comision en remuneracion de sus trabajos durante el año de 1851. 2.200

Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que de las condiciones marcadas en el reglamento del ramo se plante en los montes de esta Provincia , á saber.

A D. Manuel Antonio Ymaz por 2.851 árboles que durante el año 1850 plantaron varios particulares en los montes de la villa de Alzo 335 14

A D. Juan Bautista Echeverría por 2.048 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en dichos montes de Alzo , y por el premio de diez y seis mrs. por cada una de las 78 posturas de hondones de vivero que dejaron D. Joaquin Eleicegui y D. Pedro Antonio Lizarribar 277 22

613 2 2.200 2.051.970 21

Sumas anteriores 613 2 2.200 2.051.970 21

A D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta por 1.209 árboles que durante los años 1850 y 1851 plantó en los montes de la villa de Deva. 142 8

A D. Martin Muñoz por 350 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes del barrio de Aldaba de esta villa 41 6

Al Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia por 11.242 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquella villa. 1.393 6

A D. José Joaquín Casadevante por 585 árboles que plantó durante el año 1851 en los montes de Fuenterrabía. 68 28

A D.^a Rita Ladron de Guebara por 130 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Fuenterrabía. 15 10

A D.^a Ana María Legarra por 735 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de la Universidad de Aya. 86 16

A la misma por 725 árboles que durante el año 1852 plantó en los montes de dicha Universidad, y por el premio de 16 mrs. por cada postura de las 30 que dejó de hondon de vivero 99 14

Al Sr. Alcalde de la villa de Isasondo por 2.246 árboles que durante el año 1852 plantaron varios particulares en los montes de la misma villa , y por el premio de 16 mrs. por cada una de las 16 posturas que Miguel Arancegui dejó de hondon de vivero 271 26

A José Arzallus por 72 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa 8 16

A D. José Milian Sasiain por 250 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa. 29 14

A D.^a Manuela Galatas por 1.330 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa. 156 16

A D. Gerónimo Legarra apoderado de los particulares que plantaron 4563 árboles en los montes de Alquiza durante el año 1852 536 28

A D. Juan Bautista Legarda y Ereño por 1.240 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico 145 30

A Domingo Garate por 600 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico. 70 20

A D. Antonio Francisco Echave Sustaeta por 314 árboles que durante el año 1852 plantó en los montes de Motrico 36 20

3.715 22 2.200 2.051.970 21



	14			
Sumas anteriores	3.715 22	2.200	2.051.970 21	
A Antonio Egaña por 257 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico	30 8			
A José Joaquín Garate por 102 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico	12			
Al Sr. Alcalde del lugar de Berrobi por 2.856 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquel Lugar	336			
A D. Felipe Gogorza, como encargado de los que plantaron 8.642 árboles en los montes de Hernialde durante el año 1851	1.016 24			
A José Antonio Garmendia por el premio de 16 mrs. por cada una de las 141 posturas que ha dejado de hondon de vivero en el punto de Baratzasoro de la villa de Hernialde	66 12			
A Juan Antonio Zufiria por 361 árboles que durante el presente año ha plantado en los montes de Belaunza	42 16			
Al Sr. Alcalde de la villa de Ibarra por 1.424 árboles que durante el año 1851 plantaron el Ayuntamiento de dicha villa y varios particulares en los montes de la misma	167 18			
A D. José Francisco Arana por 1.200 árboles que por Diciembre de 1851 plantó en los montes de Astigarreta	141 6			
Al mismo Arana por 500 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Beasain	58 28			
A D. Alejo Bagazgoitia y socios por 1.200 árboles que en el año 1852 han plantado en los montes de Beasain	141 6			
A D. Juan José Zunzunegui menor por 1.800 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Beasain	211 26			
A D. Ignacio Sarriegui y socios por 2.000 árboles que el año 1852 han plantado en los montes de Beasain	235 10			
A D. Lorenzo Galatas por 932 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur, y por el premio de 16 mrs. por cada una de las 60 posturas que ha dejado de hondon de vivero	137 30			
A José María Esnaola por 450 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	52 32			
A Miguel Antonio Garmendia por 150 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	17 22			
A Joaquín Antonio Irarzábal por 130 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	152 32			
	6.536 20	2.200	2.051.970 21	

	15			
Sumas anteriores	6.536 20	2.200	2.051.970 21	
A Micaela Ignacia Ugartemendia por 194 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	22 28			
A Antonio María Arámburu por 121 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	14 8			
A Manuel Lasquibar por 102 árboles que en el año de 1852 ha plantado en los montes de Albistur	12			
A Juan Ignacio Lasquibar por 52 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	6 4			
A Martín José Reguillaga por 201 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	23 22			
A Juan Bautista Eceiza por 492 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	57 30			
A Francisco Antonio Eceiza por 230 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	27 2			
A Juan José Mugica por 84 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	9 30			
A Juan Ignacio Elola Aguirre por 240 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	28 8			
A Miguel Antonio Ugartemendia por 387 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	45 18			
A Martín Saizar por 64 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur	7 18			
A Fermín Antonio Irazusta por 168 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Abalcisqueta	20 32			
A José Antonio Aguirre por 344 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Abalcisqueta	40 16			
A D. Juan Francisco Aguirrezabala como apoderado de los que durante los años 1850, 1851 y 1852 plantaron 1.823 árboles en los montes de Amézqueta	214 16			
Al Ayuntamiento de la villa de Amézqueta por 1.788 árboles que durante los años 1850, 1851 y 1852 plantó en sus montes Concejiles	210 12			
A D. Francisco Ignacio Eizaguirre apoderado de los que en el año 1852 han plantado 1.901 árboles en los montes de Orendain	223 22			
A D. Juan José Gaiztarro apoderado de los que durante el año 1851 plantaron 2.866 árboles en los montes de Anoeta	337 6			
A D. Gerónimo José Tapia Alcalde del lu-				
	7.838 20	2.200	2.051.970 21	



	16			
Sumas anteriores.	7.838 20	2.200	2.051.970 21	
gar de Larraul por 2.980 árboles que en el año 1852 han plantado varios particulares en los montes de aquel lugar.	350 20	8.189 6		
Id. por el coste de ciento y cincuenta ejemplares de un grupo litografiado de varios animales para colocar á la cabeza del anuncio de los premios que se iban á distribuir en la esposicion del ganado celebrada en Vergara el dia 17 de Mayo último.		120		
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado en Vergara el dia 17 de Mayo último y por los premios distribuidos.		31.911 29		
Id. por la manutencion y cuidado de los cuatro toros padres pertenecientes á la Provincia, al respecto de 2.000 rs. anuales por cada toro, á saber.				
A D. Pedro Ariztimuño vecino de Segura por lo correspondiente á uno de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	2.238 12			
A D. Miguel José Mugica vecino de Aizarna por lo correspondiente á otro de dichos toros desde 4 de Junio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	2.147 32			
A D. José Antonio Madinabeitia vecino de Arechabaleta por lo correspondiente á otro de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	2.238 12			
A D. Manuel Iraola vecino de Azcoitia por lo correspondiente al cuarto de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	2.238 12	8.863		
Id. por las dietas de los seis Sres. vocales de la Comision de fomento que asistieron á la reunion celebrada el dia 29 de Octubre de 1851 á razon de 30 rs. diarios por tres dias		540		
Id. á los mismos seis Sres. vocales por su asistencia á la reunion celebrada el dia 22 de Abril de 1852 por tres dias.		540		
Librados á la órden de los Sres. Aguirrebengoa hijo y Uribarren de Paris para que puedan atender á los gastos que ocasionen D. Jorge Sagastume y D. Eugenio Gara-garza, alumnos de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon.		19.000		
Pagados á D. Francisco Javier de Arámburu veterinario de esta Provincia, por su asignacion de 200 ducados anuales correspondiente á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive.		2.200	73.564 1	

Guano.

Pagados por el coste del guano traído desde Lóndres para la venta pública, á saber.
 Por mil ciento y cinco quintales y diez libras de la partida que llegó en el mes de Setiembre de 1851, con inclusion del flete, derechos de aduana y demas gastos. 52.351 2
 Por mil trescientos y tres quintales y cuarenta y cuatro

52.351 2 2.125.534 22

	17			
Sumas anteriores.	52.351 2	2.125.534 22		
libras de la partida que llegó en el mes de Junio de 1852, con inclusion del flete, derechos de aduana &c.	61.312 3	113.663 5		

Juzgados de 1^{ra}. instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1. ^{ra} instancia de esta Provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive.	9.532			
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	8.852 6			
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por el segundo plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles, que se están construyendo en dicha villa	14.239 11	32.623 17		

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, desde 16 de Julio de 1851 hasta 15 de Julio inclusive de 1852, y por equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo	255.984 32			
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes á los meses desde Julio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive	13.852	269.836 32		

Acreeedores comunes.

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852	20.000			
Id. á D. Juan Gregorio de Echazarreta, como apoderado de D. Juan Bautista Iriarte vecino de Irun, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primero de 1852, de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independencia	1.348 4			
Id. á D. Ramon Elorrio por el sexto y sétimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios	400			
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte por el tercero y cuarto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	713 10			
Id. á D. José Santos Treviño por el segundo y tercero dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	200			
Id. á D. ^a Micaela de Larumbe viuda de Armendariz por los intereses, del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1851 y 19 de Abril de 1852.	9.640			
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1851 y 19 de Abril de 1852 de los 34.000 rs. que le cedió D. ^a Micaela Larumbe viuda de Armendariz.	1.360			
Id. á D. Gabriel Ibarzábal para completo pago de su crédito reconocido á virtud de lo acordado por la Junta ge-				

5

33.661 14 2.541.658 8



Sumas anteriores. 33.661 14 2.541.658 8
 general reunida en Motrico el año próximo pasado. 5.492 39.153 14

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el primer plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia. 40.000
 Id. por el remate celebrado el dia 8 de Mayo de 1852 de Rs. vn. 30.000 en papel de la deuda de suministros. 20.700
 Id. á D. Pedro Bustarret por el importe de dos pagarés que la Diputacion espidió con fecha 12 de Diciembre de 1848 á la orden de D. Pedro Bagué por su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia 27.712 22 88.412 22

Servicio de bagagería.

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los pueblos siguientes, á saber.
 En Irun desde el mes de Junio de 1851 á Mayo de 1852 inclusive 852
 En San Sebastian durante los mismos doce meses 2.025
 En Hernani durante id. 908
 En Tolosa durante. id. 5.924
 En Villafranca durante id. 1.265
 En Villareal durante id. 1.390
 En Vergara durante. id. 1.007
 En Mondragon durante id. 1.237
 En Elgoibar durante id. 424
 En Azpeitia durante id. 1.391
 En Orío durante id. 377
 En Zarauz durante id. 162
 En Deva durante id. 101
 En Guetaria durante id. 86
 En Aya, en Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1851 y Mayo de 1852. 64
 En Usúrbil desde Mayo de 1851 á Mayo de 1852 inclusive. 162
 En Asteasu desde id. á id. 124
 En Segura durante los meses de Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre de 1851 y Marzo y Mayo de 1852. 172
 En Andoain durante el mes de Mayo de 1852 42
 En Arechavaleta durante id. 15
 En Escoriaza durante id. 80
 En Salinas durante el mes de Setiembre de 1851. 4
 En Placencia durante los meses de Abril, Julio y Agosto de 1851. 32
 En Zumaya desde 19 de Marzo de 1849 á 14 de Mayo de 1851 209
 En Fuenterrabía durante todo el año 1851. 80
 En Berástegui desde Enero á Noviembre de 1851. 80
 En Ibarra durante los meses de Mayo y Junio de 1851. 40
 En Pasages desde Mayo de 1851 á Abril de 1852. 780

19.033
 2.688.257 10

Suma anterior. 2.688.257 10

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta Provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1851 34.756 14

Arbitrios provinciales.

Pagados al rematante de arbitrios provinciales D. Martin José Ibarrolaburu, en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco arrobas de vino introducidas en el año de 1851, libras de derechos, para el consumo de religiosas de esta Provincia. 8.592 17

Pólvora.

Pagados á la Administracion de Rentas de esta provincia por el importe de la pólvora traída en los meses de Agosto y Noviembre de 1851, y Marzo, Abril y Junio de 1852 para el consumo en la misma provincia. 140.640

Gastos de aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general adjunto del tercer partido D. José Maria Lesarri por los gastos que originó la celebracion del duodécimo aniversario del convenio de Vergara. 2.170

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local, que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1851. 240

Pesas y medidas.

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia por el coste de una coleccion completa de nuevas pesas y medidas, destinadas á esta provincia y mandadas construir por el Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 19 de Julio de 1849 4.500

Partida reintegrable.

Pagados á la Junta de espósitos de este partido de Tolosa, á calidad de reintegro por el ex-Secretario de la misma D. Joaquin Claudio Letemendia, para que completase el pago del primer trimestre del corriente año á las nodrizas de espósitos de dicho partido, por haber desfaleado el citado Letemendia los fondos que con fecha 19 de Abril último se le entregaron para las propias atenciones 8.675

Monumentos.

Pagados á D. Juan Antonio Arrue por el importe de la casa llamada venta de Olatza, situada en la villa de Albistur, y en la que falleció el Sr. D. Valentin Olano, la que fué comprada por la Diputacion en conformidad de lo que acordó la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado. 16.000

16.000 2.887.831 7



Sumas anteriores. 1.600 2.887.831 7

Id. por los gastos que motivó la funcion celebrada en la Iglesia parroquial de Villareal el dia 22 de Junio de 1852, para colocar los restos mortales del Exmo. Sr. General D. Gaspar de Jáuregui en el panteon, erigido al efecto en la misma Iglesia, á saber;

A D. Cárlos Imbert escultor de la ciudad de Vitoria por la construccion de dicho panteon.	12.000		
Al Sr. Alcalde de Villareal por el coste de la comida dada á los Sres. individuos de la Diputacion y comitiva, segun su cuenta.	4.985		
Al Sr. Vicario de la misma villa por los derechos parroquiales, que devengó aquel Cabildo eclesiástico, y por el alquiler de varias tablas puestas en el catafalco, segun su cuenta.	1.029		
A D. Antonio Vicente Eleizalde Organista de San Pedro de Vergara por las gratificaciones dadas á los músicos, que asistieron á la enunciada funcion, segun su cuenta.	1.980		
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Vicente de Artazcoz, por los gastos que suplió con motivo de la comision, conferida por esta Diputacion, para la exhumacion y traslacion de los restos mortales del mencionado General Jáuregui desde Vitoria á Villareal, con inclusion del alquiler del coche que llevó la Diputacion desde esta villa á la de Villareal, segun su cuenta.	2.489	25	
Al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por sus trabajos y viajes hechos con motivo de la ejecucion del referido monumento sepulcral.	344		
Al mismo arquitecto Lascurain por el coste de quince cajones en que se empaquetaron las piezas que constituian dicho monumento, por los gastos del viaje del escultor D. Cárlos Imbert desde Vitoria á Villareal á llamamiento de la Diputacion, y por el coste de la sepultura ejecutada en frente de dicho monumento, segun su cuenta.	733		
A D. Felipe Jáuregui 2.º Comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por la gratificacion de cuatro reales diarios señalada á los individuos del mismo cuerpo, por los dias que emplearon en escoltar los restos mortales del General Jáuregui desde Vitoria á Villareal.	296	23.856	25 39.856 25

Gastos extraordinarios.

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber.

A Manuel Egaña vecino de Arzona por via de socorro, segun lo acordado por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado.	320		
--	-----	--	--

320 2.927.687 32

Sumas anteriores. 320 2.927.687 32

A D. Juan Bautista Larramendi médico titular de esta villa por las visitas y asistencia que prestó al Sr. D. Valentin Olano en su última enfermedad.	1.500		
Al portero de esta Diputacion, para que pagase los gastos ocurridos por la funcion celebrada en la Iglesia parroquial de esta villa el dia 22 de Julio de 1851, con el fausto motivo de haber entrado la Reina Nuestra Señora en el quinto mes de su embarazo.	1.188	12	
A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria para reembolso de lo que de orden y cuenta de la Diputacion satisfizo en aquella ciudad, por derechos de las copias testimoniadas de tres escrituras de redencion, de otros tantos censos, hecha por esta Provincia en los años de 1772 y 1773, y cuyos réditos se reclamaban por la Administracion de fincas del Estado.	115	17	
Al Ayuntamiento de la villa de Eibar para que por via de socorro distribuyera entre los habitantes de la misma villa, cuyos campos fueron asolados por la pedrisca que cayó el dia 23 de Junio de 1851.	15.000		
A D. Eugenio Azcue alumno de pintura pensionado de esta Provincia, por varios cuadros que regaló á la misma.	4.000		
A D. Francisco Abasolo Capellan de S. Ignacio de Loyola por su asignacion de cinco reales diarios correspondiente á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive.	1.830		
A D. Juan José Gogorza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola por su asignacion de tres reales diarios correspondiente á los mismos doce meses.	1.098		
A la Señora viuda del Licenciado D. Luis Arocena Consultor que fué de esta Provincia en consideracion á los servicios prestados por este.	4.000		
A D.ª Francisca Gurruchaga viuda de D. José Francisco Sarálegui portero que fue de esta Provincia en consideracion á los servicios prestados por este.	2.000		
A D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la audiencia territorial de Burgos por varios gastos suplidos, á nombre de esta Provincia, en el pleito con los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, segun su cuenta.	389	10	
A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria por via de gratificacion de los servicios que, durante el año de 1851, prestó á la Provincia en activar y realizar la cobranza de los suministros hechos en dicho año por varios pueblos de la misma á individuos de la guardia civil y ejército	320		
A los Ayuntamientos de los noventa y cuatro pueblos de esta Provincia, á razon de 20 rs. por fuego, para que en celebridad del fausto suceso de haber dado á luz la Reina N.ª S.ª una augusta Princesa, distribuyeran entre las personas mas menesterosas de su respectiva jurisdiccion.	48.810		
Por los gastos de la funcion de Iglesia, plaza é iluminacion que de orden de la Diputacion se celebraron el dia 28 de Diciembre de 1851 en celebridad del feliz alum-			

80.571 5 2.927.687 32



Sumas anteriores	80.571	5	2.927.687	23
bramiento de la Reina N. ^a S. ^a	8.712			
Por los gastos que ocasionó el baile dado con refresco por la Diputacion en esta Villa la noche del 28 de Diciembre de 1851 en celebracion del mismo fausto suceso.	7.505	25		
Por el coste de varias prendas de vestuario que compró la Diputacion en esta Villa para la nodriza de S. A. R. la Princesa á su ida á Madrid	719	17		
A D. Antonio María Zavala por los gastos que le ocasionó el viaje hecho á Madrid acompañando á la misma nodriza, por comision de la Diputacion, y por el coste de varias prendas compradas en aquella Corte para dicha nodriza.	3.588			
A D. Martin Urreiztieta por la suscripcion á dos ejemplares de la crónica de Guipúzcoa hecha á favor de la Diputacion desde el 13 de Julio de 1851 hasta 15 de Enero de 1852 y por la suscripcion que se dejó de pagar anteriormente de uno de dichos ejemplares correspondiente desde 15 de Enero á 15 de Julio de 1851.	180			
Al D. ^r D. Miguel Garmendia por la suscripcion á los periódicos franceses Diario de Debates y Constitucional hecha á favor de la Diputacion desde 1. ^o de Julio de 1851 hasta 30 Junio de 1852.	717			
A D. ^a Martina Antonia Istueta por la dotacion de sesenta ducados que la Diputacion extraordinaria le señaló en 17 de Noviembre de 1846 por los servicios de su finado padre D. Juan Ignacio Istueta.	660			
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon de Lardizábal por los gastos de su asistencia, en representacion de esta Provincia, á las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas en la ciudad de Vitoria los dias 24 y 25 de Enero de 1852.	490			
Por el coste de la funcion de Iglesia con que la Diputacion celebró el dia 12 de Febrero de 1852 la fausta noticia de hallarse la Reina N. ^a S. ^a en convalecencia de su herida.	1.242			
A D. Nicolas Borné por lo que suplió de cuenta de la Diputacion para completo de la renta de la casa llamada de tabacos en S. Sebastian correspondiente al año 1851.	321			
A D. Domingo María Echave en compensacion de los servicios que prestó á la Provincia con la confeccion de inventarios de los documentos que se hallan en el archivo general de la misma	11.000			
A D. Juan Bautista Arrizabalaga archivero de esta Provincia en compensacion de los servicios extraordinarios que prestó á la misma formando inventarios y arreglando los papeles que se hallan en el archivo de su cargo.	6.000			
Al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria para que distribuyese, como premio á la decision y filantropia, entre el patron y diez y seis individuos que tripulaban la lancha San José cuando el dia 17 del mes de Febrero último salieron de aquel puerto y salvaron á tres naufragos de la lancha de Zumaya perdida el mismo dia.	2.830			
A D. José Joaquin Olazábal Arbelaz por el coste que tuvo en Bélgica el grabado, impresion y papel de mil y quinientos ejemplares de la nueva carta topográfica de esta Provincia, formada por el mismo Sr. Olazábal	12.767			
Al mismo Sr. Olazábal por los gastos de transporte de di-				

137.353 13 2.927.687 32

Sumas anteriores	137.353	13	2.927.687	32
chos mil y quinientos ejemplares de la carta topográfica de esta Provincia y de una piedra litográfica desde Bruselas hasta Irun, y por los derechos de aduana.	1.778	6		
A D. Manuel Arámburu maestro carpintero de San Sebastian por el coste de noventa y seis bastidores con sus lienzos y anillos de fierro, hechos para colocar otros tantos ejemplares de la nueva carta topográfica de esta provincia	1.773			
A Ramon Martinez individuo del cuerpo de miqueletes de esta Provincia por via de gratificacion de los servicios que prestó durante el mes de Marzo último, haciendo de portero de esta Diputacion.	100			
A D. Bartolomé Zaldua por la traduccion que por encargo de la Diputacion hizo del latin al castellano de varios tratados antiguos celebrados entre esta Provincia y la Inglaterra.	500			
Al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa por los derechos de lo trabajado para la Diputacion entre él y su Sr. padre, tambien escribano de esta villa, desde 1. ^o de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852.	184			
A Cornelio Jáuregui residente en la villa de Orío por via de socorro, mediante la triste situacion en que ha quedado por haber perdido la vista á resultas de una herida recibida al estraer piedra para el nuevo camino de Iraeta á Lasarte.	500		142.188	19

Suscripciones.

Entregados al Director de la Crónica de Guipúzcoa con destino á los heridos, huérfanos &c. que resultaron en defensa de la Isla de Cuba cuando fue invadida por Agosto de 1851.	2.000			
Id. al comisionado del Banco español de San Fernando, con destino á la construccion del hospital de la Princesa en Madrid.	4.000		6.000	
			<u>3.075.876</u>	<u>17</u>

RESÚMEN.

Entradas. R. ^s V. ⁿ	3.052.540	32
Salidas.	3.075.876	17
Saldo contra la caja.	23.335	19

Tolosa 2 de Julio de 1852.—El Contador : Juan Maria de Eizaguirre.



Caja de iguala de caminos.

2.º semestre de 1851
Y
1.º semestre de 1852.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa durante el segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1851, según el estado publicado con la misma fecha. 173.351 32

Consignaciones.

Ingresados por las dos consignaciones hechas á cargo de la caja general una de Rs. vn. 500.000 por el producto de un real en arroba de vino impuesto á consecuencia del plan de iguala de caminos, y la otra de Rs. vn. 400.000 por lo que debe entregar anualmente, á saber;
Para completo de los Rs. vn. 900.000 importe de las consignaciones de 1851, sobre los Rs. vn. 300.000 que anticipó la caja general á la de caminos en el primer semestre del mismo año. 100.000
Ingresados así bien á cuenta de iguales consignaciones de 1852 300.000 400.000

Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1851, á saber;
D. Martin Alzola por los siete últimos plazos mensuales de la cadena de Irun. 29.166 24
D. Francisco Iturria por los siete id. de la de Urnieta. 14.000
D. Blas Altolaquirre por los siete id. de la de Tolosa 67.316 24
D. Francisco Arana por los siete id. de las de Lizarza y Villafranca 73.733 10
D. Julian Landa por los siete id. de la de Zumarraga. 23.333 10
D. Pedro Garate por los siete id. de las de Vergara y Arechavaleta. 69.416 24
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete id. de la de Salinas. 35.000
D. Mateo Ciaran por los siete id. de la de Elgoibar 14.466 24
D. Ignacio Lecue por los siete id. de la de Placencia 13.416 24
D. Marcos Juaristi por el segundo, tercero y cuarto trimestre de las tres cade-

6 339.850 4

573.351 32



	26		
Sumas anteriores.	339.850	4	573.351 32
nas establecidas en el camino de Otzarain á Elgoibar	17.550		
D. Joaquin Cendoya por el importe total del remate de la cadena de Lasao	10.000		
D. Juan Antonio Arregui por id. id. de la cadena de Iraro	6.700		
D. Blas Altolaguirre por id. id. de la cadena de Santa Agueda	5.000		
D. Antonio Maria Jáuregui por el producto líquido de lo recaudado en todo el año 1851 por la cadena de Oriamendi, deducido su salario de 4 rs. diarios.	1.360	380.460	4

Entregados por los remates causados para el año 1852, á saber.

D. Julian Landa por los tres primeros plazos de la cadena de Irun.	15.500		
D. José Maria Arcelus por los cinco id. de la de Urnieta.	7.500		
D. Juan Gregorio Echazarreta por los cinco id. de la de Tolosa	48.000		
D. Martin Echazarreta por los cinco id. de la de Lizarza.	28.750		
D. Juan Antonio Arrue por los cinco id. de la de Villafranca.	26.291	20	
D. José Javier Arámbaru por los cuatro id. de la de Zumarraga.	15.733	12	
D. Marcelino Ugalde por los cuatro id. de las de Vergara, Santa Aguda y Elgoibar	33.600		
D. Martin José Ibarrolaburu por los cinco id. de las de Arechavaleta y Salinas.	50.416	26	
D. Pedro Garate por los seis id. de la de Placencia	11.900		
D. Juan Antonio Arregui por los cinco id. de las de Santucho é Yraro	8.666	22	
D. Manuel Eguino por los cinco id. de la de Loyola en Azpeitia	2.916	22	
D. Ildefonso Eguino por los seis id. de la de Catuin en Azcoitia	4.900	4	
D. Juan Bautista Alberdi por los tres id. de la de Lasao.	2.800		
D. Gerónimo Cardan por el importe total del remate de la cadena de Oriamendi.	3.000		
D. Luis Arrazola por los cuatro primeros plazos de la cadena de Zubillaga en el camino de Oñate.	2.933	14	262.908 18
			643.368 22

Empréstitos al 5 por ciento para la construccion de nuevos caminos.

Entregados á cuenta por los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 1.800.000 para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber:

1.216.720 20

	27		
Sumas anteriores.			1.216.720 20
En 24 de Julio de 1851	372.400		
En 30 de Diciembre de id.	427.600		
En 5 de Junio de 1852	315.250		
En 30 de id. de id.	184.750	1.300.000	

Entregados á cuenta por la Comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;

En 28 de Julio de 1851.	112.000		
En 30 de Diciembre de id.	112.000	224.000	

Entregados por los Ayuntamientos de Oyárun y Rentería á cuenta del empréstito de Rs. vn. 150.000 para la construccion del camino que se dirige de uno á otro de dichos dos pueblos, á saber;

En 1.º de Agosto de 1851.	30.000		
En 3 de Enero de 1852	30.000	60.000	1.584.000

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Peironceli por compra para boyas de 673 pies cúbicos de madera de pino de la que la Diputacion trajo para el nuevo puente de Orio y quedó sobrante

4.285 22

2.805.006 8

SALIDAS.

Carretera general.

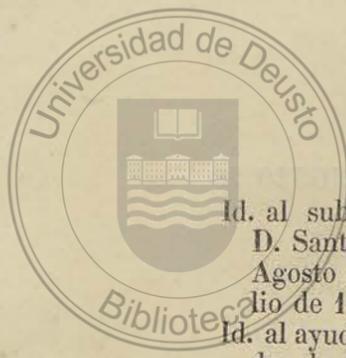
Pagados al director de caminos D. Mariano José de Lascurain por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 á 30 de Junio de 1852, como sigue.

Por los seis primeros dias de Julio á razon de 6.000 rs. anuales.	100		
Por los 25 dias del mismo mes á razon de 12.000. rs. anuales.	834		
Por los once meses restantes á id.	11.000	11.934	

Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria, á saber;

Por su sueldo de los cinco primeros dias del mes de Julio, á razon de 6.000 rs. anuales.	83	12	
Por su pension vitalicia de los 26 dias del mismo mes, á razon de 4.000 rs. anuales.	289		
Por dicha pension de los once meses restantes.	3.666	30	4.039 8

15.973 8



Sumas anteriores	15.973	8
Id. al sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo desde el dia 2 de Agosto de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Julio de 1852.	5.026	18
Id. al ayudante de caminos D. Felix Ucelayeta por su sueldo desde el dia 4 de Setiembre de 1851, en que fue nombrado, hasta el 30 de Junio de 1852, á razon de 12 reales diarios.	3.612	
Id. por los sueldos de los dos sobrestantes y 25 peones camineros que ecisten en la carretera general y ramal de Navarra, correspondientes desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 Junio de 1852, y por la jubilacion del ex-peon caminero Ignacio Vicuña, á razon de dos rs. diarios.	51.574	
Id. al sobrestante del distrito de Vergara D. José Beovide por el coste de varios trabajos hechos en la cuesta de Descarga y en las leguas 66 y 67.	374	
Id. á D. Juan Manuel Soroa vecino de Hernani por el beneficio que resultó á la carretera con la pared levantada, sobre una de sus márgenes, por dicho Soroa en jurisdiccion de Urnieta.	700	
Id. á D. José Miguel Elicechea por la cesion de un terreno, junto al juego de pelota de la villa de Irun, para el ensanche de la carretera general.	336	6
Id. á D. Felipe Gamon vecino de Villabona por 2 1/2 posturas de terreno herbal que se le han ocupado para el ensanche de la carretera general.	72	
Id. al sobrestante del distrito de Tolosa por 56 3/4 jornales de peones ausiliares empleados en quitar lodo y estender la piedra en el ramal de Navarra durante el mes de Febrero último.	283	24
Id. á D. Juan Miguel Lasarte rematante del trozo del camino abierto en Andoain desde la intermediacion de Bazcardo á Calechiqui, por el tercer plazo.	9.689	14
Id. al mismo rematante Lasarte por el importe de treinta y cinco guarda-ruedas colocados en el citado trozo de camino.	210	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegria, por el primer plazo de la parte con que la Provincia ha de contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa.	7.178	24
Id. á D. José Maria Yarza maestro herrero vecino de esta villa por la composicion del rollo que tiene esta Provincia para apisonar la carretera.	91	
Id. al arquitecto director de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste de varias obras de reparacion de pretilos y otros trabajos en la carretera general.	1.055	28
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho para los dos sobrestantes y 25 peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra.	5.157	25
Id. al mismo director Lascurain por el coste de diez tableros para fijar los aranceles de peajes en los puntos donde se hallan situadas las cadenas de la carretera general y ramal de Navarra, y de otros tres tableros pintados que con el artículo de la ordenanza de caminos, sobre el uso de la plancha, se han colocado para su cumplimiento en las cuestas de Zumarraga, Descarga y Salinas.	353	17
	101.687	28



Suma anterior.	101.687	28
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de veinte y ocho blusas impermeables que se han comprado para los dos sobrestantes y veinte y seis peones camineros de la carretera general y ramales de Navarra y Santa Agueda á 36 rs. cada una.	1.008	
Id. al arquitecto director de caminos de esta provincia D. Mariano José Lascurain por sus honorarios devengados en la formacion de las condiciones y presupuestos de la reforma ó nuevo trazado de la carretera general en Villabona.	262	
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de ensanche de la carretera general, al parejo de la casa de Lasquibar en Irura, por el primero, segundo y tercerro plazos.	4.387	17
Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el primer plazo.	13.000	
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nueva línea de la carretera general en Villabona, por el primer plazo.	7.575	
Id. á D. José Maria Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Azquempordu y la casa llamada Echartenea en Irun, por el primero y segundo plazos de su remate.	6.974	32
Id. á D. José María Mocerrea rematante de la ejecucion de pretilos y chapaduras de losas entre Azquempordu y Behovia, por el primero y segundo plazos de su remate.	3.741	10
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion de la carretera general, por el penúltimo y último plazos de su remate causado en el mes de Abril de 1850 para las invernadas del mismo año y de 1851.	91.433	2
Id. á los rematantes de igual apronto de piedra en la invernada de 1851 á 1852 para completo pago de sus remates causados en los meses de Setiembre y Octubre de 1851.	46.795	28
	276.865	15

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y depositaria de la misma Asociacion, segun lo estipulado en la escritura de cesion de dicho camino, á saber;

Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851. 40.000 4

Por los seis plazos del primer semestre de 1852, hecha la rebaja proporcional de los Rs. vn. 34.000 entregados para la luicion. 39.150

Id. á la misma Asociacion para la luicion ó amortizacion de sus acciones. 34.000

Id. por el sueldo de los peones camineros del mismo ramal correspondientes á los meses desde Junio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive, á saber;

A José Elorza cabo caminero por su sueldo y el de los otros tres peones camineros que existian en el



Sumas anteriores.	113.150	4	276.865	15
mes de Agosto de 1851 correspondientes al mismo mes.			550	
A Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia por el sueldo, desde Setiembre de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive, de los seis peones camineros existentes en la misma época.			8.930	9.480
Id. al Sr. director de la Asociacion del camino de Otsarain á Elgoibar D. Esteban Hurtado de Mendoza por el saldo resultante á su favor en la cuenta, que nuevamente presentó, de los gastos de conservacion de dicho camino hechos desde 1.º de Enero hasta 31 de Julio de 1851, y de los sueldos del cabo y peones camineros correspondientes á la misma época			3.893	
Id. al mismo Sr. director por el coste de mil ochenta y cuatro árboles plantados á principios del año 1851 en una de las márgenes del camino de Otsarain á Elgoibar en jurisdiccion de Azcoitia.		2.104		8
Id. al director de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los seis peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar.			1.266	
Id. al mismo director Lascurain por el coste de cinco carritos de mano para los peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar, y por el de tres tableros para fijar los aranceles de peaje en los puntos donde se hallan situadas las cadenas en el mismo ramal			132	
Id. al mismo director Lascurain, por varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino de Otsarain á Elgoibar.		1.498		17
Id. al mismo director Lascurain por el coste de las obras ejecutadas en el puente de Baliaras jurisdiccion de Azcoitia.		684		8
Id. al mismo director Lascurain por el coste del canalon de oja de lata colocado en la casita de recaudacion de la cadena de Loyola en Azpeitia			394	22
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las casitas de las cadenas de Loyola y alto de Azcarate			523	
Id. á los Sres. Bardy y Denghen, por el importe de seis blusas impermeables compradas para los peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar, á razon de 36 rs. cada una.			216	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Albistur por la reparacion del camino que sale de aquella villa á empalmar con el de Otsarain á Elgoibar.		1.800		
Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparacion de un muro de sosten caido en el camino de Otsarain á Elgoibar, al parejo de la heredad de Aldazábal en jurisdiccion de Azcoitia, por el segundo plazo de su remate causado el dia 21 de Abril de 1851			310	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año.		12.829	148.281	5

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y depositaria de la misma Asociacion, segun lo estipulado en la escritura de cesion de dicho camino, á saber;

Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851.	25.000	4		
Por los seis plazos mensuales correspondientes al primer semestre de 1852, tomando en cuenta las acciones amortizadas.	23.488	32	48.489	2
Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales.			24.000	
Id. al Sr. director de dicha Asociacion D. Agustin Iturriaga, por el saldo que resultó á su favor en su cuenta relativa á los gastos de conservacion de dicho camino suplidos desde 18 de Abril hasta 31 de Julio de 1851, con inclusion del sueldo del cabo y los dos peones camineros correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1851.			2.357	21
Id. por el sueldo de los peones camineros del mismo ramal correspondientes desde Agosto de 1851 hasta Junio de 1852, á saber;				
A Esteban Arregui cabo caminero por su sueldo y el de los dos peones camineros que ecsistian en el mes de Agosto de 1851 correspondientes al mismo mes.			420	
Al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el sueldo correspondiente á los meses desde Setiembre de 1851 á Junio de 1852, ambos inclusive, de los cuatro peones camineros ecsistentes en dicha época.	5.995		6.445	
Id. al Ayuntamiento de Beizama por el primero y segundo plazos de los Rs. vn. 20.000 que entregó á la Asociacion del camino del rio Urola, y á cuya devolucion se obligó la Diputacion.			8.000	
Id. al director de caminos D. Mariano José Lascurain, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el puente llamado Bombillo, situado en el camino del rio Urola á la entrada de Zumaya.			1.410	26
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del ramal del rio Urola.			612	
Id. al mismo director Lascurain, por el coste del vestuario hecho para cada uno de los cuatro peones camineros del camino ramal del rio Urola.			845	
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de cuatro carritos de mano para los peones camineros del ramal del rio Urola, y por dos tableros para fijar los aranceles de peaje en los puntos donde se hallan situadas las cadenas del mismo ramal			104	
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de cuatro blusas impermeables para los peones camineros del ramal del rio Urola, á razon de 36 rs. cada una			144	



Sumas anteriores. 92.377 15 425.146 20

Id. á D. Lino Uriarte para que pudiera atender al coste de las obras de reparacion, que se habian de ejecutar en la casa Lonja del puerto de Zumaya y en los muelles contiguos, cuya propiedad le cedió la Provincia en indemnizacion de los perjuicios que le causó la apertura del camino del rio Urola	5.000	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 para la conservacion del camino del rio Urola, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año.	10.760	108.137 15

Camino del rio Deva.

Pagados á la hermandad del rio Deva por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 por ciento por la cesion de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1851 de ochocientas acciones.	40.000	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 de setecientas ochenta y dos acciones.	39.400	
Por los intereses de diez y ocho acciones correspondientes á los ciento y siete dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1851 al 15 de Enero de 1852, en que fueron luidas.	535	79.635
Id. á la misma hermandad por la luicion de diez y ocho acciones de á 2.000 rs. verificada el dia 15 de Enero de 1852.		36.000
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los doce meses desde Julio de 1851 á Junio inclusive de 1852.		9.010
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain, por su sueldo de director del camino ramal del rio Deva correspondiente á los seis primeros meses de 1851.		1.100
Id. al director general de caminos D. Mariano José Lascurain por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino ramal del rio Deva.		726
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los cinco peones camineros del camino del rio Deva.		909
Id. al mismo director Lascurain por el coste de cinco carritos de mano para los peones camineros del rio Deva, y de dos tableros para fijar los aranceles de peaje.		128
Id. al mismo director Lascurain por los gastos de habilitacion del local para establecer el peaje en el punto de los Mártires jurisdiccion de Placencia.		159
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de cinco blusas impermeables compradas para los peones camineros del ramal del rio Deva, á razon 36 rs. cada una.		180
Id. á Isidro Echeverria por 35 1/2 estados reducidos de pretilos hechos en el camino ramal del rio Deva, y por doce guarda-ruedas que colocó ademas en el mismo camino.		1.042
Id. á los herederos de D. Manuel Antonio Murua en in-		

128.889 533.284 1

Sumas anteriores. 128.889 533.284 1

demnizacion del importe de una casa situada en Barrencale de la villa de Eibar, y la cual se iba á demoler para la reforma del camino del rio Deva.	17.357 14	
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para la reforma y ensanche del camino del rio Deva, por el primer plazo de su remate.	15.760	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar por el primer plazo de los Rs. vn. 13.919 11 mrs. que se le señalaron en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de la misma villa, con motivo de que el terreno en que se hallaba al hacerse dicho señalamiento se iba á ocupar para la reforma del camino del rio Deva.	5.000	
Id. á los Sres. D. Lorenzo Oregui y D. José Antonio Egueren en indemnizacion del valor de la casa llamada Airecoa, situada en Eibar, la que se iba á demoler para la reforma del camino del rio Deva.	7.835 27	
Id. al director de caminos D. Mariano José Lascurain por sus honorarios devengados en la formacion de condiciones y presupuestos para la reforma del camino del rio Deva en la villa de Eibar, y en la regulacion de dos casas que con tal motivo debian demolerse, y por su asistencia al remate de las obras de reforma.	458	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 á 1852 para la conservacion del rio Deva, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año de 1851.	15.187	
Id. á los pueblos de la hermandad el rio Deva por las consignaciones anuales, que hizo á su favor la misma hermandad, para la reparacion de sus calles y á cuyo pago, respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion en la escritura por la que le fue cedido dicho camino, á saber;		
A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1851.	1.800	
A la de Eibar por id. id.	2.000	
A la de Vergara por id. id.	2.200	6.000
		196.487 7

Camino que pasa por Oñate.

Pagados al Ayuntamiento de Oñate para completo pago de los Rs. vn. 45.000 con que la Provincia se obligó á contribuir para el coste de la reparacion de la calle de dicha villa.	5.000	
Id. por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Oñate correspondiente á los meses desde Julio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive.	3.255	
Id. al director general de caminos D. Mariano José Lascurain por el coste de seis estados de muros construidos en el camino ramal de Oñate en la inmediacion de Iruerreta.	192	
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los dos peones camineros del ramal de Oñate.	364	

8 8.811 729.771 8



Sumas anteriores	8.811	729.771	8
Id. al mismo director Lascurain por el coste de dos carritos de mano hechos para los dos citados peones camineros y de un tablero para fijar el arancel de peaje.	52		
Id. al mismo director Lascurain por los gastos de habilitacion del local para colocar la cadena en el camino ramal de Oñate.	395		
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de dos blusas impermeables, compradas para los peones camineros del ramal de Oñate, á razon de 36 rs. cada una.	72		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de veinte y medio estados de paredes de sosten construidas en el punto llamado Nardea del camino ramal de Oñate.	368		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las inverna- das de 1851 á 1852 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en Setiembre del mismo año de 1851.	6.275	15.973	

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero desde el mes de Setiembre de 1851 hasta Febrero de 1852 inclusive.	865		
Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por el coste del vestuario hecho para dicho peon caminero.	183		
Id. al mismo Director Lascurain por el coste de un carrito de mano para el mismo peon caminero y de un tablero para fijar el arancel de peaje de aquel ramal.	28		
Id. á Vicente Zabarte rematante del apronto de 450 medidas de piedra para dicho ramal, por los tres plazos de su remate.	1.500	2.576	

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Mondragon por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p0/0 por la cesion del camino de Campanzar, á saber;			
Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1851 de cincuenta acciones	2.500		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 de cuarenta y ocho acciones, por haberse luido las otras dos.	2.400		
Por los correspondientes á los ciento y ocho dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1851 á 16 de Enero de 1852 de las dos acciones luidas.	60	4.960	
Id. al mismo Ayuntamiento por la luicion de dichas dos acciones.	4.000	8.960	

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 p0/0 á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber;

Suma anterior		757.280	8
Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1851 de treinta y cinco acciones.	1.750		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 correspondientes á las treinta y cuatro acciones, por haber cabido la suerte de luicion á la accion número 11	1.700		
Por los correspondientes á la accion n.º 11 de los ciento y ocho dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1851 á 16 de Enero de 1852, en que cesó de debitar intereses, por haberle cabido la suerte de luicion en el sorteo público celebrado el dia 10 del mismo mes de Enero.	30	3.480	
Id. por el sueldo de los peones camineros del ramal de Oriamendi, á saber;			
Lo correspondiente á los siete primeros meses de 1851 del peon Francisco Ugalde pagado por medio de Antonio Maria Jáuregui, encargado de la recaudacion de la cadena de dicho camino durante el mismo año, á quien se abonó en cuenta.	830		
Lo correspondiente al mismo peon en los meses desde Agosto de 1851 hasta Junio de 1852 inclusive	1.610		
Lo correspondiente al peon Miguel Joaquín Liceaga de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero últimos.	725	3.165	
Id. á D. Manuel Liceaga rematante de las obras de reparacion en el camino ramal de Oriamendi, y del arranque de 1.250 carros de piedra para los recargos del mismo camino, á saber;			
Por el primer plazo del remate de dichas obras.	3.643	30	
Por id. ó primera mitad del importe del arranque de la citada piedra,	1.029	14	4.673 40
Id. al director general de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste del vestuario hecho al peon caminero del ramal de Oriamendi.		182	
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de un carrito de mano hecho para el citado peon caminero, y de un tablero para fijar el arancel de peaje		28	
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de una blusa impermeable comprada para el peon caminero del ramal de Oriamendi.		36	11.564 40

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los Rs. vn. 30.000 anuales que la Provincia



se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian, con destino al mismo camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara y que quedaron suprimidos.

Suma anterior. 768.844 18

30.000

Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados á la empresa de la misma carretera por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los Rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian, con destino al mismo camino, en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería y que quedaron suprimidos.

60.000

Nuevo camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino, á los de las obras de fábrica del mismo y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, á saber;

Por el segundo plazo de su remate . . . 274.012 32

Por el tercero. . . . id. 271.076 32

A D. Nicolas Gurruchaga rematante del trozo número 21 á cuenta del mayor coste del ponton de Alcherri en el mismo trozo 30.000

A José Maria Larrañaga rematante del trozo número 30, por el cuarto plazo. 5.960

A Francisco Viquendi rematante del trozo número 18, á cuenta del cuarto plazo por trabajos que se hicieron con la cuadrilla de peones auxiliares 1.750 28

A varios trocistas por las tres quintas partes del coste probable de las obras ejecutadas por el aumento habido en ellas 247.343 830.143 24

Id. por las obras del nuevo puente de Orio, á saber;

A D. José Antonio Segura sobrestante de dichas obras, por el coste y gastos de la ejecucion de las mismas, y por su sueldo de 30 rs. diarios hasta 30 de Junio de 1852. 70.000

A D. Gregorio Legarra por diez mil doscientos cincuenta y tres codos de madera. 41.012

A los Sres. José y Francisco Brunet del comercio de San Sebastian, por el coste y costas de dos mil ochocientas y cuarenta piezas de pino rojo de Rusia, traídas de órden y cuenta de esta Provincia para dicho puente. 153.943

Al Sr. Diputado general de San Sebastian D. Juan Maria Errazu en reembolso de lo que, por encargo de la Diputacion, tenia suplido por gastos de custodia y traslacion desde aquella ciudad á Orio del maderámen precedentemente citado 7.471 17

272.426 17 830.143 24 858.844 18

Sumas anteriores. 272.426 17 830.143 24 858.844 18

A D. José Maria Zubimendi rematante del apronto de la cal hidráulica, por dos mil trescientas setenta y cuatro fanegas de dicho artículo, á 7 1/2 rs. fanega. 17.805

A D. Manuel Goenaga rematante de la piedra sillar y mampostería, á buena cuenta de su importe 44.000

A D. Francisco Ignacio Yarza y D. Sebastian Irastorza rematantes del herrage, por el importe de noventa y seis arrobas y trece libras de pernios y cabillas de hierro á cuarenta y seis mrs. libra. 3.264 22

A D. Francisco Ignacio Yarza por el importe de ciento y cinco arrobas y nueve libras de hierro en cabillas y planchas, á cuarenta y seis mrs. libra 3 563 22

A D. Romualdo Besga rematante de la pintura del puente de Orio, por los dos primeros plazos. 3.825 344.884 27

Id. al Ayuntamiento de la villa de Zarauz, por los tres primeros plazos de la parte que abona la Provincia para las obras del nuevo empedrado de la calle de dicha villa. 10.162 17

Id. por indemnizaciones del valor de las propiedades ocupadas para el nuevo camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

A D.^a Maria Ana Michelena por la casería llamada Orceciacoa, situada en la villa de Orio. 7.050 6

A Bautista Aramendi por la casa, sus dos tejabanas y huerta contigua, situadas en la vega de Zarauz. 8.034

A D. José Maria Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dichas fincas de Aramendi. 100

A D. José Antonio Olazábal por los terrenos situados en los trozos núm.^{os} 9, 11 y 12 de dicho camino. 4.885 8

A D. Juan Bautista Iribarren por la casería llamada Iturralde situada en Zarauz. 2.740 12

A D. José Maria Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dicha casería de Iturralde. 90

A D. José Maria Iceta por la porcion de su casa situada al extremo de la calle mayor de Zarauz. 13.038

A D. José Maria Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dicha porcion de la casa de Iceta. 100

A D. José Maria Soroa y Soroa por una fragua con sus paredes de cerradura, situada á la entrada de Usúrbil. 975

A la capellanía del órgano de Usúrbil por la casa de su dotacion, situada en la calle de Usúrbil. 2.023 3

A D. Ignacio Antonio Amilibia por el perjuicio que le ha resultado en su casa, si-

39.035 29 1.185.191 858.844 18



	38			
Sumas anteriores.	39.035 29	1.185.191	858.844	18
tuada en la calle de Zarauz, á causa de haberse elevado la superficie de la misma calle cuando se ha empedrado de nuevo.	900	39.935 29		
Id. por el reconocimiento del terreno, trazado y mediciones del camino de Iraeta á Lasarte, y otros gastos.		4.000		
Id. á D. José Antonio Lécua rematante de la construcción de pretilos con el trozo n.º 15 del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo.		2.913 12		
Id. á D. Simón Aguirregabiria rematante de la conservación de pretilos en el trozo n.º 16, por el primer plazo.		2.606 22		
Id. á los ayudantes de la dirección del mismo camino D. Melchor Arrieta y D. Juan José Belaunzarán, por su sueldo á razon de 20 rs. diarios, correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 á 30 de Junio de 1852.		14.640		
Id. á los Señores suscritores del empréstito de Rs. vn. 1.800.000, con destino á la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, por los intereses al 5 p.0/0 de las cantidades que han entregado á cuenta de dicho empréstito, á saber;				
Por los de Rs. vn. 372.400 desde 29 de Julio hasta 31 de Diciembre de 1851	8.068 9			
Por los de Rs. vn. 800.000 correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1852.	19.999 33			
Por los de Rs. vn. 315.250 desde el día 5 al 30 de Junio de 1852.	1.138 18	29.206 26		
Id. á la comision directiva de la asociacion de los mismos suscritores al anticipo de Rs. vn. 1.800.000 para la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, por los gastos de distribucion, recaudacion y entrega en la Tesorería de esta Provincia de Rs. vn. 1.300.000 á cuenta de dicho anticipo		5.050	1.283.543	21

Nuevo camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, por el segundo y tercero plazos de su remate.	165.111 2			
Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para dicho camino, á saber;				
A D. Juan Ignacio Araolaza por 16 1/2 posturas de terreno castañal.	135 32			
A D. Francisco Aguirrevengoa por 14 1/2 posturas de terreno castañal.	126 31			
A D. Alejo Bagazgoitia por la porcion de su casa llamada Ichaserrota y terrenos castañales y sembradíos.	4.947 3			
A D. Tomas Mugica por 7 posturas de terreno castañal	64 30			
A los herederos del finado D. Francisco Antonio de Arregui por 35 posturas de terreno sembradío y 16 posturas de castañal.	1.557 12			
	6.832 6	165.111 2	2.142.388	5

	39			
Sumas anteriores.	6.832 6	165.111 2	2.142.388	5
A D. Francisco Zaldúa como administrador de las memorias de Inchaurendiaga por 190 posturas de terreno hayal, robledal, castañal y herbal.	1.216 3			
A D. José Elustondo por 115 1/2 posturas de terreno castañal y robledal.	951 24			
A D. Ramon Echazarreta por el valor de una borda	301 16			
A D. Domingo Zumalacarregui por 41 1/2 posturas de terreno castañal.	427 15			
A D. Ignacio Ostolaza, como tutor de D.ª Gregoria Arregui, por 75 posturas de terreno castañal y robledal.	656 20			
A D. Juan José Aizpurua por 20 1/2 posturas de terreno robledal	126 23			
A D. Ignacio Maria Atin por 18 posturas de terreno castañal.	185 13			
A D. José Maria Mendia por 123 posturas de terreno sembradío y 76 posturas de helechal, herbal y argomal.	4.897 22			
A D.ª Martina Zavala por 394 posturas de terreno, helechal, herbal, castañal y jaral.	3.455 8			
A D. José Urquiola y consortes por 152 posturas de terreno helechal y herbal	782 17			
A D. Agustín Iturralde por 291 posturas de terreno sembradío y erial	8.544			
A D. Ramon José Lapeira por 48 1/4 posturas de terreno sembradío.	3.618 28			
A D. Fermin Arregui por 42 1/4 posturas de terreno sembradío y jaral	2.084 19			
A D. Silvestre Chinchurreta por 36 1/4 posturas de terreno castañal.	410 22			
A la Señora Condesa de Villafuertes por 4 3/4 posturas de terreno castañal.	58 24			
A los herederos de D. Juan Bautista Insausti por 29 3/4 posturas de terreno sembradío y 24 posturas de terreno castañal	2.029 6			
A D. Miguel Ignacio Lasa por 213 1/4 posturas de terreno sembradío y 69 1/2 posturas de terreno castañal.	12.962 18			
A D. José Gurruchaga por 32 1/4 posturas de terreno castañal.	265 25			
A D. José Maria Lasa por 19 1/4 posturas de terreno castañal	162 25			
A D. Sebastian Lasa por 1 2/3 posturas de terreno castañal	20 20			
A D. José Joaquín Mariategui por 28 1/4 posturas de terreno sembradío	1.678 10	51.668	24	
Id. al ayudante de la dirección del camino de Errastiola á Salvatore por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 á razon de 20 rs. diarios.				7.330
				224.109 26 2.142.388 5



Sumas anteriores. 224.109 26 2.142.388 5

Id. á la Comision directiva nombrada por los suscritores al préstamo de Rs. vn 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, por los intereses al 5 p.0/0 de las cantidades entregadas á cuenta de dicho préstamo, á saber;

Por los correspondientes desde 29 de Julio á 31 de Diciembre de 1851 de Rs. vn. 112.000 del primer plazo. 2.426 22

Por los correspondientes al semestre venenido en 30 de Junio de 1852 de los Rs. vn. 224.000 del primero y segundo plazos. 5.600 8.026 22 232.136 14

Nuevo camino de Oyarzun á Rentería.

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, por el segundo plazo 25.811 9

Id al rematante del trozo n.º 5 José Ignacio Gurruchaga, á cuenta del tercer plazo por jornales que devengaron los peones auxiliares que trabajaron en dicho trozo 51 25.862 9

Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para dicho camino, á saber;

A D. José Maria Sein por 72 1/5 posturas de terreno sembradío, 3 posturas de tierra ribazo y 33 1/4 posturas de terreno transmochal y por 8.640 pies cúbicos de pared mampostería y 2.280 pies cúbicos de pared seca. 5.855 33

A D. Juan Miguel Sein por 34 posturas del terreno sembradío de 150 pies cuadrados de terreno herbal. 2.781 20

A D. José Francisco Arzac por 8 3/5 posturas de terreno erial, 27 posturas de terreno jaral y 8 1/8 posturas de terreno castañal. 780 27

A D. Martin Oyarbide por 28 posturas de terreno manzanal y 16 5/8 posturas de terreno castañal 2.069 29

A la Sra. Viuda de D. Javier Amestoy por 1 1/10 posturas de terreno manzanal con tres manzanos 160 7

A D. José Manuel Esnarrizaga por 80 pies cuadrados de solar con 352 pies cúbicos de pared mampostería, 3.864 pies cuadrados de huerta, 2.604 pies cúbicos de pared, 21 5/8 posturas de terreno sembradío, 2 posturas de terreno erial y cinco manzanos. 4.827 10

A D. José Maria Sein por una tejabana, 20 5/8 posturas de terreno labrante y manzanal y diez y nueve manzanos. 5.242 25

A D. José Miguel Labaca por una huerta y 331 plantios de castaño 2.739 4

24.457 19 25.862 9 2.374.524 19

Sumas anteriores 24.457 19 25.862 9 2.374.524 19

A D. Ignacio Aldaco por 39 1/4 posturas de terreno sembradío. 1.779 6

Al Cabildo eclesiástico de la villa de Rentería en indemnizacion de 26 1/16 posturas de terreno sembradío. 1.556 32

A D. Policarpo Balzola por los honorarios devengados en la tasacion de varios terrenos, como perito nombrado en discordia 200 27.993 23

Id. á D. Manuel Alman rematante del trozo n.º 4.º por via de indemnizacion del perjuicio que tuvo con el desmoronamiento ó caída del murallon construido en el mismo trozo. 6.000

Id. al ayudante de la direccion de dicho camino D. Inocencio Elorza por su sueldo correspondiente á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1851 á razon de 14 rs. diarios. 1.722

Id. á D. Lucas Arrache ayudante de la misma direccion por su sueldo correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1852, á razon de 200 rs. mensuales. 600

Id. á los Ayuntamientos de Oyarzun y Rentería por los intereses de las cantidades que han entregado á cuenta de los Rs. vn. 150.000 de empréstito ofrecido al 5 p0/0 con destino á la apertura del citado camino, á saber;

Por los correspondientes desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1851 de los Rs. vn. 30.000 del primer plazo. 637 17

Por los correspondientes al semestre venenido en 30 de Junio de 1852 de los Rs. vn. 60.000 del primero y segundo plazos. 1.500 2.137 17 64.315 15

Caminos ramales.

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 2 de Agosto de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Junio de 1852 5.026 18

Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo desde el dia 10 de Setiembre de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Junio de 1852 á 8 rs. diarios 2.360

Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de una blusa impermeable comprada para dicho sobrestante Fort. 36 7.422 18

Caminos en proyecto.

Pagados por el reconocimiento del terreno, trazado, mediciones y gastos de alineacion y formacion de planos de varios caminos proyectados, á saber;

Por el de Villareal á Azcoitia. 3.800

Por el de Vergara á Azcoitia. 3.020

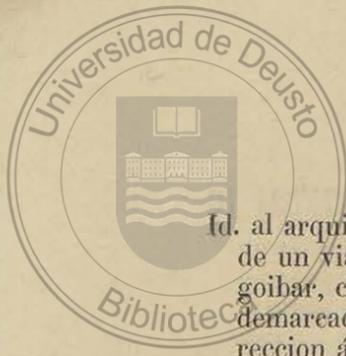
Por el de Iraeta á Deva. 5.180

Por el de Luzarasti á Iricaiz 1.874

Por el de Telleriarte á Arcurutceta. 2.652

Por los de Ataun, Segura y Telleriarte. 7.421 23.947

23.947 2.446.262 18



42

Sumas anteriores 23.947 2.446.262 18

Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain por los gastos de un viaje que en el mes de Agosto último hizo á Elgoibar, con motivo de las dudas que ocurrieron sobre la demarcacion del camino trazado anteriormente en direccion á Marquina 198 24.145

Comision de caminos.

Pagados á los siete Sres. vocales de la comision designadora de caminos reunida el dia 10 de Octubre de 1851, á razon de 30 rs. diarios por tres dias 630

Id. por iguales dietas de los once Sres. vocales de la comision económica de caminos por su asistencia á la reunion del dia 10 de Febrero de 1852, á razon de 30 rs. diarios por tres dias 990 1.620

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos 203.925 22

Id. al Sr. Administrador principal de fincas del Estado por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales números 87, 94 y 111 660 204.585 22

Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arropa de vino, á saber;

A la villa de Cegama por lo correspondiente al año 1851. 1.778 20
 A la villa de Segura por . id. 2.170 16
 A la de Zaldivia por . . id. 722 17
 A la de Hernialde por . . id. 623 30
 A la de Alquiza por . . id. 379 10
 A la Universidad de Régil por id. 812 28
 A la ciudad de Fuenterrabia por id. 5.916 22
 A la id. por la mitad de lo correspondiente al año 1852 2.958 11 8.874 33
 Al lugar de Gaztelu por lo correspondiente al año 1851. 599 30
 Al lugar de Leáburu por . id. 425
 A la villa de Ataun por . . id. 3.282
 Al lugar de Oreja por. . . id. 365
 A la villa de Elduayen por . id. 621 30
 Al lugar de Berrobi por . id. 500 6
 Al lugar de Igueldo por . id. 428 26
 A la Universidad de Beizama por id. 1.000 22.585 8

Gastos de impresiones.

Pagados al impresor de la Provincia D. Andres Gorosabel por el coste 2.699.198 14

43

Suma anterior. 2.699.198 14

del papel empleado en la impresion de libramientos de pago y cobro de la caja de iguala de caminos y reglamento de caminos 355

Gastos extraordinarios.

Pagados al arquitecto D. Antonio Cortazar por sus trabajos prestados auxiliando al ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Peironceli en lo relativo á caminos de esta Provincia 1.500

2.701.053 14

RESÚMEN.

Entradas R.^s V.ⁿ. 2.805.006 8

Salidas. 2.701.053 14

Ecsistencia disponible en caja. 103.952 28

Tolosa 2 de Julio de 1852 — El Contador: Juan María de Eizaguirre.

